



CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS
PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER

**MUJERES Y CONCIENCIA POLÍTICA EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA
DE LA NUEVA GRANADA. EL CASO DE LA CIUDAD DE SANTAFÉ, 1810 -1820.**

Tesis que presenta

Ana Serrano Galvis

Para obtener el título de

Maestra en Estudios de Género

Directoras

Dra. Erika Pani

Dra. Gabriela Cano

Lectora

Dra. María José Garrido

México, D. F. Junio de 2014

AGRADECIMIENTOS

Agradezco al conjunto de directoras y profesoras del Programa Interdisciplinar de Estudios de la Mujer y de la Maestría en Estudios de Género por haberme dado la oportunidad de formar parte de la presente generación y haberme proporcionado conocimientos y experiencias académicas muy importantes para mi desarrollo profesional. Agradezco también al Centro de Estudios Sociológicos y al Colegio de México por haberme brindado las ventajas de que gozan sus estudiantes, y a Conacyt por su apoyo económico. Quiero agradecer especialmente a la Doctora Erika Pani por su amabilidad y paciencia, por el interés que mostró en todo momento por mi trabajo y la oportuna dirección que hizo de mi tesis, compartiendo sus vastos conocimientos y capacidades académicas conmigo, haciéndome sugerencias y propuestas que resultaron fundamentales para llevar a cabo una investigación sólida y de calidad. Así mismo, quiero agradecer a la Doctora Gabriela Cano por el interés y apoyo que me brindó para que pudiera desarrollar y llevar a feliz término mi tesis sin contratiempos, por las pertinentes recomendaciones que me hizo y los valiosos conocimientos que me transmitió, los cuales me permitieron incorporar el enfoque de género de manera muy satisfactoria. También quiero agradecer a la Doctora María José Garrido por la comprometida y juiciosa lectura que hizo de mi tesis, pues sus acertadas correcciones y sugerencias la enriquecieron enormemente. Por último, agradezco afectuosamente a mis compañeros de maestría por haberme acompañado y haber sido una gran fuente de apoyo para durante este proceso.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	p. 3
Breve recorrido historiográfico.....	p. 3
El reto de las fuentes.....	p. 8
La conciencia política como herramienta para captar el significado que tuvo el proceso de independencia de la Nueva Granada para las mujeres.....	p. 13
Mujeres e Independencia.....	p. 23
El proceso de independencia de la Nueva Granada.....	p. 24
Las mujeres en el contexto del independencia de la Nueva Granada.....	p. 33
La relación de las mujeres con la política durante el periodo de independencia en la Nueva Granada.....	p. 50
Los hombres como mediadores entre las mujeres y el gobierno.....	p. 42
Deberes y derechos recíprocos entre las mujeres y el gobierno.....	p. 55
El estatus de las mujeres como sujetos autónomos y políticos.....	p. 62
Conclusión.....	p. 72
La conciencia política de las mujeres y el buen	

gobierno.....	p. 76
El buen gobierno y la garantía de los bienes legítimos.....	p. 77
El buen gobierno y la administración de justicia.....	p. 81
El buen gobierno y el desempeño de funcionarios y organismos oficiales.....	p. 88
El buen gobierno y la reciprocidad.....	p. 93
El buen gobierno y la beneficencia.....	p. 95
Conclusión.....	p. 98
La conciencia política de las mujeres y los proyectos políticos de los gobierno.....	p. 100
Entre la legitimidad y la ilegitimidad: el problema de la verdadera justa causa.....	p. 100
El complejo significado de la conducta política.....	p. 106
La apropiación e interpretación de los discursos oficiales.....	p. 109
Encuentros y desencuentros políticos y discursivos.....	p. 116
Conclusión.....	p. 119
Conclusiones.....	p. 121
Siglas y referencias.....	p. 129

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se inscribe en la tendencia historiográfica interesada en estudiar actores históricos invisibilizados de los procesos de las independencias hispanoamericanas, y tiene como objetivo dar cuenta de la conciencia política de las mujeres durante el proceso de independencia de la Nueva Granada. En este contexto, caracterizado por grandes conflictos políticos y bélicos, que tuvieron un profundo impacto sobre la vida de sus protagonistas, ellas desarrollaron una comprensión del entorno político, que estuvo condicionada por las construcciones de género de la época, por su identificación con diversos grupos y circunstancias sociales, y por las experiencias particulares de cada una.

Breve recorrido historiográfico

Dentro de los estudios contemporáneos sobre las independencias latinoamericanas ha habido un reciente interés por la visibilización de las mujeres en estos procesos históricos, que para el caso de la Nueva Granada se ha enfocado en hacer una crítica a la historiografía tradicional, que las mostraba como heroínas y mártires, víctimas de la guerra, ajenas a los debates políticos, y motivadas principalmente por la influencia masculina y el amor a sus familias. Con el objetivo de visibilizarlas como sujetos históricos y políticos activos, varios autores se han dado a la tarea de exponer sus diversas modalidades de participación, y las motivaciones que las llevaron a involucrarse, de una u otra manera, en el conflicto.¹ Así, a partir de la crítica y reevaluación de los aportes de la historiografía tradicional y de un nuevo enfoque revisionista, se ha logrado evidenciar el protagonismo de las mujeres en este proceso. Esta cuestión se inserta, además, en una discusión más amplia, preocupada por

¹ La delimitación entre la historiografía tradicional y contemporánea sobre las mujeres en la independencia de la Nueva Granada no es completamente clara, pero puede hablarse de un quiebre en los años setenta, tras la profesionalización de la historia y el surgimiento de los estudios de las mujeres y de género en Colombia. Como parte de la historiografía tradicional pueden considerarse: DÍAZ, *Las mujeres de la independencia*. FORERO, *Las heroínas olvidadas de la Independencia*. GÓMEZ, *Mujeres heroínas en Colombia y hechos guerreros*, pp. 1141-1190. MONSALVE, *Las mujeres de la Independencia*. Como parte de la historiografía revisionista pueden considerarse: MARTÍNEZ, “¿Cómo se ha percibido la participación femenina en las luchas de la Independencia?”, pp. 443-454. RAMÍREZ, “Las mujeres en la Independencia de la Nueva Granada. Entre líneas”, pp. 45-54. CHERPAK, “Las mujeres en la Independencia. Sus acciones y contribuciones”, pp. 83-116. GONZÁLES, “Re-imaginando y re-interpretando a las mujeres en la Independencia”, pp. 2-18. LUX, “Las mujeres de la independencia en la Nueva Granada: acciones y contribuciones”, pp. 163-174.

incluir en su estudio temas más allá de la política, y actores más allá de los hombres blancos de elite.

En el clásico texto *Modernidad e Independencias*, que da un giro cultural a la comprensión de las independencias latinoamericanas, Francois Xavier Guerra plantea que reducir las revoluciones a cambios institucionales, sociales o económicos deja de lado el rasgo más evidente de la época: la conciencia que tenían los actores de estar entrando en una nueva era, fundando un nuevo hombre y una nueva sociedad basada en el individualismo, el pacto social y un nuevo soberano que era el pueblo; actores que para él fueron principalmente burgueses, nobles, patricios, clérigos, profesores, estudiantes y empleados públicos, unidos por su pertenencia a un mismo mundo cultural.² Tomado al pie de la letra, lo anterior podría sugerir que los actores que componían al resto de la población (indígenas, esclavos, clases populares, mujeres) no compartían dicho rasgo. Teniendo en cuenta la porosidad de las diferenciaciones sociales y los profundos intercambios que existían entre las distintas capas de la población desde el periodo colonial en Hispanoamérica, este punto es discutible.³ Pero aun si dichos actores no lo compartían ¿Querría esto decir que no tenían ninguna conciencia o, más bien, que tenían un tipo de conciencia diferente? ¿Para que dicha conciencia hubiera tenido un carácter político, habría tenido que estar relacionada exclusivamente con los ideales de la modernidad y el proyecto emancipador y con su oposición a las tradiciones monárquicas de la sociedad colonial? ¿O podría haberse construido a partir de otros factores paralelos, entretejidos o canalizados por las luchas de independencia, pero más cercanos a los propios intereses y realidades cotidianas de los grupos marginados de la historia? En definitiva, compartieran la conciencia de la que habla Guerra, o presentaran otras distintas, todas serían igualmente importantes de estudiar, ya fuera para ver las formas alternativas cómo otros sectores tuvieron acceso a ella, o para acercarse a sus otras realidades que confluyeron al mismo

² GUERRA, *Modernidad e independencias*, pp. 13-14.

³ Para el caso peruano de la ciudad de Arequipa, entre finales del siglo XVIII y la primera mitad del XIX, Sara Chambers muestra como la marcada porosidad de las relaciones sociales permitía un grado mucho mayor de intercambios entre los distintos sectores sociales del que se había pensado. En cuanto a la agitación política iniciada en 1808, el mismo Guerra señala que toda la sociedad, con sus múltiples y heterogéneos actores, pareció tomar la palabra para expresar sus angustias, temores, esperanzas y aspiraciones. CHAMBERS, *De súbditos a ciudadanos*, pp. 55-104. GUERRA, *Modernidad e independencias*, pp. 149-150.

tiempo, logrando un panorama mucho más completo y complejo de los procesos de independencia.

Justamente, desde hace algunos años viene tomando forma una historiografía interesada en acceder a la forma en que otros sectores sociales distintos a las élites experimentaron y entendieron estos y otros procesos políticos y revolucionarios.⁴ Siguiendo a Isabel Bermúdez, a partir de los años noventa han surgido, para el caso de la Nueva Granada, enfoques interesados ya no sólo en la historia política, sino también económica, social y cultural; en los estudios subalternos, postcoloniales, culturales, de género y de las mujeres, y en general de los sujetos marginados y silenciados por la historia. Para esta autora, dichos enfoques han dotado de agencia a hombres y mujeres comunes y corrientes de toda condición, y se han enfocado en la polifonía del contexto independentista, reconociendo que no hubo una independencia sino muchas. Esta sería ya no una historia nacional, sino las historias de las naciones colombianas con sus múltiples voces, de mujeres y hombres de todas las etnias y pueblos, de todas las zonas del país.⁵ Bermúdez plantea que dentro de esta corriente se ha alumbrado y vivificado a mujeres campesinas y urbanas, se las ha mostrado como sujetos activos en los campos intelectual, militar y económico, como personas que entendieron sus circunstancias y actuaron políticamente también a partir de sus roles tradicionales. Aunque la mayoría se quedó en casa, tratando de sobrellevar la crisis junto con sus familias, ésta no fue una espera inactiva. Ellas cumplieron múltiples actividades políticas, económicas, sociales, culturales y psicológicas, restablecieron rupturas de la cotidianeidad, crearon estrategias de supervivencia ante las confiscaciones y pérdida humanas, y se enfrentaron a la construcción de las primeras repúblicas, que no las tomaron

⁴ Un trabajo representativo es el de Eric Van Young, quien para el caso de la revolución de independencia mexicana se interesó por estudiar las ideas, aspiraciones, discursos y representaciones propias de las clases populares, los campesinos y los indígenas, subrayando que sus motivaciones no se reducían a la presión, insuficiencia y descontento económico, añadiendo elementos como las tensiones sociales, imaginaria, símbolos y cosmovisión religiosa, identificación étnica, hábitos de pensamiento, relaciones familiares y sexuales, etc. Se centra, según él, en sujetos silenciados que no eran dirigentes sino seguidores, que no eran ideólogos ilustrados sino hombres y mujeres comunes del campo, pero que también tuvieron planes e ideas propias sobre la política. Van Young da un papel protagónico a la cultura política, y afirma que no es sólo lo material lo que produce la cultura, sino que también se organiza a partir de ella, y que los sitios simbólicos y las representaciones colectivas son igual de importantes que las explicaciones económicas. VAN YOUNG, *La otra rebelión*.

⁵ BERMÚDEZ, "Las independencias de la Nueva Granada", pp. 181-193.

en cuenta dentro de sus ideales de libertad, igualdad y fraternidad. De esta manera, se ha avanzado en la desmitificación de los metarelatos masculinos que las despojaron de pensamiento y acción política. La autora agrega que los estudios poscoloniales, culturales y subalternos se han ocupado de dar a conocer actitudes, lenguajes y simbologías adoptadas o creadas por blancos, negros esclavos, negros libres, libres de todos los colores, indígenas libres y de resguardo, y campesinos en la independencia y postindependencia. Desde la historia política, pero enfocados a la polifonía del contexto independentista, los nuevos enfoques han girado en torno al análisis de las siguientes problemáticas: un pensamiento no ilustrado pero de clara concepción identitaria, que permitió a negros e indios comprender la conveniencia de las alianzas que realizaron; una pragmática liberal sobre libertad e igualdad apropiada por mestizos urbanos; formas de organización familiar, individual o colectiva de sectores campesinos como estrategias de supervivencia personal y económica; actitudes y actos de empoderamiento de pardos y mulatos que los catapultó en la escala política y militar; y “mujeres, familia, niños y niñas, y vida cotidiana”.⁶

A pesar de los progresos del estudio de las mujeres en este periodo, el apartado anterior refleja una diferenciación crucial que se sigue haciendo entre ellas y los demás actores: mientras que en éstos se buscan actitudes, lenguajes, simbologías, pensamientos, concepciones y pragmáticas, en las mujeres se sigue buscando afirmarlas como sujetos históricos legítimos, activos en lo intelectual, militar, económico y político, reconociendo las múltiples actividades que desempeñaron en favor del movimiento, incluyendo aquellas que partían de sus roles tradicionales. La centralidad en la participación sugiere que se sigue considerando necesario demostrar que ellas si tuvieron funciones importantes y, por ende, que hacer su historia también es relevante; pero, además, que lo es sólo en la medida en que representó algún aporte a las luchas por la independencia, y no en función de sí mismas, como actoras históricas por derecho propio. Por otro lado, a pesar de lo fructífera que ha resultado la identificación de un sujeto de estudio a partir de la categoría de género “mujer”, pues ha permitido agrupar y dar seguimiento a un segmento tan disperso de la población, se ha producido un efecto atomizador y aislacionista que se ha manifestado en

⁶ BERMÚDEZ, “Las independencia de la Nueva Granada”, pp. 185-189.

tres direcciones. En primer lugar, se puede dar la falsa impresión de que las mujeres sólo pueden ser estudiadas en relación a ciertos temas y espacios considerados propios de ellas, si se les asimila dentro del conjunto de la historia de la familia, la infancia y la vida cotidiana, como si todos estos elementos fueran necesariamente más afines entre sí o, incluso, parte de un mismo tema. En segundo lugar, se puede dar al género un papel predominante que no siempre tuvo, al suponer que todo acercamiento de las mujeres al conflicto se dio primordialmente a partir de su identificación de género, es decir, como mujeres, restando importancia a otros elementos condicionantes, a otras posiciones que ocuparon y a otro tipo de interacciones que sostuvieron con los demás ámbitos y actores de su sociedad. En tercer lugar, otros campos temáticos pueden estar resistiendo a la entrada de las mujeres y del análisis de género en sus estudios, al suponer que estudiarlas no puede aportar explicaciones más que sobre las implicaciones de ser mujer en esa época.⁷

Es probable que no se obtengan resultados satisfactorios si se rastrean actitudes, lenguajes, simbologías, concepciones y pragmáticas de las mujeres a partir únicamente de su identificación de género, y bajo un modelo de estudio de los colectivos que los agrupa no solo en función de una sola característica social (ser catalogado como negro o indígena), sino también de reivindicaciones comunes en torno a las cuales se organizaron (obtención de la libertad o derecho a la tierra), lo cual no se dio para las mujeres, pues aunque tuvieron reivindicaciones comunes como mujeres, éstas no cristalizaron en luchas colectivas, sino que se persiguieron individualmente, obedeciendo más a las posibilidades que le brindaba a cada una su propia identificación con el significado abstracto de ser mujer (por ejemplo, estaban interesadas en asegurar la manutención de sus familias, como parte de la función social de género por excelencia que se les había asignado, pero no se organizaron para pedirla juntas, sino que la tramitaron cada una por separado). Esto podría llevar a concluir que las mujeres no estuvieron en capacidad de generar este tipo de productos culturales, porque no contaban con una lucha común que los sustentara. Sería más provechoso, en cambio, reconocer que al mismo tiempo que se vincularon al conflicto como mujeres

⁷ Esta situación remite al debate en torno a la manera en que debería incorporarse el estudio de las mujeres en la disciplina histórica: si como un campo más que representaría un apéndice que llena un vacío, o como una incorporación profunda que rebata los cimientos de la disciplina y obligue a la reescritura de la historia. Véase: SCOTT, *Género e Historia*, pp. 48-74.

también lo hicieron desde otras posiciones (sin priorizar necesariamente ninguna sobre las demás) y en esa dinámica también compartieron luchas, organizaciones e identificaciones con los hombres en distintos sentidos, pudiendo participar y construir, junto con ellos, este tipo de productos, aunque desde una mirada particular, condicionada pero no determinada por el género, ni radicalmente distinta o aislada. Bajo este enfoque se estaría aprovechando el potencial del género que permite identificar las diferenciaciones entre hombres y mujeres, pero también que permite observar hasta donde llegaban realmente esas diferenciaciones y cuanto margen quedaba para las igualdades o similitudes. Sería útil llevar este carácter relacional también al plano de los desencuentros entre la historia de las mujeres y la historia de las independencias, para evitar el ostracismo de la primera, que pareciera que contribuye poco a la comprensión de la segunda, y reflexionar, por ejemplo, no solo qué aporta al estudio de las mujeres el que puedan ser incluidas dentro de las reflexiones sobre el acontecer político del momento, sino también qué aporta al estudio de ese acontecer político el que ellas también sean consideradas agentes políticos. Tal como Óscar Almario plantea que la dimensión histórica de los negros neogranadinos no empieza ni termina con el periodo de independencia, y que así como la libertad no sólo produce hombres libres, la esclavitud tampoco produjo solo esclavos, sin más,⁸ podríamos decir que la dimensión histórica de las mujeres durante este periodo no se agota en sus aportes a la obtención de la independencia, ni en los condicionantes que les impuso el género, ya que este no produjo sólo mujeres, sin más, sino sujetos complejos y multifacéticos que requieren más de una lectura. Una de esas lecturas podría ser, justamente, la que de cuenta del significado que tuvo para ellas este proceso histórico. Es en esta dirección que apunta la presente investigación.

El reto de las fuentes

El debate sobre la disponibilidad de fuentes para estudiar a las mujeres en el periodo de independencia de la Nueva Granada ha transitado entre dos polos opuestos: el que plantea que no son suficientes como para emprender estudios a profundidad, y el que plantea que si lo son, pero han sido ocultadas e ignoradas por el grueso de la historiografía sobre ese

⁸ ALMARIO, “Los negros en la independencia de la Nueva Granada”, pp. 22-26.

periodo.⁹ Aquí parece aplicar el planteamiento que hace Michelle Perrot, de que el silencio más profundo no es el de las fuentes sino el del relato,¹⁰ pues sorprende que cierto tipo de documentos hayan sido muy poco utilizados hasta el momento, a pesar de que su existencia ha sido señalada por algunos autores desde hace bastante tiempo. Es el caso de las peticiones con que, según Evelyn Cherpak, las mujeres abrumaron a las autoridades para interceder por sus maridos,¹¹ las cuales, a luz de una revisión más detallada, revelan una diversidad mucho mayor de problemáticas. Estas fuentes son las que conforman el corpus documental de la presente investigación, y se encuentran acotadas con base en que las hubieran recibido las autoridades de Santafé entre los años 1810 y 1820, periodo en que dicha ciudad experimentó las principales disputas políticas por cuestiones relacionadas con el conflicto de independencia.

Como resultado, se trabajó con 63 mujeres, algunas de las cuales elevaron varias peticiones, cuyas temáticas se dividen de la siguiente manera: tres solicitaban que se les eximiera de una contribución forzada, cuatro solicitaban el pago de una deuda que había contraído con ellas el gobierno, una solicitaba que se obligara a un deudor no especificado a pagarle, seis solicitaban la restitución de los bienes de que las habían despojado funcionarios o entidades del gobierno, cuatro solicitaban cualquier ayuda económica que éste les quisiera suministrar, quince solicitaban el pago o asignación de pensiones, montepíos u otros compromisos del gobierno con su manutención a cambio de servicios prestados por sus familiares o por ellas mismas, veintitrés solicitaban la atenuación o anulación de castigos impuestos a familiares y siete la de castigos impuestos a ellas mismas por algún tipo de involucramiento con la insurgencia o la contrainsurgencia, dos solicitaban que sus familiares fueran relevados de ciertos servicios al gobierno, una solicitaba información sobre el paradero de su marido, y una solicitaba que se concedieran becas de

⁹ SERRANO, “El mito de la escasez de fuentes y el retorno a los archivos”. Esta ponencia matiza los mencionados polos y plantea que la escasez de fuentes para hacer la historia de las mujeres en el periodo de independencia podría ser un mito, que tiene que ver con que sólo se han considerado legítimas aquellas fuentes que muestran los aportes que hicieron a las luchas independentistas.

¹⁰ PERROT, *Mi historia de las mujeres*, pp. 20.

¹¹ CHERPAK, “Las mujeres en la independencia. Sus acciones y contribuciones”, p. 109. Este artículo formaba parte de la tesis que Cherpak presentó en 1973 a la universidad de Carolina del Norte para obtener su doctorado en historia.

estudios a sus hijos en nombre de los servicios prestados por su padre al gobierno.¹² Las fuentes sugieren una mayor presencia de mujeres de clases altas y medias, ya que se mencionan afiliaciones a familias ilustres, se defienden fortunas, y además, es de esperar que cubrir los costos generados por los procedimientos y los asesores legales requeridos no estuviera al alcance de toda la población.¹³ Por otro lado, se observan dos tendencias temáticas principales. La primera tenía que ver con la defensa de los recursos económicos para su manutención y la de su familia, y la segunda tenía que ver con medidas judiciales relacionadas con la lealtad u oposición al gobierno. Estas tendencias cobran sentido en un contexto de guerra, donde los mayores perjuicios a que estuvo expuesta la población fueron los que atentaron contra sus bienes y sus personas. Cabe aclarar que, a pesar de no referirse a materias que podrían considerarse netamente políticas, a través de la retórica y discursos utilizados se filtran referencias de ésta índole, a manera de cuestionamiento de los procedimientos e instituciones gubernamentales, reconocimiento de obligaciones recíprocas entre gobierno y gobernados, valoración del proceder de los líderes políticos, etc.

La petición no fue una innovación de las transformaciones políticas de principios del siglo XIX, no fue puesta en práctica únicamente por mujeres, ni solo en relación a los asuntos mencionados. Venía de una tradición colonial que seguiría vigente después de la independencia, operando como recurso legal a disposición de entidades y personas para realizar diversos reclamos y solicitudes, y entablar negociaciones entre sí y con las autoridades.¹⁴ Pero si puede decirse que sus contenidos experimentaron modificaciones en función de las convulsiones políticas del momento. No sorprende que todos los gobiernos que ocuparon la ciudad de Santafé a lo largo del periodo de independencia hayan recibido numerosas peticiones, teniendo en cuenta que, en su mayoría, manifestaban situaciones

¹² Estos documentos se encuentran en el Archivo General de la Nación de Colombia, en la sección Archivo Anexo, fondos Historia, Purificaciones y Solicitudes.

¹³ Algunas autoras han señalado la ventaja que representaba para las mujeres contar con mayores recursos a la hora de interponer o defenderse de acusaciones y medidas represivas. GARCÍA, “Esposas y amantes ante la reforma individualista”, pp. 629-631. RAMÍREZ, *Las mujeres y la sociedad de Santafé de Bogotá a finales de la Colonia*, pp. 275-279.

¹⁴ Margarita Garrido utiliza este tipo de fuentes para estudiar la cultura política en el Nuevo Reino de Granada (nombre que se le daba a la Nueva Granada en la Colonia). Un ejemplo del uso de peticiones para otros asuntos es la búsqueda de la libertad por parte de los esclavos. Véase: GARRIDO, *Reclamos y representaciones*. VERGARA, “La libertad durante el ocaso de la esclavitud”, pp. 151-183.

problemáticas de las que éstos se habían constituido como responsables directos, cuando las habían causado sus propias medidas y decisiones, o indirectos, cuando las había causado el contexto mismo de inestabilidad política y de guerra generado por sus disputas con gobiernos enemigos.

Las peticiones utilizadas en esta investigación presentan retos similares a los identificados por Romana Falcon en su estudio de las quejas y solicitudes hechas por campesinos pobres, comuneros e indígenas a la Junta Protectora de las Clases Menesterosas en México entre 1865 y 1867. En primer lugar, destaca su carácter altamente estratégico. Para procurar respuestas positivas los remitentes mostraron obediencia y apego a las ideas y valores promovidos por las autoridades destinatarias, tuvieron una gran capacidad de adaptación a lo políticamente correcto en cada coyuntura poniéndose a tono con el gobierno y la legislación de turno, intentaron colmar las expectativas que se tenían de ellos, exageraron o tergiversaron los hechos para hacerlos más convincentes o impactantes. En segundo lugar, el manejo que hicieron las autoridades de los documentos, así como la intervención que tuvieron en su producción abogados, asesores legales y otros intermediarios, a grados imposibles de precisar, pudieron haberles imprimido determinados sesgos.¹⁵ Para hacer frente a esta situación vale la pena retomar a Arlette Farge cuando plantea que lo importante no es saber si las cosas realmente sucedieron como se relatan, sino comprender la articulación entre la narración, las estructuras de poder que condicionaron la producción del documento, el deseo de convencer, y las costumbres y los discursos que circulaban en la época. La mezcla de verdad y mentira, odio y astucia, sumisión y desafío no impide que se conserven elementos de verdad, que producen sentido dentro de un contexto histórico específico, y lo que habría que perseguir sería el desciframiento de ese sentido.¹⁶ Así, antes que determinar el grado de intervención de las autoridades, los intermediarios y las mujeres en la construcción de sus peticiones, y si los hechos en verdad sucedieron como los narraron, lo realmente importante sería identificar la manera en que le estaba permitido a las mujeres de esa época hablar sobre política en su interacción con las autoridades, qué consideraron prudente o se atrevieron a decir, y qué forma tomó, al menos en un plano

¹⁵ FALCON, “El arte de la petición”, pp. 467 -500.

¹⁶ FARGE, *La atracción del archivo*, pp. 27-28.

discursivo, su conciencia política. Siguiendo esta lógica las potencialidades de este tipo de documentación son enormes.

En referencia a su caso de estudio, Falcon agrega que, a través de sus peticiones, los grupos marginados lograron comunicar sus demandas con precisión, elaboraron mecanismos para lograr sus objetivos y defenderse de los abusos, resistieron y desafiaron las imposiciones de las autoridades, aunque fuera de manera velada, y las obligaron a ser cuidadosas a la hora de dictar veredictos y medidas, sobretodo cuando se trataba de asuntos de justicia, que eran los que más comprometían la legitimidad de los poderosos. Así, estos grupos contrariaron la imagen de sujetos pasivos y crearon su propia historia.¹⁷ Varias autoras han estudiado recursos similares utilizados por mujeres durante el periodo colonial y el siglo XIX en Latinoamérica: cartas a personajes políticos reconocidos, solicitudes de divorcio y pensiones alimenticias, instauración de pleitos conyugales, familiares y civiles con el fin de salvar la vida, evitar la violencia, asegurar la manutención propia y de sus familias, reclamar sus bienes, acusar y defenderse de acusaciones, etc. Ellas usaron creativamente los medios oficiales que tuvieron a su disposición y reclamaron la intervención de las autoridades en la solución de sus problemas, resistiendo a las pautas sociales y de género dominantes. Aunque su intención no fue transformar el sistema, sino sacarle el mayor provecho posible para sobrellevar sus vidas de la mejor manera, sus manifestaciones implicaron fuertes críticas al orden social y de género establecido. Es de resaltar el uso estratégico que hicieron de los discursos de género de su época. Así como los sectores subordinados estudiados por Falcon utilizaron la etnicidad como arma de negociación y factor legitimador de sus peticiones,¹⁸ las mujeres utilizaron la condición femenina. Para congraciarse con las autoridades se mostraron apegadas al ideal femenino y apelaron a argumentos como la debilidad e inferioridad mental y física, la dependencia de los hombres, la condición maternal y doméstica, entre muchos otros, para inspirar

¹⁷ FALCON, “El arte de la petición”, pp. 467-500.

¹⁸ FALCON, “El arte de la petición”, p. 489.

compasión o presionar al gobierno y asegurar su apoyo.¹⁹ En el caso de las peticionarias neogranadinas del periodo de independencia, destaca la utilización de discursos sobre los deberes y derechos recíprocos entre el gobierno y sus gobernados en general y entre el gobierno y las mujeres en particular, así como de los discursos de género que sustentaban dichos deberes y derechos.

La conciencia política como herramienta para captar el significado que tuvo el proceso de independencia de la Nueva Granada para las mujeres.

Definir conciencia política no entraña una tarea fácil, debido a que como concepto ha recibido poca atención de las ciencias sociales.²⁰ Se hace uso del término sin explicarlo, como si existiera un consenso sobre su significado en que no es necesario abundar. Sin embargo, si se ha insistido en su utilización es porque se considera que va a posibilitar la comprensión del fenómeno de la presencia de las mujeres en el contexto de la independencia desde una perspectiva a la vez política y de género, favoreciendo también su visibilización como actoras históricas dejadas de lado por la historiografía general sobre la independencia. Para emprender esta tarea es necesario apoyarse en otros conceptos que ya han sido trabajados, uno de los cuales es el de cultura política. Margarita Garrido, quien utilizó este concepto para estudiar los reclamos y representaciones hechas por los habitantes del Nuevo Reino de Granada a la Audiencia de Santafé a finales del siglo XVIII y principios del XIX, señala que su origen radica en el interés que los cientistas sociales manifestaron a mediados del siglo XX por los patrones dominantes de creencias y valores adquiridos y modificados dentro del proceso de socialización referido al sistema político.²¹ A lo largo de su historia, el concepto ha sido entendido como conjunto de valores, creencias, conocimientos, sentimientos predisposiciones, actitudes, mentalidades, imaginarios y representaciones sociales, entre muchos otros elementos, referidos a la vida

¹⁹ CHAMBERS, “Los ritos de la resistencia”, pp. 217-238. GARCÍA, “Esposas y amantes ante la reforma individualista”, pp. 609-632. SILVA, “Súplicas y peticiones desde el margen”, pp. 83-91. MURRAY, “Mujeres, género y política en la joven república colombiana”, pp. 54-71. VILLEGAS, “Del hogar a los juzgados”, pp. 101-120. GARCÍA, *El fracaso del amor*.

²⁰ Es ya bastante dicente que este no se encuentre en el clásico Diccionario de Política dirigido por Bobbio, Matteucci y Pasquino. BOBBIO, MATEUCCI y PASQUINO, *Diccionario de política*.

²¹ GARRIDO, *Reclamos y representaciones*, pp. 13 - 18.

política. Debido a la multiplicidad de usos y diversidad de perspectivas que confluyen a la hora de definir sus temas y problemas, López señala la dificultad y hasta inconveniencia que le supondría una única definición.²² Por eso, baste decir de manera muy general que la cultura política implica elementos que constituyen la percepción de la realidad que, en distintos niveles y dimensiones de lo humano se configuran en torno a, y, al mismo tiempo, construyen lo político, sea cual sea el significado de lo político en distintos contextos. Tiene además la característica de ser compartida por un grupo social determinado, lo cual implica una dimensión colectiva, en el sentido de que es accesible al conjunto de los miembros de ese grupo. Cabe destacar también su dimensión discursiva. Baker, para quien la política tiene que ver con la formulación de demandas como una actividad a través de la cual los individuos y grupos de la sociedad articulan, negocian, implementan e imponen demandas que se hacen entre ellos y al conjunto, define la cultura política como el conjunto de discursos simbólicos mediante los cuales se realizan esas demandas.²³ Según todo lo anterior, se propone entender la cultura política como un marco de referencias discursivas sobre lo que se entiende por político, a las que tienen acceso quienes forman parte de una sociedad o grupo social determinado, tanto colectiva como individualmente, a la hora de construir, expresar, construir o transformar el significado que tiene lo político para ellos y para su sociedad o grupo.

Si seguimos a Ángela de Castro en que una de las razones por las que los historiadores se han apropiado del concepto de la cultura política ha sido porque permite desplazarse en el tiempo y el espacio para comprender las orientaciones políticas de los actores según sus propios códigos,²⁴ entonces es indispensable acercarnos al significado de la política en el contexto de la independencia de la Nueva Granada. Allí parece haber estado asociado principalmente a lo que Joan Scott entiende como el sentido más tradicional de la política: de pertenencia al estado, a la nación-estado y a las autoridades que derivan de ellos.²⁵ Aunque para el periodo de independencia no se puede hablar de un Estado, una Nación, y quizás ni siquiera de un gobierno o, en todo caso, no de uno solo, los asuntos que se

²² LÓPEZ, “Aproximaciones al concepto de cultura política”, pp. 94-97.

²³ BAKER, “El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la revolución francesa”, p. 94.

²⁴ CASTRO, “Historia, historiografía y cultura política en Brasil”, p. 127.

²⁵ SCOTT, *Género e historia*, p. 69.

entendieron como políticos tuvieron que ver con el poder para organizar al conjunto de la sociedad, y con los grupos que contaban con los medios para ejercerlo y disputarlo, involucrando elementos como la legitimidad, la representación política, la opinión pública, la soberanía, el ejército, la guerra, las facciones políticas, etc. Si bien la reciente historiografía sobre la Independencia ha ido mucho más allá de la esfera tradicional de la política, y ha ensanchado su significado, dando pie a una multiplicidad de nuevos temas, actores y luchas paralelas,²⁶ éstos se siguen estudiando en relación a las convulsiones que se produjeron en la coyuntura de esa esfera. En el acercamiento a las mujeres que propone este trabajo, su nexos con la esfera tradicional de la política es claro, no solo porque a través de sus peticiones interactuaron justamente con las instancias gubernamentales, sino porque las dificultades que las llevaron a hacerlo fueron provocadas, en su mayoría, por su convulsionada coyuntura, y porque, al moverse dentro de los límites del lenguaje político delimitado por los actores de esa esfera, sus discursos se hallaban politizados en relación a los elementos que la caracterizaban. Pero esta cercanía a los elementos de la esfera tradicional de la política no debe interpretarse de manera vertical y unilateral, pues solo cobraron importancia en las peticiones en la medida en que afectaron a las mujeres, o se constituyeron en el medio de que ellas disponían para tratar de dar solución a sus problemas.

En este panorama, las nociones sobre la manera debía funcionar la relación entre gobierno y gobernados fueron herramienta discursivas centrales de las que las mujeres se valieron para entablar negociaciones con las autoridades. Desde un punto de vista sociológico, Barrington Moore plantea que en ese tipo de relación al gobierno se le supone la obligación de brindar protección, favorecer la prosperidad material, mediar en las disputas entre los distintos sectores de la sociedad, y mantener el orden y la paz, y a los gobernados hacer todo lo que esté a su alcance para ayudar a mantener ese orden, aún a pesar de sus propios bienes y su propia persona. La obediencia allí no se da solamente por medio de la coerción, sino que implica un deber moral de obedecer. Las obligaciones recíprocas entre gobierno y gobernados, las cuales se encuentran en constante redefinición,

²⁶ Véase GALANTE, “De revoluciones, repúblicas y naciones”, pp. 417-448. MORELLI, “Entre el antiguo y el nuevo régimen”, pp. 122-155.

los sujetan al deber moral de cumplir las tareas establecidas para cada uno, y cuando las incumplen el primero compromete su derecho a gobernar y los segundos comprometen su membresía al grupo.²⁷ Esas connotaciones morales también las observa Thompson en su estudio de los motines en Inglaterra, donde plantea que el motor de los amotinamientos iba más allá del hambre y la miseria, que la respuesta de la multitud a situaciones problemáticas estuvo mediada por la cultura, y que tenía como trasfondo una noción legitimizante, en donde hombres y mujeres amotinados creían defender derechos o costumbres tradicionales, y creían que en su empeño estaban apoyados por el amplio consenso de la comunidad. Aunque situaciones coyunturales como el alza de precios, los comportamientos incorrectos de los comerciantes y el hambre podían provocar la protesta, operaban dentro de un consenso popular en cuanto a qué prácticas eran consideradas legítimas o ilegítimas, el cual se basaba, a su vez, en una idea tradicional sobre las normas, obligaciones y funciones económicas propias de los distintos sectores de la comunidad, elementos que en su conjunto constituían la economía moral.²⁸

Análogamente, el proceso de independencia podría interpretarse como una situación coyuntural de guerra e inestabilidad política, donde las respuestas que generó estuvieron

²⁷ MOORE, *La injusticia*, pp. 22-38.

²⁸ Aunque al mencionar a los hombres y las mujeres pareciera que Thompson le da a ambos la misma capacidad de participar de la economía moral, debe tenerse en cuenta que en sus trabajos sobre clase, conciencia de clase y política presenta una imagen de las mujeres criticable desde la historia feminista. Para Joan Scott, Thompson muestra a las mujeres naturalmente domésticas, aun en su papel de obreras, no solo ignorando su relevancia en el ámbito laboral, sino interpretando su participación en cualquier asociación política como una respuesta a sus necesidades domésticas, negando a las reivindicaciones relacionadas con lo doméstico un carácter político y, por ende, a las mismas mujeres, que por esa razón no entrarían a formar parte de la clase o no podrían tener conciencia de clase excepto cuando imitan a los hombres, lo que implicaría darle a la política un carácter eminentemente masculino. Aun si Thompson no hubiera tenido en cuenta la diferencia representada por las mujeres porque las consideraba incluidas dentro de un universal humano, esta no es una manera correcta de retomarla pues seguiría dejando por fuera el significado que tuvo la política, y otros elementos, como el capitalismo o el movimiento obrero, en sus vidas. Scott señala que Thompson desechó que varias manifestaciones, promovidas por algunas mujeres, pudieran entenderse como políticas, porque privilegiaba una definición racional de la política, identificada, por ejemplo, con lo laico y lo masculino, y no con otro tipo de manifestaciones cercanas a la religión, la emotividad y el misticismo, a las que caracterizó como más propias de mujeres. El presente trabajo no retoma esa visión de Thompson, ni asume que haya dos tipos de política, una racional y otra irracional, mostrándose partidario de la segunda por considerar que se adapta mejor a las formas alternativas de la política que fueron más asequibles a las mujeres al estar excluidas de la esfera tradicional de la política. Prefiere hablar de lenguajes políticos referidos a esa esfera tradicional de la política de la que hombres y mujeres participaron en distintos grados dependiendo del género, la etnia, la clase, la orientación política y otras clasificaciones políticas. Véase: THOMPSON, *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, pp. 62-66. SCOTT, *Género e Historia*, pp. 95-121.

mediadas por una cultura que contenía nociones legitimizantes, en donde los distintos actores no solo creyeron defender derechos y costumbres tradicionales, sino también nuevas propuestas que apenas empezaban a perfilarse, sintiéndose para ello apoyados por el consenso de determinados grupos de la sociedad con los que se identificaban. Y más que dentro de un consenso, operarían dentro de un marco de referencias sobre lo político (cultura política), sobre prácticas políticas consideradas legítimas e ilegítimas, normas, obligaciones y funciones políticas propias de cada sector de la comunidad, elementos que en su conjunto podríamos llamar política moral. Su dinámica podría entenderse a la manera en que Roseberry entiende la hegemonía: como un marco común material y significativo para vivir a través de los órdenes sociales de dominación, hablar de ellos y actuar sobre ellos, que es en parte discursivo en cuanto se refiere a un lenguaje común o manera de hablar sobre las relaciones sociales, que establece los términos centrales en torno a los cuales se puede dar la controversia y la lucha. Es un proyecto del Estado en el sentido de que está formulado en sus términos, pero rebasa a todos los actores sociales y ninguno de ellos ejerce total control sobre él. Este marco discursivo común sería necesario para que los distintos sectores de la sociedad pudieran comunicarse entre ellos, funcionando como el medio para entender en torno a que puntos estarían tratando de ponerse de acuerdo o disputando.²⁹ Para el periodo de independencia sería problemático hablar de un marco discursivo emanado de un Estado como tal, pues el poder gubernativo se hallaba fraccionado en varios grupos políticos con distintas propuestas, en ocasiones opuestas entre sí, incluyendo los que en su faceta insurgente no podían ser considerados oficiales. Por eso, fuera que habláramos de una sola hegemonía construida a partir de toda la diversidad política del momento, o de varias hegemonías confluyendo al mismo tiempo o suplantándose constantemente, el marco discursivo que obtendríamos allí abarcaría el conjunto de discursos emanados de todos los proyectos políticos que convivieron en territorio neogranadino, y recogería todas las prácticas y costumbres políticas de los distintos sectores de la población, ofreciendo un horizonte político sumamente amplio y multidireccional, del que todos podrían participar en medidas distintas dependiendo de sus circunstancias y sus necesidades. No sería una cultura política referida a una corriente

²⁹ ROSEBERRY, “Hegemonía y lenguaje contencioso”, pp. 213-226.

política particular, sino al entorno político característico de ese periodo, en toda su complejidad.

En este punto resulta útil retomar a Palti, quien aboga por una historia intelectual interesada en la reconstrucción, conformación y transformación histórica de lenguajes políticos, a los cuales define no como un conjunto de ideas o conceptos, sino como un modo característico de producirlos, que es flexible, parcial, indeterminado semánticamente y precaria e históricamente articulado. A diferencia de los conceptos y sistemas de pensamiento, los lenguajes no se ven perfectamente consistentes, coherentes, racionales, lógicamente integrados, autocontenidos y ajenos a la dimensión temporal, sino que remiten a lo que el autor ha llamado principio de incompletitud constitutiva de los sistemas conceptuales, aproximación que permite abarcar críticamente todos aquellos discursos que desde otras perspectivas parecerían simples antagonismos, pero que bajo la de los lenguajes políticos dan cuenta de la gran complejidad discursiva que tuvo lugar en ese momento.³⁰ Lo que se busca no es reemplazar el concepto de cultura política por el de lenguajes políticos, sino recurrir a estos últimos como el medio, no a través del cual se reflejaban los contenidos de la cultura política, sino a través del cual éstos se construían. También resulta útil retomar a Javier Fernández, quien le apuesta a una historia de los conceptos políticos interesada en el utillaje conceptual de los agentes individuales y colectivos, con el fin de lograr una mejor comprensión de sus motivaciones y el sentido de su acción política. Su objetivo es rastrear los usos de un concepto en el tejido discursivo de una época, es decir, cómo los diversos agentes históricos se servían del mismo para construir sus argumentaciones y relatos de legitimación y deslegitimación.³¹

Para poder hablar de una conciencia política, primero tenemos que hablar de una cultura política que funciona como un marco discursivo referido al entorno político particular de Santafé entre 1810 y 1820, construido a través de los lenguajes políticos predominantes, donde la conciencia política se asemeja a los usos que hacían los agentes de los conceptos políticos, pero no poniendo énfasis en los conceptos sino en los usos mismos,

³⁰ PALTÍ, *El tiempo de la política*, pp. 17-56.

³¹ FERNÁNDEZ, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, pp. 25-34.

considerándolos relevantes por sí mismos, independientemente de si se tradujeron en motivaciones o acciones políticas concretas. Esto permitiría recuperar sentidos políticos distintos a la vinculación y el apoyo a movimientos y facciones políticas, visibilizando actores que de otro modo quedarían descartados como agentes políticos. Se propone, entonces, entender la conciencia política como la forma particular que dan los actores colectivos o individuales a la cultura política, a través de los usos particulares que hicieron de los lenguajes y conceptos políticos. Es decir, las traducciones específicas que hacen de la cultura política en la que se hallan inmersos, valiéndose de los lenguajes y conceptos políticos que tienen a su disposición. La conciencia política no necesariamente implica una postura determinada o una toma de partido, aunque se asume que pueden producirse precisamente con base en ella. Y no es equiparable a la cultura, lenguajes o conceptos políticos, pues éstos funcionan como marcos discursivos que permiten a los miembros de una sociedad interactuar políticamente, pero por sí mismos no dan cuenta de esa interacción, como si se supone que lo haga la conciencia política.³²

En cuanto a la forma en que ésta opera, es de utilidad retomar el trabajo de Andrés Lira sobre la dinámica de la confesión en el periodo colonial, en donde sostiene que la conciencia fue objeto de prácticas eclesiásticas y jurídicas preocupadas por acceder al

³² Se ha preferido no hablar de una cultura política propia de las mujeres, porque esto implicaría que su posición de género, es decir, su identificación como mujeres, las distinguía de los hombres hasta el punto de desarrollar posiciones y prácticas políticas tan complejas y diferenciadas, que les permitiera constituir, en oposición a ellas, una cultura política particular. Una aproximación como esta entraña el riesgo de una ilusoria separación tajante entre las percepciones políticas de las mujeres y las de los hombres. En cambio, lo que señala el manejo del lenguaje político en las peticiones estudiadas, es que las mujeres compartían las mismas referencias que las instancias gubernamentales que las tramitaron. Aun cuando en dichas peticiones se observan referencias que no aparecen en otras fuentes, específicamente aquellas que tratan de la relación de las mujeres con el gobierno y de los perjuicios ocasionados por la guerra, no es tanto porque éstas no circularan en los lenguajes políticos, como porque la historiografía aún no las ha trabajado. También entraña el riesgo de una esencialización, en el sentido de que contempla la posibilidad de una cultura política en base a una única característica social, en este caso la categoría de género “mujer”, como si ésta fuera determinante de todos los elementos de la vida de las mujeres que confluían a la hora de configurar sus percepciones políticas, admitiéndole al género un sentido abarcador que no parece tener, al menos en el contexto del proceso de independencia neogranadino. Si habláramos de una cultura política propia de las mujeres, o de otros grupos relegados de la historia, como los negros o los indígenas, podríamos hablar de una cultura política casi para cualquier colectivo susceptible de ser agrupado a partir de una sola característica social, y habría entonces una cultura política de los comerciantes, de los artesanos, de los religiosos, de los empleados domésticos, y así sucesivamente. Esto no implica que la aproximación de las “culturas políticas” no pueda funcionar para otro tipo de estudio o bajo otro enfoque. Pero para el presente caso, el establecimiento de fronteras entre todas las distintas culturas políticas posibles, y el manejo de los intercambios y superposiciones entre ellas, que este enfoque demandaría, excede los alcances de la presente investigación.

espacio interior donde sólo el confesado podía saber si había cometido o no pecados. A pesar de su dimensión aparentemente íntima y privada, devenía en un asunto de interés público cuando los pecados atentaban contra otro miembro de la sociedad o contra la sociedad misma, por lo cual alguien debía erigirse como su juez y, en caso de considerarlo necesario, procurar la intervención del derecho canónico, e incluso del derecho civil para corregir o castigar; de allí una condición jurídica de la conciencia.³³ Para el contexto de Independencia, podríamos hablar de un espacio interior, individual y privado donde sólo el gobernado sabía cómo percibía realmente el entorno político que se desarrollaba a su alrededor. Con el ánimo identificar potenciales aliados o enemigos, las autoridades estuvieron interesadas en tener acceso a este espacio, que podía devenir en un asunto de interés público y colectivo, en caso de que representara un peligro para el sistema de gobierno vigente, en cuyo caso debía ser corregido o castigado.³⁴ Toda persona estaba en capacidad de desarrollar este tipo de conciencia, incluidas las mujeres, pues las concepciones de género de la época que las consideraban ajenas a los asuntos políticos, se transformaron a raíz de su protagonismo en todos los planos del conflicto.

Uno de los usos que la historiografía sobre la Independencia ha dado a la conciencia ha sido en relación a la identidad y el sentido de pertenencia a un grupo social determinado. Por ejemplo, se ha hablado de una conciencia criolla refiriéndose a la existencia de un conjunto de experiencias e intereses compartidos por criollos.³⁵ Para el caso de las mujeres, sería problemático hablar de una conciencia política como colectividad de mujeres. Pero si, por otro, asumiéramos que su conciencia política equivalía a la que cada una adoptó según

³³ LIRA, “La dimensión jurídica de la conciencia”, 1139-1144.

³⁴ Por ejemplo, para el caso de la revolución de independencia de México, Erika Pani señala el debate que existió acerca de si las leyes debían regir y castigar a los individuos también en sus pensamientos, conciencias y opiniones personales. PANI, “Ties unbound”, p. 40.

³⁵ Un ejemplo de este uso del concepto de conciencia política se puede ver en el trabajo de Fernando Mires. Este uso del concepto ha abarcado también otros sectores sociales. Por ejemplo, dentro del contexto de imposición cultural y reproducción que acompañaron a la práctica imperial durante el periodo colonial, Mabel Moraña reconoce la habilidad que tuvieron grupos sociales periféricos para, a través de los códigos, lenguajes y retóricas dominantes, mimetizarse con la visión hegemónica, remedarla, parodiarla o utilizarla para sus propios fines, generando respuestas alternativas que impugnaban o procuraban desmontar el discurso hegemónico, en lo cual la autora identifica el surgimiento de distintas conciencias subalternas. Asimismo, la conciencia como identidad se ha desplazado a identificaciones más amplias y generales, que rebasan las de clase y etnia, como cuando se habla de conciencia nacional o conciencia americana. MIRES, *La rebelión permanente*, pp. 70-79. MORAÑA, “Barroco y conciencia criolla”, p. 234.

el grupo social o facción con el cual se identificaba, estaríamos dejando de lado las especificidades que pudo haber tenido desde los discursos de género. El asunto rebasa las cuestiones de la identidad y pertenencia o, en todo caso, exige un ensanchamiento de la colectividad hacia la que se manifestaban. Si la conciencia criolla se refería a saberse parte del sector criollo de la población, identificarse con sus demás miembros, y con los intereses y experiencias comunes que los unían, teniendo en cuenta que lo político iba más allá de la formación de determinadas facciones o grupos sociales con reivindicaciones políticas, la conciencia política debería estar referida más bien a la identificación con aquellos con quienes se compartía un mismo horizonte político. Es decir, referida al heterogéneo y conflictivo conjunto de elementos que conformaron el entorno político que caracterizó al periodo, y la colectividad de la que las mujeres formarían parte, y a partir de la cual construirían su conciencia política, sería la que se encontraba unida por su acceso a una misma cultura política. Al no remitir a un sistema político particular, sino a un entorno político, la conciencia política no se traduciría en la toma de partido por uno u otro bando, y ni siquiera en una postura política definida, sino que su contenido no sería fijo y transitaría de una referencia a otra sin límites precisos.

Sin embargo, cabe aclarar que, para escribir sus solicitudes, las mujeres no escogieron discursos al azar de entre las vastas posibilidades que una cultura política tan amplia y flexible como la que aquí se define les brindaba, sino que lo hicieron en función de unos propósitos y unos destinatarios muy específicos. Con el fin de obtener respuestas favorables, el uso de los lenguajes políticos debió ser lo bastante cuidadoso, no sólo como para procurar la plena comprensión de las autoridades, sino también como para mostrar congruencia con sus proyectos, evidenciar obediencia y respeto hacia ellas, disimular cualquier abierta oposición en caso de que la hubiera, y lograr persuadirlas de lo justos y sensatos que eran sus reclamos. Podría decirse que sólo seleccionaban los elementos de la cultura política contenidos dentro de los límites demarcados por las autoridades destinatarias, o que, al menos, procuraban seleccionar aquellos que no excedieran por mucho esos límites. Así, por ejemplo, una mujer difícilmente habría hablado en términos de ciudadanía a las autoridades virreinales o en términos de vasallaje a las autoridades

republicanas, aunque ambas referencias hubieran estado disponibles al mismo tiempo. Aún si hablaron de otros proyectos políticos, los enfocaron a partir de los parámetros que las autoridades en cuestión aprobaban, por ejemplo, entendiendo a los contrarios como insurgentes u opuestos al buen gobierno. En este sentido, las mujeres se posicionaron no solo a partir de una misma cultura política que compartían con los demás, sino también de la comunidad política regida bajo el gobierno destinatario, dependiendo de como podían causar un mayor efecto en las autoridades de turno. Esto significa que la conciencia política a la que podemos tener acceso es la que se refleja en las peticiones, con todos los matices estratégicos y retóricos que implicaban. Además, la conciencia política, tanto de mujeres como de hombres, no respondió únicamente a la cultura política. En un periodo de fuertes tensiones como la independencia, las situaciones coyunturales adquirieron vital importancia, de manera que dicha conciencia estuvo fuertemente atravesada por las experiencias difíciles que les tocó vivir, por la violencia y devastación de la guerra, por intereses económicos, por sentimientos, entre otros posibles factores.

MUJERES E INDEPENDENCIA

El proceso de independencia de la Nueva Granada

La historiografía sobre las independencias latinoamericanas ha discutido la pertinencia de situarlas entre las revoluciones atlánticas, burguesas, democráticas y liberales (revolución francesa, revolución de las colonias inglesas) que desde mediados del siglo XVIII viraron los sistemas monárquicos hacia Estados Nación modernos. También ha señalado la necesidad de vincularlas con el panorama político que se desarrollaba en Europa y España, y de tener en cuenta las circunstancias particulares de las distintas regiones americanas.³⁶ A principios del siglo XIX el imperio francés expandía sus fronteras por medios bélicos en Europa, afectando incluso a España que era su aliada. En 1808 se produjo una crisis de la monarquía española, tras la captura y abdicación del rey Fernando VII en Napoleón, a lo que la población española reaccionó con una revolución de carácter popular contra el invasor. Conformó juntas de gobierno que se presentaron como depositarias de la soberanía hasta que el rey cautivo recuperara el trono, siguiendo tradiciones pactistas según las cuales el poder emanaba del pueblo, y éste lo delegaba en el rey, quien tenía connotaciones divinas y en cuya ausencia el poder debía retornar al pueblo. La Junta Suprema Central de Sevilla, que se abogó la representación general de España, convocó representantes de todas las regiones hispanas, incluyendo las de ultramar, a las que identificó no como simples colonias sino como reinos con los mismos derechos que los peninsulares, dando pie al afianzamiento de sus reivindicaciones autonomistas.³⁷ Ante la crisis, las autoridades coloniales se abocaron a reiterar la lealtad al rey y reforzar los lazos con la monarquía, y las elites americanas vieron en el llamado de la Junta Suprema una posibilidad excepcional de aumentar su incidencia en las decisiones gubernamentales. El descontento producido por la escasa representación americana que se admitió realmente, las derrotas sufridas por las

³⁶ Sobre las independencias hispanoamericanas en general véase: GUERRA, *Modernidad en Independencias*. FRASQUET, *De las independencias iberoamericanas a los Estados nacionales*. PALACIOS, *Las independencias hispanoamericanas*. RODRÍGUEZ, *La independencia de la América española*. PALTÍ, *El tiempo de la política*.

³⁷ El llamado de representantes americanos tuvo que ver con el que también les hubiera hecho poco antes Napoleón, con el fin de atraerse el apoyo de los americanos y oponerlos a la metrópoli. CHUST, "Un bienio trascendental, pp. 23-27. Sobre el movimiento juntero en España véase: MOLINER, "El movimiento juntero en la España de 1808", pp. 51-83.

fuerzas españolas que llevaron a la disolución de la Junta y a su reemplazo por un Consejo de Regencia, y la incertidumbre acerca del futuro de la monarquía, impulsó a ciertos grupos, conformados especialmente por notables criollos, a erigir sus propias juntas de gobierno. Las legitimaron invocando la igualdad que la Junta Central les había reconocido y que les daba potestad para establecer juntas similares a las peninsulares, y poniendo en duda la capacidad de las autoridades virreinales para contener una potencial invasión francesa, e incluso recelando su posible colaboración con los franceses.³⁸ Por su parte, la formación de juntas alarmó a las autoridades virreinales, que las calificaron de sediciosas y llegaron a reprimirlas duramente, como en el caso Quito y La Paz en 1809.³⁹ En un principio las juntas americanas no tenían intereses separatistas sino autonomistas, se declararon defensoras de la religión católica, leales al rey y depositarias de la soberanía popular. Sin embargo, al no vislumbrarse el restablecimiento de la monarquía y aumentar las pretensiones autonomistas, algunos cabildos y movimientos juntistas empezaron a desconocer a los organismos de poder peninsulares (Junta Suprema, Consejo de Regencia, Cortes de Cádiz) y le apostaron a la obtención de independencia y a la instauración de sistemas de gobierno propios y novedosos.⁴⁰

En 1810, ante la llegada del representante del Consejo de Regencia encargado de negociar el reconocimiento de ese organismo, varias provincias neogranadinas decidieron establecer sus propias juntas de gobierno, muchas de las cuales se crearon tras levantamientos de la población, destitución de algún funcionario colonial y celebración de

³⁸ Algunos funcionarios virreinales habían sido designados por Manuel Godoy, el desprestigiado primer ministro de Carlos IV, a quien se achacaba la manipulación del rey y la excesiva condescendencia y hasta posible colaboración con Bonaparte. De allí la desconfianza que generaron las autoridades virreinales. CHUST, "Un bienio trascendental", pp. 28-37.

³⁹ O'PHELAN, "Por el rey, la religión y la patria", 61-80.

⁴⁰ Sobre los primeros años del periodo de independencia véase: CHUST, *La eclosión juntera en el mundo hispano*. GUERRA, *Modernidad e independencias*, pp. 115-229.

cabildos con distintos grados de participación popular.⁴¹ En Santafé algunos miembros de la élite criolla habían instado al virrey a que permitiera la conformación de una junta. Ante su negativa, planearon para el 20 de julio un evento detonante (un cruce de insultos y golpes entre un español y un americano), que indujo a una protesta popular y desembocó en la conformación de un cabildo extraordinario y en el establecimiento de una junta encabezada por el virrey y conformada por vecinos notables, algunos de los cuales aceptaron su designación por presión. La junta, de claros matices autonomistas, se comprometió a defender al rey, la religión y la patria, quedó encargada de redactar una constitución, se designó como junta suprema del reino, proclamó un sistema representativo y federativo que respetara la libertad e independencia de las provincias, se erigió como depositaria de la soberanía popular, cuyos derechos solo podía abdicar en la persona del rey, siempre y cuando fuera a reinar entre ellos, y reconoció al Consejo de regencia, aunque se retractó de ello al día siguiente.⁴²

⁴¹ Antes de 1810 ya se habían presentado en la Nueva Granada eventos que indicaban tensiones con la metrópoli. Las reformas borbónicas de corte modernizador, que tuvieron lugar en el siglo XVIII, produjeron descontento en las élites porque alteraron las formas tradicionales de la relación rey-súbditos como acuerdo tácito entre sociedades corporativas y gobernante. Su objetivo de fortalecer el poder de la Corona y aumentar el rendimiento económico en las colonias trajo aparejado el acceso restringido de los americanos a los cargos públicos más importantes, propiciando su rivalidad con los peninsulares, y el aumento de las cargas fiscales, indisponiendo a los sectores populares, lo cual se vio reflejado en la revolución popular de los comuneros producida en la Nueva Granada en 1781. En 1794 en Santafé el notable Antonio Nariño tradujo y publicó los derechos del hombre y el ciudadano, y fue acusado, junto con otros miembros de la elite criolla, de conspirar contra el gobierno virreinal. Ese mismo se produjo la llamada Conspiración de los pasquines, en que aparecieron fijados en varios puntos de la ciudad mensajes de protesta contra los manejos gubernamentales. Pasquines similares serían divulgados también en Tunja y Cartagena en los siguientes años. En 1809 el abogado neogranadino Camilo Torres redactó el Memorial de agravios en representación del cabildo de Santafé, donde se quejaba de la escasa representación americana convocada por la Junta Central. También hubo un rechazo generalizado al aplastamiento de la Junta de gobierno de Quito y circulaba la sospecha de que las autoridades virreinales planeaban la represión de algunos notables criollos santafereños. MCFARLANE, “La caída de la monarquía española y la independencia hispanoamericana”, pp. 16-37. LOMMÉ, “Nueva Granada”, pp. 1306-1311. PÉREZ, “Revolución de los comuneros”. PÉREZ, “Los derechos del hombre, sociedades secretas y la conspiración de los pasquines”. TORRES, *Representación del cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España*. RODRÍGUEZ, “Ideas, individuos y emociones en el memorial de agravios de 1809”, pp. 33-46. ALMARIO, “Del nacionalismo americano en las cortes de Cádiz al independentismo y nacionalismo de Estado en la Nueva Granada”, pp. 6-8. SERRANO, “Orígenes de la formación de la ciudadanía en el Nuevo Reino de Granada”, pp. 142-146.

⁴² RUEDA, “El 20 de julio de 1810”, pp. 117-135. MARTÍNEZ, “La desigual conducta de las provincias neogranadinas en el proceso de la independencia”, pp. 68-70. RESTREPO, “La soberanía del pueblo durante la época de independencia”, pp. 104-105. Véase el acta de la junta del 20 de julio en: QUINTERO MONTIEL y MARTÍNEZ GARNICA, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia*, pp. 7-16.

Aunque los sectores populares no se vieron representados por los personajes electos y en un principio su demanda de cabildo abierto fue desoída, propusieron, aclamaron o desaprobaron a los miembros de la junta, acompañaron el desarrollo del cabildo desde la plaza principal y resistieron ante la amenaza de un ataque armado por parte del destacamento de la ciudad, que más adelante quedó al mando del cabildo. La presión que ejercieron fue decisiva para que se procediera al posterior encarcelamiento del virrey, la virreina y otros funcionarios españoles, medidas que las elites condenaron y calificaron de excesos característicos de la plebe, por lo que se encargaron de escoltar a los virreyes de nuevo al palacio, desde donde éstos emprendieron su vuelta a España. La participación de estos sectores fue convocada por las élites a partir de una tradición política del antiguo régimen de levantarse contra los malos gobiernos, del temor a la invasión napoleónica y a la incapacidad de las autoridades virreinales para enfrentarla, y del temor a los excesos de la revolución francesa. Además, los sectores populares vieron la oportunidad de expresar su rechazo hacia los funcionarios depuestos.⁴³ Este espacio también contó con la destacada participación de las mujeres de todos los sectores sociales. Entre los que encabezaron la protesta y la petición de un cabildo abierto estuvieron las revendedoras que trabajaban en calles y plazas, luego se sumaron mujeres de las clases medias y altas. Armadas y desarmadas desafiaron a las milicias al mando del virrey que luego permanecerían leales a la junta. Cuando la virreina fue escoltada hacia el lugar de su cautiverio fue agredida por un grupo de mujeres de las clases populares y, luego, cuando fue devuelta al palacio virreinal, fueron las mujeres de las elites las encargadas de escoltarla. En definitiva, acompañaron activamente todo el proceso.⁴⁴

El movimiento juntero desembocó en lo que Reyes ha llamado fragmentación política en múltiples soberanías y Restrepo multiplicación territorial de la soberanía.⁴⁵ Es decir, la proclamación que hicieron provincias, ciudades y villas de su propia soberanía y

⁴³ REYES, “La participación popular en la Primera República en el Nuevo Reino de Granada”, p. 58.

⁴⁴ Varios testimonios de la época mencionan la participación de las mujeres en los eventos de julio y agosto de 1810. ORTEGA, *Sucesos y documentos sobre la revolución del 20 de julio de 1810 y la Primera república*. MONSALVE, *Mujeres de la independencia*, pp. 92-94. CHERPAK, “Las mujeres en la independencia”, pp. 88-91.

⁴⁵ REYES, “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816”, p. 38. RESTREPO, “La soberanía del pueblo durante la época de independencia”, p. 101.

autonomía, con el fin de asegurar su derecho a gobernarse a sí mismas, y de entrar a negociar con las demás en igualdad de condiciones. Las ciudades principales rivalizaron y compitieron por la adhesión de poblaciones más pequeñas, y éstas establecieron alianzas según sus conveniencias. Santafé quiso conservar un papel central y convertirse en capital del nuevo gobierno, pero otras provincias se opusieron y prefirieron un gobierno federado. Pronto se empezó a contemplar el rompimiento definitivo de lazos con España y la creación de gobiernos americanos independientes. A finales de 1811 se conformó, al estilo norteamericano, la federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, que rechazó al Consejo de Regencia y a las Cortes de Cádiz, formó cuatro repúblicas y reconoció a las provincias integrantes como iguales, independientes y soberanas, con libertad para establecer sus propias constituciones. La república de Cundinamarca, encabezada por Santafé, se definió en su constitución de 1812 como de carácter popular y representativo, y en julio del año siguiente promulgó su independencia absoluta de España. Fue acusada de tiranía por las demás repúblicas, debido a sus intereses centralistas y expansionistas.⁴⁶ Esto generó una oposición con dimensiones de guerra civil, que tuvo un gran impacto negativo en la población, funcionarios y civiles abusaron de su poder, se tomaron la justicia en sus propias manos, y aprovecharon para zanjar rencillas personales y enriquecieron a costa de otros.⁴⁷ Se produjo lo que Martha Serrano ha denominado pedagogía del temor ciudadano, donde a todo el que se manifestara en contra del gobierno establecido y a favor del gobierno enemigo se le podían abrir cargos criminales por traición.⁴⁸ Con este objetivo se creó en Santafé, a principios de 1813, la Junta de Represalias y Justicia Militar.⁴⁹ Pero al menos la mitad de las provincias neogranadinas continuaron leales al Rey y protagonizaron fuertes enfrentamientos con las regiones insurgentes.

En 1814 Fernando VII recuperó el trono, desconoció la Constitución de Cádiz que abogaba por una monarquía constitucional, desarrolló mecanismos para juzgar a los colaboradores de Bonaparte, restableció el absolutismo y envió tropas a erradicar la insurgencia de los

⁴⁶ LOMNÉ, “República”, pp. 1309-1311. REYES, “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816”, p. 43.

⁴⁷ TOVAR, “Guerras de opinión y represión en Colombia durante la Independencia”, pp. 200-212.

⁴⁸ SERRANO, “Orígenes de la formación de la ciudadanía en el Nuevo Reino de Granada”, pp. 152-154.

⁴⁹ TOVAR, “Guerras de opinión y represión en Colombia durante la Independencia”, pp. 205-207.

territorios americanos. Las facciones patriotas entraron en negociaciones para unirse contra el enemigo común, pero no llegaron a ningún acuerdo, y tampoco cristalizaron las negociaciones de rendición sugeridas por la Corona a algunas facciones independentistas. A finales de 1814 las tropas de Bolívar, derrotadas en Venezuela y refugiadas en territorio neogranadino, se pusieron bajo el mando de las Provincias Unidas y reanexionaron Cundinamarca por la fuerza. Tras desavenencias de Bolívar con los sectores dirigentes de Cartagena éste se exilió en Jamaica, dejando al ejército de la federación disperso y sin dirección. Los políticos criollos resolvieron abandonar el proyecto republicano y huir para salvar la vida ante la inminencia del ataque español.⁵⁰

Durante este periodo llamado Primera República se dio un intenso debate político caracterizado por el sincretismo y la adecuación práctica de los proyectos y conceptos políticos a los intereses, circunstancias, necesidades y urgencias del momento. Al sistema colonial se le criticaron sus instituciones, su administración, su carácter despótico y absolutista y fue visto como opresor y tiránico. Esta inconformidad halló justificación en las propias tradiciones políticas del antiguo régimen: las juntas se basaron en su sistema de representación, donde los notables defendían intereses corporativos; según planteamientos pactistas, la soberanía se entendió como emanada del pueblo, debiendo regresar a él en ausencia del rey; la monarquía se concibió como un conjunto de reinos y provincias con iguales derechos, unidos bajo la figura del rey; ideas sobre el origen popular del poder, la existencia de obligaciones entre el gobierno y los gobernados, la resistencia a la tiranía, el poder limitado del rey que no dependía solo del designio divino sino también del consentimiento de los pueblos, estaban contenidas en la propia legislación y pensamiento político español. A la hora de derribar la monarquía se pensó en formas modernas de gobierno, con influencia francesa, inglesa y norteamericana: se fundaron repúblicas sustentadas por constituciones, se ensayaron sistemas centralistas y federalistas; se habló de democracia, de sistemas representativos donde el pueblo podía elegir a sus gobernantes; se invocaron los Derechos del hombre y el ciudadano, los derechos individuales, la garantía de la seguridad, la propiedad, la igualdad y la libertad civil, de expresión, de industria y

⁵⁰ MARTÍNEZ, “La desigual conducta de la provincias neogranadinas en el proceso de la Independencia”, pp. 71-76. REYES, “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816”, pp. 57-60.

comercio, se abogó por la instauración de modelos liberales.⁵¹ Se reemplazó el calificativo de vasallos por el de ciudadanos, con derecho y capacidad de gobernarse autónomamente, de elegir y representar; se fundó un nuevo pacto entre ciudadanos y república, se establecieron deberes y derechos ciudadanos, se consolidó la figura cívico-militar del soldado-ciudadano como protagonista republicano. Al tiempo, se conservaron formas tradicionales que subyacían o se combinaban con las nuevas propuestas. Por ejemplo, la definición de la ciudadanía se construyó a partir de elementos de vecindad característica del siglo XVIII y el ejercicio de la soberanía siguió dependiendo de los cabildos como representantes públicos y sus miembros siguieron eligiéndose de entre los vecinos más notables.⁵²

El apoyo de los sectores populares fue convocado por las elites de manera cautelosa, pues se temían levantamientos con reivindicaciones sociales y étnicas, como en la revolución francesa, de Haití, de Tupac Amaru en el Perú o de los comuneros en Nueva Granada. Estos sectores no se vieron representados por los dirigentes independentistas, y no fueron contemplados en las promesas de los nuevos gobiernos. Incluso las disposiciones republicanas llegaron a perjudicarlos más de lo que lo habían hecho las coloniales. En todo caso, participaron activamente defendiendo la monarquía o la insurgencia, y adaptándose a los gobiernos de turno en función de intereses locales y comunitarios. También fueron permeados y se apropiaron de los discursos de soberanía del pueblo, igualdad, ciudadanía, y exigieron su inclusión en los nuevos espacios de poder. A los gobiernos republicanos se les criticó la concentración y abuso del poder, los excesos de las dinámicas judiciales y represivas, los préstamos forzosos para sostener la guerra y el despilfarramiento de recursos

⁵¹ PALACIOS, “Las independencias hispanoamericanas en trece ensayos”, pp. 9-29. MCFARLANE, “La caída de la monarquía española y la independencia hispanoamericana”, pp. 31-41. MOLINA, “Los cabildos y el pactismo en los orígenes de la independencia en Hispanoamérica”, pp. 567-591. BLANCO, “Ideología y práctica de los principios liberales en la independencia neogranadina”, pp. 51-60. LOMNÉ, “República”, pp. 1309-1311.

⁵² SERRANO, “Orígenes de la formación de la ciudadanía en el Nuevo Reino de Granada”, pp. 142-159.

en el pago de cargos burocráticos y celebraciones conmemorativas, sin contar que muchas propuestas se quedaron en el plano meramente retórico.⁵³

La campaña reconquistadora de Venezuela y la Nueva Granada estuvo a cargo de Pablo Morillo, veterano de la guerra contra Francia, al igual que muchos de los integrantes de su ejército. Apaciguada la primera, al menos temporalmente, las tropas se dirigieron al baluarte realista neogranadino de Santa Marta, donde ya se había instalado el nuevo virrey. A mediados de 1815 sitiaron a Cartagena por 106 días, con terribles consecuencias para la población de la ciudad, que se redujo dramáticamente a causa del hambre y las enfermedades. El ejército se dividió en varios frentes para contrarrestar los distintos focos revolucionarios diseminados a lo largo del territorio. El avance hacia el interior tuvo muy pocos obstáculos. En mayo de 1816 entraron en Santafé pacíficamente, sin encontrar ningún tipo de resistencia, y restablecieron el virreinato. Inmediatamente se constituyeron poderosos mecanismos judiciales, destinados a investigar y procesar a quienes hubieran estado involucrados en el movimiento insurgente, haciendo énfasis en los dirigentes criollos que lo habían encabezado. Estaba el Consejo permanente de guerra, que se ocupaba de los casos más graves de sedición, y dictaba las sentencias de muerte. El Consejo de Purificación se encargaba de aquellos que no merecían la pena capital: determinaba su grado de compromiso con la insurgencia y permitía purgarlo por medio de penas variadas, como el destierro, las multas, la prestación gratuita de servicios personales. Operó como una institución benévola que inmunizaba contra el contagio revolucionario, permitía negociar la inocencia y comprobar que las deudas con la justicia habían sido saldadas. Por último, el objetivo de la Junta de Secuestros era confiscar los bienes de los insurgentes y asegurar el pago de las penalidades económicas. Desde el discurso realista la independencia, república, liberalismo, democracia, ciudadanía, fueron asociados a la

⁵³ CHUST, “Un bienio trascendental”, pp. 28-38. ALMARIO, “Los negros en la independencia de la Nueva Granada”, pp. 20-47. REYES, “La participación popular en la Primera República en el Nuevo Reino de Granada”, pp. 48-83. MÚNERA, “Negros y mulatos en la independencia de Cartagena de Indias”, pp. 84-96. GUTIÉRREZ, “Los indios de la Nueva Granada y las guerras de independencia”, pp. 97-117. GUTIÉRREZ, “Actores subalternos”, 163-172. REYES, “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816”, pp. 38-61. CALDERÓN y MENESES, “Conceptos y connotaciones de república y republicanismo en Colombia”, pp. 52-64. CALDERÓN y VILLAMIZAR, “Liberalismo”, pp. 770-778. LOMNÉ, “República”, pp. 1306-1315.

alteración del orden y la paz, a los excesos de una libertad mal manejada, a la traición del gobierno legítimo. En cuestión de meses los realistas volvieron a dominar la Nueva Granada, excepto por grupos armados menores que operaban en forma de guerrillas. Aunque en un principio se pretendió realizar la campaña reconquistadora con el menor uso de la fuerza que fuera posible, y esta pudo verse como un anhelado regreso al orden, sobre la marcha se recurrió a duras medidas represivas: ejecuciones públicas, confiscaciones, contribuciones forzadas, acciones militares violentas). Estas circunstancias propiciaron el desprestigio del sistema monárquico, que la imagen del rey como paternal, benevolente y compasiva empezara a identificarse con la tiranía, la opresión y el abuso de poder, que el proyecto republicano ganara adherencia y credibilidad y la acción de las guerrillas se fortaleciera.⁵⁴

A partir de 1817 el líder venezolano Simón Bolívar regresó de su exilio para continuar su campaña independentista desde Venezuela, y de allí continuó hacia la Nueva Granada. Logró unificar su ejército, compuesto en gran parte por clases bajas, con el de la guerrilla independentista concentrada en los llanos neogranadinos. Contó, además, con una tropa de combatientes ingleses que apoyaron la causa. A principios de 1819 dio inicio la llamada Campaña Libertadora. Tras una arriesgada maniobra militar que implicaba atravesar la cordillera de los Andes, las tropas libertadoras se abrieron camino hasta llegar al territorio de Tunja en la batalla de Boyacá y dieron un golpe definitivo al ejército realista, para lo que fue fundamental el apoyo que recibieron de los habitantes de esa localidad. Cuando entraron en Santafé, el 10 de agosto de 1819, no encontraron ninguna resistencia, pues el entonces virrey, Juan Sámano, habiendo perdido al grueso de su ejército en Boyacá, huyó apresuradamente hacia España, y Morillo se encontraba ausente, intentando detener los levantamientos que resurgían en Venezuela. En diciembre de ese mismo se celebró el Congreso de Angostura (Venezuela) y se proclamó la unión de la Nueva Granada, Quito y

⁵⁴ Este periodo fue denominado como la época del terror, se ha enfatizado la crueldad de la campaña reconquistadora y sus ejecutores. Sin embargo, estudios recientes han planteado que su impacto se ha exagerado. PÁRAMO, “Tribunal de purificación contra culpables y seducidos”, pp. 87-100. PÁRAMO, “Las dos leyendas de Pablo Morillo”, pp. 195-228. SERRANO, “El ejército expedicionario de Tierra Firme en Nueva Granada”, pp. 337-370. TOVAR, “Guerras de opinión y represión en Colombia durante la independencia”, pp. 212-230. REYES, “El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816”, pp. 60-61. PÉREZ, *La guerra irregular en la independencia de la Nueva Granada y Venezuela*.

Venezuela en una sola república de Colombia, concebida según el modelo norteamericano excepto porque conservaba legislaturas y soberanías parciales, y según el modelo francés como única e indivisible.⁵⁵ La campaña libertadora siguió operando sobre los últimos reductos realistas de la Nueva Granada, que perduraron todavía varios años, y se extendió hacia el sur consiguiendo, hacia 1825, la independencia de Ecuador, Perú y Bolivia. El ejército libertador fue entendido como virtuoso, moderno, sacrificado, heroico, difusor del liberalismo y proveedor de ciudadanos soldados aptos para sufragar. Su campaña respondió a una guerra de exterminio del oponente y tuvo el claro objetivo de conseguir la independencia para instaurar Estados basados en naciones americanas. Los discursos sobre la barbarie, la tiranía y la codicia española se acentuaron y se promovió la identidad americana. El conflicto adquirió un matiz nacionalista, de lucha entre naciones.⁵⁶ La campaña también ejerció dura represión contra los territorios realistas una vez independizados, causando indignación y rechazo entre la población.⁵⁷

En general, la independencia fue un periodo de gran inestabilidad política, social y económica. La capacidad de organizar y mantener una fuerza armada fue decisiva a la hora de definir el panorama político, e incluso precedió a las justificaciones y propuestas ideológicas, políticas y morales. El conflicto afectó a toda la población. Los bandos en pugna exigieron a los miembros de la sociedad que probaran su adhesión y brindaran su apoyo a sus respectivas causas, instauraron el enrolamiento y las contribuciones económicas forzadas, realizaron confiscaciones de bienes y propiedades, ejercieron violencia, etc. Esto conllevó a la politización de la población, que se vio obligada a definir sus lealtades y actuar estratégicamente en función de los requerimientos de las autoridades de turno.⁵⁸ Al mismo tiempo, posibilitó nuevos espacios para el debate político, se hablaba

⁵⁵ LOMNÉ, "República", p. 1313.

⁵⁶ MCFARLANE, "La caída de la monarquía española y la independencia hispanoamericana", pp. 46-51. SERRANO, "El ejército expedicionario de Tierra Firme en Nueva Granada", pp. 363-367. MARTÍNEZ y OTÁLORA, "Hambriento un pueblo lucha", pp. 86-109.

⁵⁷ La represión republicana se puede apreciar claramente en el caso de la ciudad de Pasto. GUTIÉRREZ, "La Constitución de Cádiz en la provincia de Pasto", pp. 212-214. MUÑOZ, *Las mujeres del sur en la independencia de la Nueva Granada*, pp. 150-155. ORTIZ, "Rebelde desde la tradición", pp. 262-264.

⁵⁸ PANI, "Ties Unbound", p. 40. GARRIDO, "La participación política de las mujeres en México", pp. 61-64. Para el caso de Estados Unidos y México, estos dos trabajos ilustran la complejidad del contexto provocado por las guerras de independencia.

de política en el interior de las casas, en las calles, las plazas, los mercados; y suscitó la vinculación de nuevos actores sociales a dicho debate, que anteriormente se encontraba vedado para ellos. Convergieron allí una multiplicidad de luchas, más allá de oposición entre proyectos de gobierno y acciones bélicas, que también involucraron reivindicaciones étnicas, sociales, económicas, locales, etc. Al ritmo del conflicto se fueron implementando sobre la marcha instituciones legales destinadas a regular los incipientes Estados Nacionales y modelos ciudadanos, importadas del constitucionalismo europeo y norteamericano que hicieron sincretismo con el sistema jurídico indiano, las costumbres políticas y la tradición de desigualdad de la Colonia.⁵⁹ Fue un momento en que nada estaba escrito en materia política, y hubo mucha creatividad al tratar de asentar la diversidad de proyectos políticos que circularon. En este sentido, los procesos de independencia podrían entenderse a la manera en que lo hace Javier Fernández, como un laboratorio político y conceptual.⁶⁰

Las mujeres en el contexto del periodo de independencia de la Nueva Granada

La posición de la mujeres en el contexto de independencia de la Nueva Granada fue bastante compleja. Ellas siguieron percibiéndose a partir de los parámetros legislativos y la construcciones de género de la época colonial: eran consideradas física, intelectual y moralmente inferiores a los hombres, por lo que se suponía que necesitaban estar bajo la tutela masculina, especialmente del padre o el esposo, a quienes debían dedicación y obediencia. El doméstico se consideraba su espacio por excelencia, y la maternidad, el buen funcionamiento de la familia y del hogar sus principales responsabilidades. El matrimonio se pensaba que era su estado ideal, aunque de no casarse era bien visto que ingresara a una comunidad religiosa. Su sexualidad debía estar orientada a la reproducción y no practicarse extramatrimonialmente. Su acceso a la educación era restringido, y cuando la recibían estaba enfocada a formar buenas madres y esposas. También tenían acceso restringido a trabajos que requerían de instrucción, así como a ciertas capacidades jurídicas (actuar como testigo, establecer negocios o contratos, ejercer la patria potestad de los hijos, administrar

⁵⁹ PALACIOS, “Las independencia hispanoamericanas en trece ensayos”, p. 11.

⁶⁰ FERNÁNDEZ, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, pp. 25-43.

su propia encomienda o patrimonio, entre otros). Se consideraban ajenas a los asuntos públicos y políticos y no tenían acceso a espacios oficiales de la política, como los cargos públicos y militares. Sin embargo, en la práctica, estos modelos fueron constantemente transgredidos, pues muchas mujeres eran madres solteras, mantenían relaciones ilícitas, tenían hijos ilegítimos, cometían crímenes de diversa naturaleza, salían a los espacios públicos a trabajar, manejaban negocios, realizaban actividades intelectuales, producían escritos especialmente de carácter literario, etc.⁶¹

Ellas también tuvieron maneras de influir en la política, aunque desde los márgenes de acción que les dejaron las restricciones a su presencia en la esfera pública. Durante la conquista y la colonia intervinieron en campañas de conquista y guerras civiles, y tuvieron influencia en la trayectoria política de sus maridos y en la provisión de cargos públicos.⁶² Además de eso, la relación recíproca que mantuvieron con el gobierno tenía un carácter político, toda vez que implicaba unos deberes y derechos recíprocos, y toda vez que el gobierno asignaba funciones diferenciados para hombres y mujeres, y que éstos cumplían o no con esas funciones, ayudando a mantener o desafiando ese sistema político.⁶³ Por ejemplo, desde la llegada de los españoles al continente americano, las mujeres fueron pieza indispensable del proceso de poblamiento y asentamiento, por considerarlas encargadas de transmitir los valores y tradiciones dentro de la familia, que fue una de las instituciones que permitió trasplantar, al menos en parte, los modelos peninsulares en

⁶¹ Algunos trabajos sobre la condición de las mujeres durante la época colonial y el siglo XIX en Colombia y Latinoamérica son: VELÁSQUEZ, *Las mujeres en la historia de Colombia*, t. I, t. II, t. III. BERMÚDEZ, *Imágenes y representaciones de la mujer en la gobernación de Popayán*. BERMÚDEZ, *Hijas, amantes y esposas*. RAMÍREZ, *Las mujeres y la sociedad colonial de Santafé de Bogotá*. RODRÍGUEZ, *Sentimiento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*. TOVAR, *La batalla de los sentidos*. LAVRIN, *Mujeres latinoamericanas, perspectivas históricas*. CONDÉS, “Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano”. FOZ, *Mujer y educación en Colombia*. CRUZ, “Narrativa femenina del siglo XIX en la región del Valle del Cauca”, pp. 163-184.

⁶² CONDÉS, “Condición jurídica de la mujeres en el derecho indiano”, p. 19. Un buen ejemplo de la influencia en la trayectoria política del marido es el de la virreina de la Nueva Granada al tiempo de la formación de la Junta de gobierno de Santafé. HERRÁN, “La virreina en la cárcel”.

⁶³ Linda Kerber observa, para el caso de la república norteamericana, la existencia de dos categorías no formales de ciudadanía, una de primera clase para las elites masculinas, y otra de segunda para las mujeres y otros grupos segregados de los espacios tradicionales de la política; esto no significaba que estos últimos no tuvieran una relación con el estado, sino que era una relación diferente. Valdría la pena consultar la propuesta de Joan Scott acerca de la relación que tiene género con la política, incluso en sus esferas más tradicionales. KERBER, *No constitutional right to be ladies*, p. 8-9. SCOTT, *Género e Historia*, pp. 69-73.

América.⁶⁴ Durante el proceso de independencia se vincularon extraoficialmente a los ejércitos, actuaron como espías, asistieron a tertulias donde se discutían asuntos políticos, intervinieron en la planeación de conspiraciones, atendieron centros de operaciones militares establecidos en sus propias casas, apoyaron protestas populares, y su relación política con los distintos gobiernos se mantuvo, aunque experimentó algunas transformaciones.⁶⁵ Parece arriesgado asumir su participación en este periodo como una especie de despertar político, tal como parece insinuarlo Muñoz, al afirmar que en el contexto de la guerra por la emancipación en América y el sur de la Nueva Granada, la gran conquista de las mujeres fue el ejercicio del rol político.⁶⁶ Esta visión podría sugerir que antes de ese momento habían tenido nada o muy poco que ver con la política, lo cual no era cierto. Pero sí puede decirse que las convulsiones del momento apremiaron a las mujeres, así como al resto de la población, a involucrarse con los debates políticos de manera más urgente y visible. Como parte integrante que eran de la sociedad, las mujeres no pudieron, ni aunque lo hubieran deseado, permanecer al margen del conflicto, pues incluso aquellas que cumplieron el modelo de mujer doméstica y aislada fueron alcanzadas en sus hogares y sacudidas en su cotidianidad. Además, las relaciones entre hombres y mujeres también recibieron el impacto y obligaron a la redefinición de los roles femeninos.⁶⁷ Los discursos que las autoridades, la sociedad en general y las propias mujeres manejaron de sí mismas presentaron firmes continuidades y, al mismo tiempo, importantes alteraciones y trasgresiones, produciendo múltiples, variadas y complejas versiones de lo que significó ser mujer en ese momento.

⁶⁴ CONDÉS, “Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano”, p. 16. Esta autora señala que la transmisión de valores y tradiciones recayó principalmente en las mujeres de descendencia española, pues se dudaba que las de grupos populares pudieran desempeñarla debidamente, debido a que por pertenecer a las clases bajas se suponían proclives a las costumbres relajadas y los excesos.

⁶⁵ Ha sido común en la historiografía, tanto tradicional como revisionista, sobre las mujeres en la independencia, hacer énfasis en sus distintas modalidades de participación. DÍAZ, *Las mujeres de la independencia*. FORERO, *Las heroínas olvidadas de la Independencia*. GÓMEZ, *Mujeres heroínas en Colombia y hechos guerreros*. MOSALVE, *Las mujeres de la Independencia*. MARTÍNEZ, “¿Cómo se ha percibido la participación femenina en las luchas de la Independencia?”. pp. 443-454. RAMÍREZ, “Las mujeres en la Independencia de la Nueva Granada. Entre líneas”, pp. 45-54. CHERPAK, “Las mujeres en la Independencia. Sus acciones y contribuciones”, pp. 83-116. GONZÁLES, “Re-imaginando y re-interpretando a las mujeres en la Independencia”, pp. 2-18. LUX, “Las mujeres de la independencia en la Nueva Granada: acciones y contribuciones”, pp. 163-174.

⁶⁶ MUÑOZ, *Mujeres del sur en la independencia de la Nueva granada*, p. 156.

⁶⁷ LUX, “Las mujeres en la independencia de la Nueva Granada”, p. 163.

Para Muñoz, la relajación de las normas tradicionales acarreada por las convulsiones políticas permitió a las mujeres alejarse del marco doméstico para ejercer roles políticos y definirse por una determinada causa.⁶⁸ Al igual que en la revolución española, en las independencias americanas las mujeres estuvieron ávidas de noticias políticas, se interesaron en la guerra y los cambios institucionales; acudieron al llamado de los gobiernos que solicitaban su apoyo; aprovecharon cualquier resquicio político y ensayaron distintas formas de expresar sus opiniones políticas y morales y manifestar públicamente sus convicciones. Su participación en la independencia pudo devenir en una lucha por la conquista de un espacio de opinión y de la tribuna pública, terreno anteriormente vedado para ellas.⁶⁹ Pero esta posibilidad no siempre tuvo, necesariamente, connotaciones positivas. Al tiempo que le abrían un espacio a las mujeres, dichas convulsiones políticas, y la violencia que las caracterizó, les produjeron considerables perjuicios en sus personas, sus familiares, sus bienes y sus medios de supervivencia, procurando que muchas de sus reacciones obedecieron a cuestiones estratégicas y oportunistas antes que a convicciones políticas o a luchas por espacios de opinión política. Esta ruptura tampoco implicó un cuestionamiento radical de los límites que les demarcaban las construcciones de género de la época.⁷⁰

Existen posiciones encontradas con respecto al significado de la participación de las mujeres en las luchas por la independencia. Por un lado, se ha planteado que no tuvieron una identificación como colectivo de mujeres que diera pie a la demanda de mayores derechos políticos o a la defensa de intereses comunes; que solo esperaron beneficiarse de manera indirecta de las promesas de la revolución, y no tuvieron intereses propios expresados en ambiciones políticas personales, como adquirir el estatus de ciudadanía o aspirar a cargos públicos, por lo cual sus motivaciones a la hora de entrar al conflicto son

⁶⁸ MUÑOZ, *Mujeres del sur en la independencia de la Nueva granada*, pp. 157-159.

⁶⁹ CANTOS, “La guerra de la pluma y la conquista femenina de la tribuna pública”, pp. 211-233. ESPIGADO, “Las mujeres y la política durante la guerra de independencia”, pp. 66-88. Ambos trabajos están basados en panfletos, artículos de periódico y otros textos de autoría femenina con los que no se cuenta para el caso de la presente investigación. Por esta razón no es posible asegurar que esta conquista del espacio para la opinión pública fuera una prioridad para las mujeres de la Nueva Granada.

⁷⁰ CANTOS, “La guerra de la pluma y la conquista femenina de la tribuna pública”, p. 228. GARRIDO, “La participación política de las mujeres en México”, p. 70.

difíciles de descifrar. Por otro lado, se ha sugerido que su participación puede ser interpretada como una lucha encubierta por sus derechos políticos, hasta el punto de caracterizarla como una especie de feminismo empírico.⁷¹ Ambas posturas parecen enfocar la participación de las mujeres desde el antecedente que fueron o dejaron de ser para el posterior movimiento feminista. Este enfoque sugiere que las únicas razones que ellas pudieron haber tenido para participar partían exclusivamente de su identidad de género, en detrimento de todos los demás ejes que pudieron haberlas condicionando. Joan Scott ha reflexionado sobre el riesgo de entender a las mujeres como una categoría homogénea y fija, con una esencia que las une en una entidad social, una cultura femenina, una identidad colectiva, una experiencia femenina compartida, con necesidades y características intrínsecas.⁷² Así como Thompson criticó el determinismo económico desde el cual se abordaron los motines en la Inglaterra del siglo XVIII, y su visión espasmódica de la historia popular, que interpretaba las acciones de los amotinados como una especie de respuesta inmediata y automática al hambre y la miseria, desprovista de toda autoconsciencia y autoactivación,⁷³ también sería válido cuestionar, haciendo una analogía quizás demasiado arriesgada, lo que podríamos llamar determinismo de género: una visión espasmódica de la historia de las mujeres que ve en sus reacciones una especie de respuesta inmediata y automática a las concepciones de género tradicionales de la época, reduciendo sus motivaciones a la influencia de los hombres, a los intereses derivados de depender económicamente de ellos, al amor a la familia y a la patria, cuya carga emocional atribuida a lo femenino hace parecer sospechosa cualquier implicación política que intente dársele a su patriotismo.

⁷¹ En 1973 Cherpak planteaba que ellas no tuvieron sentimientos de solidaridad ni exigieron mejoras en calidad de sujetos femeninos, no deseaban más derechos de los que tenían y buscaron beneficios tangencialmente por vía de los hombres de su familia, de los cuales dependían. Por su parte, Judith González se pregunta si realmente no aspiraban a desempeñar otro papel más que el tradicional de madres y esposas, si no lucharon por sus derechos políticos y si en las motivaciones descritas por Cherpak (lazos de parentesco, beneficios económicos tangenciales, razones personales no especificadas, sentimientos patrióticos y expresión de rebeldía) no puede leerse de “forma sutil y simbólica su construcción como sujeto político” y si a ello no podría llamársele feminismo empírico. Un equilibrio entre ambas posturas puede ser una salida a la disyuntiva. CHERPAK, “Las mujeres en la independencia”, p. 84-85. GONZÁLES, “Re-imaginando y re-interpretando a las mujeres en la Independencia”, pp. 2-18. CHAMBERS, “Cartas y salones”, pp. 2-11.

⁷² SCOTT, “Historia de las mujeres”, pp. 76-82.

⁷³ THOMPSON, *Tradicón, revuelta y conciencia de clase*, pp. 62-66.

Para superar este determinismo de género sería necesaria una óptica bajo la cual éste no se constituyera necesariamente como el codificador primordial de las experiencias de los sujetos sociales clasificados bajo la categoría mujer, y tuviera en cuenta elementos más allá del mismo que, sin dejarlo de lado, permitiera tener una mayor comprensión de las experiencias de las mujeres sin esencializarlas. Aplicando ésta óptica a la presente investigación, sería necesario reconocer que las fuentes sugieren que durante el periodo de independencia las mujeres no buscaron la reivindicación de derechos políticos como colectivo de mujeres; pero, en cambio, si sacaron el mayor provecho que pudieron de los discursos sobre feminidad que las mostraban como débiles, desamparadas, necesitadas de protección, etc., para causar mayor impacto en las decisiones de unas autoridades caracterizadas por su paternalismo. También sería necesario preguntarse: si ellas no se identificaban como parte de un colectivo de mujeres en lucha por sus derechos políticos ¿A que otro tipo de identidades respondieron, de que otro tipo de grupos sociales se sintieron parte y qué otros derechos y elementos entraron en juego a la hora de interactuar con su entorno político? Las mujeres se identificaron con grupos sociales diversos a partir de la clase, la etnia, la localidad y región en que vivían, la pertenencia a determinada familia, la lealtad a determinado grupo político, etc.; elementos que, además, compartían con los demás miembros del grupo, es decir, con los hombres. Pero la cosa no es tan sencilla como decir que las mujeres de clases altas tenían los mismos intereses que los hombres de clases altas, o que las mujeres esclavas tenían los mismos intereses que los hombres esclavos.

La identificación de las mujeres con otras colectividades no anulaba su identificación de género, la cual les continuaba dando una posición diferenciada dentro del grupo con el que se identificaban. Para el caso de las peticionarias neogranadinas, es fundamental destacar la importancia de la colectividad familiar. La mayoría se identificaron como madres y esposas, representantes y responsables de sus familias e intercesoras de sus familiares. Fue en el discurso eminentemente marcado por el género sobre su responsabilidad para con la

protección y sobrevivencia del grupo familiar, que encontraron las justificaciones más persuasivas de sus peticiones.⁷⁴

Por otro lado, considerar enigmática la vinculación de las mujeres a las luchas por la independencia porque no tenían intereses propios, expresados en ambiciones políticas individuales, y porque solo esperaban beneficiarse de las conquistas revolucionarias de manera indirecta, es reducir las motivaciones al plano meramente político en su acepción más tradicional, produciendo lo que podríamos llamar un determinismo político. Así como hay que cuestionar que el género haya sido el condicionante primordial de la vida de las mujeres, también hay que cuestionar que las lealtades políticas lo hayan sido de su relación con el proceso de independencia. En un contexto donde lo que se estaba cuestionando no era el estatus político femenino sino el sentido de los proyectos gubernamentales que proliferaron y de la política misma, y donde la supervivencia se vio constantemente amenazada, suena lógico que los derechos políticos no fueran una prioridad para las mujeres, ni para otros grupos sociales. Ellas no respondieron en todo momento al entorno político y bélico en calidad de partidarias o detractoras. Las identificaciones con cierto

⁷⁴ A pesar de que se ha reconocido el importante papel que jugaron los lazos de parentesco en la distribución de las lealtades y detecciones políticas durante el periodo de independencia, no se ha profundizado en la dinámica de las discusiones políticas al interior de las familias. Se ha privilegiado el público como el espacio por excelencia de las opiniones y los debates políticos, suponiendo que éstos no se dieron en el espacio privado del hogar. Esto ha conllevado a que las mujeres que acataban el modelo doméstico ideal parezcan ajenas a las reflexiones políticas, excepto cuando se acercaban a los espacios públicos, y a que los hombres aparezcan necesariamente como los principales protagonistas de las discusiones políticas, al tener mayor acceso a los espacios públicos. Mientras que en las mujeres se destacan exageradamente sus vínculos familiares, dando una importancia crucial a la influencia que tuvieron los hombres de su familia sobre sus pensamientos y acciones, en los hombres estos vínculos se diluyen y se pasan por alto. La posibilidad de que fueran influenciados por otros hombres y mujeres de sus familias ni siquiera se menciona, y sus afectos e intereses familiares no se contemplan como condicionantes de sus preferencias políticas. Se olvida que incluso el enfoque individualista del ciudadano republicano, liberal y con derechos que cobijaba a los hombres que cumplían con los requerimientos de edad y propiedad que exigía la ciudadanía, estaba pensado para padres de familia. Así como las mujeres no desempeñaron roles políticos solamente en el espacio privado, es de esperar que los hombres tampoco lo hubieran hecho solamente en el espacio público. Valdría la pena pensar que tanto hombres como mujeres estuvieron inmersos en redes familiares y sociales donde circulaban debates sobre una realidad que los afectaba a todos, y donde podían ser influenciados por lo que decían otros hombres y mujeres sin perder la capacidad de tener una comprensión propia del conflicto. Aunque puede resultar muy complicado documentar los debates políticos producidos al interior de la familia, y en específico los protagonizados por mujeres, es bastante dicente que los gobiernos atribuyeran a las mujeres la función de transmitir valores e ideales políticos a sus hijos. Trabajos que incluyen reflexiones sobre los vínculos familiares de los hombres durante la independencia de la Nueva Granada son: CLAVERO, “Hombres de derechos, padres de familia y ciudadanos de nación”. RAMÍREZ, “Cabildos, juntas y constituciones en la primera república”, pp. 181-183.

bando o grupo social también convergieron, se alternaron o superpusieron con intereses más urgentes, prácticos, cotidianos y personales; incluso con necesidades más que intereses, que las arrastraron, más que las motivaron, a involucrarse en el conflicto, y que no por estar alejados de los espacios oficiales de la negociación y disputa política (ejército, cargos públicos) fueron menos importantes. Me refiero a elementos relacionados con la violencia, las exacciones e incumplimientos económicos por parte de los gobiernos, el déficit en la manutención, el abandono forzado del hogar, la inseguridad, etc. A lo que quiero llegar con todo esto es a que la configuración de la conciencia política estuvo menos condicionada por la lealtad a un partido político específico o por la adopción de una determinada postura política, que por las experiencias particulares de cada mujer, los elementos familiares, de clase, etnia, pertenencia local, y las necesidades e inconvenientes producidos por la guerra, que podían converger, alternarse o sobreponerse unos a otros dependiendo de las circunstancias, estando todas sus posibles combinaciones necesariamente atravesadas, más no determinadas, por el género.

En este punto, es fundamental indagar en la percepción y expectativas que tenían las autoridades de las mujeres, pues fue dentro de esos límites que las peticionarias enmarcaron sus argumentos.⁷⁵ La creencia de que estaban alejadas de los asuntos políticos y públicos no fue un obstáculo para que, en vista de las urgencias del momento, se les invitara o exigiera apoyar la causa.⁷⁶ Este apoyo se convocó desde sus roles tradicionales de género, en su calidad de madres y esposas, desde el espacio doméstico, alejadas del público y bélico, utilizando sus encantos femeninos, y se justificó con argumentos que iban desde la condena hasta la súplica. Para el caso de México, así lo evidencia la convocatoria que en 1812 hicieran los insurgentes *A las Damas de México* para que apoyaran su causa, utilizando sus encantos femeninos y sus lazos de parentesco para atraer a sus maridos y pretendientes a la causa independentista, y enseñándole a sus hijos a despreciar a los españoles. Esta petición se justificaba en la medida en que “ellas forjaron gran parte de las cadenas de nuestra esclavitud [y por lo tanto tenían] una obligación de justicia de sustituirnos, o por lo menos

⁷⁵ Valga decir que no necesariamente todas las peticiones lograron calcular bien esos límites, y pudieron haber dicho cosas que provocaran efectos contrarios a los que buscaban.

⁷⁶ CANTOS, “La guerra de la pluma y la conquista femenina de la tribuna pública”, pp. 216-219.

de ayudarnos a recobrar lo que por tanto tiempo nos habeis privado”.⁷⁷ Algo similar se presentó en la asociación política llamada la Gran Legión del Águila Negra, creada en la ciudad mexicana de Veracruz en 1823. Aunque su acta fundacional prohibía la vinculación oficial de mujeres, recomendaba a los miembros de la misma que las ilustraran particularmente a ellas en los principios de la libertad, para que luego pudieran transmitirlos a sus hijos.⁷⁸ En la Nueva Granada la convocatoria de las mujeres por parte de las autoridades se evidencia en la contestación que la panameña Juana de la Mata envió en 1812 al nuevo virrey, Benito Pérez, quien había reemplazado al virrey destituido dos años atrás y había tenido que instalar la sede virreinal en Panamá en tanto no se recuperara Santafé, gobernada por los insurgentes. En su contestación, Mata, tal como se le había encargado, hacía la relación de las contribuciones en dinero y vestuario que las mujeres de esa región habían satisfecho o faltaban por satisfacer a las tropas realistas, y devolvía el recorte de un suplemento de la Gaceta de Guatemala, que Pérez le había dado para inspirar el apoyo de las panameñas, en el cual se noticiaba la formación de una Sociedad Patriótica de Fernando VII en Cádiz compuesta por mujeres, y se instaba a la formación de una similar en Guatemala.⁷⁹ Pero aunque su ayuda se solicitó a partir de los estereotipos de género, su transgresión fue permitida y hasta celebrada cuando lo hacían por la causa. Cuando se unieron a las batallas no dejaron de recibir elogios. Esto podemos verlo en el discurso de Simón Bolívar a su arribo a la provincia neogranadina del Socorro en 1820, donde alababa la valentía y el heroísmo de las socorranas que, según él, habían empuñado la lanza, se habían colocado en las filas y habían pedido morir por la patria. Debido a ello las calificó de mujeres varoniles,⁸⁰ dando a entender que la valentía y heroísmo no eran características asociadas a la feminidad, y aquellas mujeres que las poseían eran vistas

⁷⁷ GARRIDO, “La participación política de las mujeres en México”, p. 61. “A las damas de México”, p. 9. Garrido también hace un análisis de este texto.

⁷⁸ VÁSQUEZ, “La Gran Legión del Águila Negra”, pp. 156-159.

⁷⁹ AGN, A, H, t. 14, ff. 368-374. Sobre el desempeño de Pérez en Panamá véase: BARRERA, “Virreyes de la Nueva Granada”.

⁸⁰ FORERO, *Las heroínas olvidadas de la independencia*, pp. 49-56. Sobre la mencionada heroína véase: CASTRO, “Policarpa Salavarieta”, pp. 117-131. RAMÍREZ, “Las mujeres en la independencia de la Nueva Granada”, pp. 169-277.

como excepcionales.⁸¹ Los apasionados testimonios de José María Caballero y José Hilario López que narraban, al tiempo que condenaban, el fusilamiento de la heroína neogranadina Policarpa Salavarrieta, también exaltaron su valentía y amor a la patria, reflejados en sus actividades insurgentes y su sacrificio.⁸²

Durante la independencia las mujeres continuaron siendo consideradas depositarias y transmisoras, pero ya no solamente de los valores y las tradiciones, sino también de los ideales y lealtades políticas.⁸³ Así lo evidencia la circular que, recién restablecido el gobierno monárquico en 1816, remitió el jefe realista Pablo Morillo a los curas y alcaldes de algunos pueblos vecinos a Santafé, para informarles qué familias habían sido desterradas a su jurisdicción, como parte de la campaña judicial emprendida para castigar a quienes habían tenido alguna relación con el gobierno insurgente que había gobernado los últimos cinco años.⁸⁴ Allí se manifestaba, con relación a los traidores, que nadie había sido más infestado por sus detestables ideas que sus familias e hijos, por lo cual se encargaba a los funcionarios y clérigos que velaran por que las mujeres y familias que llegaban desterradas “se dediquen á la educación Cristiana de sus hijos, enseñandoles la Doctrina, y haciendo que asistan á los ejercicios de piedad, que diariamente se hacen en las Parroquias”, por que “tanto las madres como los hijos y criados, frecuenten el Santo Sacramento de la Penitencia, y que en todo observen una vida arreglada y religiosa”, por que acataran “las ideas que se propone el gobierno, en conformidad de las paternas intenciones de nuestro Católico Monarca” y logran que su opinión “se rectifique y modele por la de los

⁸¹ María Teresa Condés señala que durante la colonia la mujer fue identificada con la cobardía y la falta de heroísmo. Cuando tenían comportamientos considerados heroicos eran interpretados como impropios de su sexo y ellas eran calificadas de varoniles. CONDÉS, “Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano”, pp. 43-44.

⁸² CABALLERO, *Diario de la independencia*. SANTOS, *Mujeres libertadoras*, pp. 145-155.

⁸³ GARRIDO, “La participación política de las mujeres en México”, pp. 61-62.

⁸⁴ El destierro consistía en expulsar a una persona de su lugar de residencia. Durante el periodo de reconquista en Santafé se utilizó para escarmentar, pero también para alejar a los reos del foco revolucionario y dismantelar las redes revolucionarias que operaban en la ciudad, en las que la participación de las mujeres fue fundamental. MAHECHA y SERRANO, “Crimen y castigo”, pp. 106-107. Un documento que ilustra las razones por las cuales se llevaron a cabo los primeros destierros a la llegada de los reconquistadores, es el modelo de pasaporte que se entregaba a los desterrados, en donde se expresaba que “se considera perjudicial su permanencia en esta Ciudad, respecto de haber sido de los alborotadores públicos, quando las tropelías cometidas con los Excelentísimos Señores Virreyes”. AGN, AA, H, t. 20, f. 393.

habitantes pacíficos y amantes del orden.”⁸⁵ La preocupación principal de la circular no eran los traidores sino sus familias infestadas, que tenían la oportunidad de corregirse si seguían las órdenes dadas. A lo largo de todo el documento no hay ninguna referencia explícita a los hombres, a pesar de que algunos de ellos también fueron desterrados, y los únicos que se menciona que debían cumplir con los preceptos establecidos eran madres, hijos y criados. Esto sugiere que se estaba asociando indefectiblemente a los hombres con los traidores y a las mujeres con las familias, en calidad de encargadas, ahora que sus maridos estaban ausentes, recayendo en ellas la responsabilidad de inculcar a sus dependientes la doctrina política correcta.⁸⁶ De esta manera, aunque alguna vez habían sido depositarias de las opiniones sediciosas de los hombres a los que estaban supeditadas, y transmisoras de éstas a los miembros de la familia a su vez supeditados a ellas, es decir, los hijos y los criados, ahora podían convertirse también en depositarias y transmisoras de las doctrinas difundidas por las autoridades, para asegurar que toda la familia, o lo que quedaba de ella, retornara al buen camino de la fidelidad al rey, la religión y la patria.

Cabe notar que las mujeres aparecen como infestadas pero no como traidoras por sí mismas, reproduciendo la idea de que eran apolíticas o tenían una menor capacidad política que los hombres, y de que su involucramiento con los elementos políticos, tanto en el plano legítimo como ilegítimo, siempre era de menor intensidad y más superficial que en ellos.⁸⁷ Si ellas solamente habían sido depositarias y transmisoras estaban menos comprometidas

⁸⁵ AGN, A, H, t 20, ff. 146 - 148.

⁸⁶ Esto suena lógico si se tiene en cuenta que las mujeres eran consideradas las principales responsables del cuidado de los hijos y el mando de los criados, que la mayoría de las familias que fueron desterradas de la ciudad de Santafé se encontraban encabezadas por mujeres, muchas de las cuales habían perdido a sus maridos y a sus bienes por acción del Consejo de Guerra y la Junta de Secuestros. José Dolores Monsalve hace una recopilación de gran número de mujeres que fueron desterradas a pueblos vecinos de la capital. Anexa la transcripción de 64 reportes expedidos por funcionarios de distintos pueblos que confirmaban haber recibido la información sobre las familias a las que debían recibir en calidad de desterradas, en donde se cuentan 109 mujeres en comparación con 9 hombres. Esto sugiere una predominancia de la aplicación de este castigo en mujeres. MONSALVE, *Las mujeres de la independencia*.

⁸⁷ Esta idea se plasmó en la legislación y en las obras de algunos pensadores de distintas épocas. Por ejemplo, en las Siete Partidas sólo se mencionaba a las mujeres en relación al delito de traición para especificar que al confiscarse los bienes del traidor debía ser respetada la dote de su esposa, y que sus hijas podían heredar hasta la cuarta parte de los bienes, mientras que sus hijos quedaban infamados para siempre. La razón que se daba para ello era que “no debe un hombre estimar que las mujeres hiciesen traición ni semejasen en esto tan de ligero a su padre como los varones”. ALFONSO EL SABIO, *Las Siete Partidas*, p. 167. BREWSTER, “Las mujeres, la guerra y la independencia hispanoamericana”, p. 6.

con la insurgencia, no eran tan peligrosas y no merecían un castigo tan severo. Se tenía la esperanza de que se corrigieran y, a través suyo, el resto de su familia. Los mayores culpables eran sus maridos, que les habían inculcado ideas sediciosas, mientras que ellas solo habían cumplido con su deber de madres y esposas, trasmitiendo a sus hijos lo que aquellos, a quienes debían sumisión y obediencia, sugerían. Se daba por hecho que, si ellas manifestaban simpatía por determinado régimen, lo hacían siguiendo la opinión de los hombres de su familia. Así lo sugiere el caso de Francisca Guerra, interrogada por la Junta de Represalias y Justicia Militar instaurada por el gobierno patriota del Estado de Cundinamarca en 1813 en Santafé, con el fin de procesar a quienes hubieran colaborado con el asalto fallido que hicieron a la ciudad las fuerzas, también patriotas, de las Provincias Unidas. Ante la pregunta de si sabía quienes eran las señoras a las que dichas tropas habían querido perjudicar, ella había contestado que en ningún momento se había tratado de perjudicar a ninguna señora, pues según le había escuchado decir al propio comandante del ejército atacante, las mujeres solo seguían la opinión de sus familias y maridos.⁸⁸

En la república norteamericana Linda Kerber observa que la relación de las mujeres con las autoridades se encontraba mediada por los hombres, en el sentido de que los aspectos de su ciudadanía se filtraban a través de la identidad cívica de sus maridos, quienes se constituían como sus representantes ante al resto de la sociedad. Esta posición secundaria, lejos de ser un problema, representó un buen argumento de defensa, pues hallaba plena justificación en su coincidencia con los discursos de género dominantes acerca de la relación de las mujeres con la política. Kerber expone el caso de una mujer que había acompañado a su esposo durante su desempeño como soldado en el bando contrario al republicano. Para recuperar los bienes que se le habían confiscado fue necesario argumentar que su conducta no había sido insurgente, pues al apoyar a su marido simplemente había cumplido con los deberes que se esperaban de cualquier esposa. Y así, para lograr su objetivo, tuvo que negarse como sujeto autónomo con poder de decisión en

⁸⁸ AGN, A, H, t. 7, f. 170 v.

cuestiones políticas.⁸⁹ María José Garrido expone un caso similar de la revolución de independencia de México: entre 1814 y 1816 varias mujeres fueron encarceladas en Pénjamo por haber sido identificadas como fuente de apoyo para los insurgentes. El clérigo que las defendió ante la ley las presentó como víctimas de sus maridos, que actuaron en función de sus deberes de esposas y fueron forzadas por ellos a quebrantar la ley, razón por la cual merecían condescendencia.⁹⁰ Un discurso parecido fue usado en el caso de María Josefa Martínez en la provincia neogranadina de Popayán en 1817, donde las autoridades realistas, que habían retomado el control del lugar desde hacía un par de años, siguieron un juicio por insurgencia contra su esposo. Con el objetivo de recuperar su dote, que había sido confiscada dentro de los bienes de su cónyuge, su hermano elevó una petición argumentando que “la confiscación contra el referido [el esposo insurgente] por la causa de estado debe absorber todos sus bienes; pero no comprendiéndose en ellos los dotales y pertenecientes a esta clase que estaban bajo su administración”. El funcionario encargado de recibir la petición y remitirla le dio visto bueno “respecto a no constar que esta Señora haya sido infiel al Rey como su marido”.⁹¹

Durante el periodo de independencia podríamos decir que, incluso en materia de lealtades y detracciones políticas, los hombres se erigieron como intermediarios entre las mujeres y el gobierno, y ellas debían responder a sus deberes como esposas y madres antes que a cualquier deber adquirido con el gobierno; o incluso, que el sinónimo de deberes para con el gobierno era cumplir a cabalidad los deberes para con sus familias. Pero cuando los hombres faltaban en su papel de intermediarios, en este caso por haber sido acusados de traidores, el gobierno de alguna manera los relevaba en sus funciones de protección y dirección de la familia, con el fin de que ésta no quedara desamparada, pero sobretodo de que no siguiera expuesta a la insurgencia, convirtiéndose en el nuevo depositario de su obediencia. Así como algunas mujeres de Pénjamo que participaron de su propia defensa reprodujeron los razonamientos del clérigo que intercedió por ellas, las peticionarias neogranadinas se ajustaron a estos argumentos, independientemente de que estuvieran de

⁸⁹ KERBER, *No constitutional right to be ladies*, pp. 4-14.

⁹⁰ GARRIDO, “Entre hombres te veas”, pp. 169-189.

⁹¹ ACC, Signatura: 4338 (Ind. J I -4 cs), ff. 3r - 4 r.

acuerdo con ellos o no, porque coincidían con los discursos políticos legítimos vigentes acerca de la relación de las mujeres con las autoridades, y eran los que les funcionaban estratégicamente para ganar su favor. Utilizaron dichos argumentos independientemente del bando a que apelaron (realista, autonomista o patriota, federalista o centralista), pues estaban basados en construcciones de género que atravesaban la generalidad de la sociedad y no se vieron radicalmente transformadas por el conflicto. Sin embargo, fue precisamente en ese contexto que surgió un resquicio para la alteración de la percepción de las mujeres en relación a la política, porque ante las convulsiones políticas y bélicas ellas no se apegaron al estereotipo apolítico que se les atribuía. Hubo ocasiones en que fueron abiertamente reconocidas como traidoras o perjudiciales para el sistema por sí mismas, sin necesidad de haber sido influenciadas o forzadas por alguien más. La posibilidad de diferir de las posiciones del hombre del que dependían, permitió reconocerles cierta autonomía y algún grado de responsabilidad. Cuando en el caso de las mujeres de Pénjamo el clérigo argumentaba que ellas no merecían el castigo por ser víctimas inocentes de sus esposos, quizás no hacía referencia a que no tenían ninguna conciencia de lo que estaban haciendo, sino a que apoyaron la insurgencia en nombre de sus deberes de esposas aunque no necesariamente estuvieran de acuerdo. La visión condescendiente del clérigo contrastaba con la de Iturbide, quién las había ordenado encarcelar, pues él consideraba que las mujeres si podían seguir a los rebeldes con conocimiento de causa, y que en ocasiones podían llegar a ser más criminales que los hombres, por lo cual debía castigárseles con dureza.⁹² Kerber plantea que se responsabilizaba al marido por los actos de su mujer solamente si estos no implicaban casos de traición, pues eran considerados demasiado graves como para que el deber de esposa pudiera justificarlos.⁹³

Si abiertamente desobedecían las órdenes del gobierno en turno, si manifestaban simpatía por la causa contraria y le brindaban distintos tipos de apoyo, su condición de mujeres difícilmente les valdría para justificar su conducta y atenuar sus castigos. Tal parece indicar el caso de Francisca Linares, habitante de Cogua, quien fue procesada en 1821 por el gobierno republicano, al haberse recibido el rumor de que albergaba en su casa a los

⁹² GARRIDO, “Entre hombres te veas”, pp. 169-180.

⁹³ KERBER, *No constitutional right to be ladies*, p. 14

soldados que servían al gobierno español. En la declaración tomada a Manuel Flores, teniente de infantería y ayudante de las milicias de Cagua, éste manifestaba que estando presente el día en que a la susodicha se le hizo un secuestro de bienes preventivo, “la oyó lamentarse diciendo: que ella no havia delinquido para semejante procedimiento, por que aunque era de opinion Goda [es decir, a favor de los españoles], que no podia negarlo, ello no haria daño a nadie”. Este argumento de Linares, que hacia referencia a la poca trascendencia de su opinión en el terreno político, no le valió para convencer a Flores, quien por el contrario agregó que “por el descaró con que vertio esta expresion insultando abiertamente al actual Gobierno de la Republica, y a su caracter de oficial, deduce que es enemiga del sistema de Yndependencia”.⁹⁴ Cabe también mencionar el bando expedido por el jefe realista Pablo Morillo en 1815, año en que arribaron las tropas reconquistadoras a la Nueva Granda y comenzaron su campaña antirrevolucionaria, donde se establecía la pena de muerte sin distinción de sexos para cualquier persona que, sin permiso del jefe militar, “traspasare la linea de Demarcacion entre el Pais fiel, y el Insurgente”, diera auxilios a los rebeldes o les suministrara cualquier tipo de información. El bando fue reiterado en 1818 por el virrey Juan Sámano debido a la persistencia de procesos de infidencia por espionaje.⁹⁵ Así mismo, es diciente la comunicación de 1817 en que un funcionario aclaraba que el mismo Morillo le había informado que desterró a varias mujeres de ese reino por el delito de insurgentes, advirtiéndole que no les cambiara el lugar de confinamiento y que el virrey le había indicado que merecían el destierro por ser perjudiciales.⁹⁶ Según Claire Brewster, en el contexto de las independencias hispanoamericanas las autoridades se vieron en la necesidad de transformar la legislación, para asegurarse de que las mujeres recibieran castigos tan duros como los que recibían los hombres.⁹⁷ Esto permite plantear que, al menos en el plano judicial, llegaron a experimentar igualdad con ellos. Si, como lo señala Ibarra para el caso de la independencia de México, la insurrección como una crisis de obediencia supuso un enfrentamiento entre los valores de la obediencia y las formas penalizadas de la disidencia, que se tradujeron en un código de

⁹⁴ AGN, R, AC, t. 76, ff. 13 r - 16 r.

⁹⁵ ACC, Signatura: 6413 (Ind. C III - 2 g), f. 8r.

⁹⁶ AGN, AA, S, t. 9, ff. 210 r.

⁹⁷ BREWSTER, “Women and the Spanish-American Wars of Independence”, p. 20-35.

transgresiones y castigos expresados esencialmente como delitos políticos,⁹⁸ entonces el hecho de que las mujeres recibieran ese tipo de castigos le daba ciertas connotaciones políticas a sus actitudes. Pero las peticionarias solo reconocieron su capacidad política cuando les convenía: la negaron cuando se trataba de defenderse de las acusaciones que las vinculaban con el enemigo, y la recalcaron cuando se trataba de mostrar su adhesión al gobierno legítimo.

Cuando las autoridades le atribuyeron funciones políticas a las mujeres, instándolas a apoyar su causa desde sus roles tradicionales y entendiéndolas como transmisoras de lealtades políticas; cuando en vez de sentenciarlas a muerte las sentenciaron a destierro, porque no eran tan peligrosas como sus maridos pero de todas formas representaban cierto riesgo, lo cual hacía necesaria la imposición de aquella medida preventiva; cuando el hecho de que manifestaran abiertamente una opinión política contraria las evidenciaba como una potencial amenaza para el sistema político vigente y cuando fueron acusadas del delito político de insurgencia, lo que se estaba jugando era lo que podríamos llamar su grado de capacidad política. Esto permite sugerir que las propias autoridades, respetando en la medida de lo posible los patrones de género dominantes, le reconocieron a las mujeres cierto estatus político y las identificaron como agentes políticos, aunque de distinta naturaleza que los hombres, desde los roles y espacios considerados adecuados para ellas, y con acceso restringido a los espacios oficiales de la política. Esta dinámica implicó una constante tensión, que las autoridades intentaron conciliar con resultados muy variados, entre una imagen de mujeres apolíticas, desentendidas de los asuntos públicos, de gobierno y de guerra, e interesadas en ellos solo en la medida en que los hombres de los que dependían se lo solicitaban, y una imagen de mujeres transgresoras que sobre la marcha del conflicto empezaron a involucrarse en mayor o menor grado con asunto políticos, y cuyas acciones e introspecciones comenzaron a adquirir connotaciones políticas. Al tiempo que las autoridades intentaban reforzar la condición apolítica de las mujeres, restringiéndoles las posibilidades y beneficios políticos que promovían para ciertos grupos privilegiados de hombres, reafirmaban su relación de carácter político con ellas exigiendo su apoyo a la

⁹⁸ IBARRA, “Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica”, p. 257.

causa.⁹⁹ Estas ambigüedades nunca terminaban de zanjarse.¹⁰⁰ El discurso sobre la relación de las mujeres con la política, el estado y el conflicto oscilaba constantemente y permanecía inacabado, y autoridades, mediadores y mujeres jugaron constantemente con sus significados dependiendo de sus necesidades. Esto permite proponer que la incompletitud constitutiva de los sistemas conceptuales que Palti reconoce en los discursos políticos de la época aplicaba también a los discursos de género.

⁹⁹ El caso de la *Gran Legión del Águila Negra* evidencia la ambigüedad que dominaba los discursos acerca de las mujeres cuando se trataba de involucrarlas con una causa. En sus estatutos se estipulaba que se admitía a toda clase de personas con virtudes patrióticas, excepto mujeres, hombres menores de veinte años o que hubieran tenido conductas indebidas y hubieran cometido algún delito que degradara al hombre y lo hiciera indigno a la sociedad. La condición femenina era igualada a la condición de inexperiencia de los hombres y también a la condición más baja a que éstos podían llegar (delitos y mala conducta), lo cual se traducía en incapacidad para influir en las decisiones de la organización. El que supuestamente se admitiera toda persona que tuviera virtudes patrióticas y más adelante se aclarara que las mujeres se encontraban excluidas, podría interpretarse como que no se consideraban en capacidad de tener virtudes patrióticas o como que podían tenerlas pero eso no les aseguraba su membresía. En cualquiera de los dos casos parecían vistas como instrumentos que ejecutaban órdenes de otros, sin ningún tipo de influencia en las decisiones de la organización, pero fundamentales para asegurar su consolidación y continuidad, pues estaban encargadas de transmitir a sus hijos, potenciales continuadores de la organización, los principios de libertad que ésta predicaba. VÁSQUEZ, “La Gran Legión del Águila Negra”, pp. 156-159.

¹⁰⁰ DAVIS, “Colonial Dependence and Sexual Difference”, p. 79.

LA RELACIÓN DE LAS MUJERES CON LA POLÍTICA DURANTE EL PERIODO DE INDEPENDENCIA EN LA NUEVA GRANADA.

Si bien la historiografía contemporánea sobre las mujeres en la independencia de la Nueva Granada ha señalado que su participación en este proceso histórico tuvo un carácter político, se ha reflexionado poco sobre el por qué se le puede conferir este atributo y, mucho menos, sobre la relación política que las mujeres sostuvieron con las autoridades de los distintos proyectos políticos que entraron a disputar el poder, más allá de su vinculación directa a las luchas y las facciones. Ahondar en esta relación permite comprender más claramente la vida de las mujeres en este contexto, no sólo desde un enfoque contemporáneo, sino también, en la medida de lo posible, desde el enfoque de las mismas actoras involucradas, ya que figura como una de las dimensiones más importantes de la conciencia política que tomó forma en las peticiones que ellas elevaron a las autoridades. Esta dimensión cobró especial importancia porque fue uno de los recursos al que más apelaron las mujeres para hacer sus demandas y negociar con las mencionadas autoridades. Como se señaló en la introducción, la conciencia política giró en torno al ámbito tradicional de la política, es decir, a cuestiones estatales, que en el contexto de guerra e inestabilidad política iban de la mano con cuestiones bélicas y que, más específicamente, remitieron a los vínculos que tuvo cada mujer con el gobierno particular al que elevó su solicitud. Cabe aclarar que ellas no se relacionaron con el gobierno únicamente desde su posición de mujeres. También lo hicieron desde su posición de vasallas, reas, menesterosas, entre otras. En este sentido, el género fue un condicionante, más no un determinante. Se identificaron tres líneas principales de la conciencia política de las mujeres con respecto a su relación con la política: el papel mediador de los hombres, los deberes y derechos recíprocos entre mujeres y gobierno, y el estatus de las mujeres como sujetos políticos autónomos.

Los hombres como mediadores entre las mujeres y el gobierno

Según la lógica de la sociedad colonial, las mujeres no estaban en capacidad de responder por sí mismas, y por eso debían estar bajo la tutela masculina, la cual recaía principalmente en el padre o el esposo. Aunque las mujeres solteras o viudas contaban con mayor libertad

que las casadas, de todas formas la legislación les seguía imponiendo muchas restricciones.¹⁰¹ Aunque esta lógica experimentó algunas alteraciones por los conflictos independentistas, siguió siendo uno de los principales parámetros a partir de los cuales se definió la relación de las mujeres con las instancias gubernamentales. La importancia de su análisis radica en que permite identificar el estatus que se le suponía a las mujeres como sujetos que sostenían intercambios políticos con el gobierno en calidad de gobernadas, pero por intermedio de figuras masculinas. Cabe recordar la reflexión que hacía Kerber para el caso de la república norteamericana, en donde distinguía que la ciudadanía de las mujeres (es decir, el estatus político que se les confería como miembros del estado, y a partir del cual se construía su relación con éste) continuó siendo filtrada a través de la identidad cívica de sus esposos.¹⁰² Esto mismo parece aplicar para el caso de la Nueva Granada, aunque no siempre en calidad de ciudadanas,¹⁰³ toda vez que el padre y el esposo eran vistos como responsables de las vidas y bienes de sus hijas y esposas ante las instancias de poder, y toda vez que se suponía que las mujeres tenían las mismas orientaciones políticas que ellos les inculcaban. En todo caso, es interesante notar que las limitaciones que les suponía la mediación masculina no fue una preocupación sino que, al contrario, se convirtió en un elemento crucial para la negociación. En sus peticiones las mujeres no mostraron interés por transformar su estatus político o el carácter mediado de su relación con el gobierno, sino, más bien, un interés porque esa mediación se cumpliera a cabalidad y en los términos adecuados. Antes de ser vistos como una desventaja, los discursos sobre la mediación masculina fueron aprovechados al máximo para apoyar las peticiones y les permitieron justificar sus reclamos. Esto es claro en los casos en que solicitaban que sus esposos fueran liberados de la cárcel, por haberse visto inmiscuidos de alguna manera en alguna acción que atentaba contra el sistema. La razón más común que daban para que se procediera a la liberación era que ellos pudieran cumplir con el papel que les correspondía

¹⁰¹ CONDÉS, “Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano”, 55-58. ARROM, *Las mujeres de la ciudad de México*, pp. 70-122.

¹⁰² KERBER, *No constitutional right to be ladies*, p. 4.

¹⁰³ Algunas mujeres se apropiaron del apelativo de ciudadanas en las peticiones que enviaron a las autoridades republicanas, a pesar de que no podían recibir oficialmente los beneficios de la ciudadanía. Durante el periodo de reconquista mujeres y hombres suspendieron el uso de este apelativo pues, como lo señala Martha Serrano, identificarse como tal era poner en riesgo la vida. SERRANO, “Orígenes en la formación de la ciudadanía en el Nuevo Reino de Granada”, pp. 160-168.

como proveedores y veladores del bienestar de la familia en el plano material, moral, emocional, entre otros.

En caso de no contar con la figura paterna o conyugal, se esperaba que algún hombre, preferiblemente que formara parte de su familia, relevara sus funciones, al menos en parte, comportando otras modalidades de mediación que podrían identificarse como circunstanciales y alternativas, en el sentido de que no obedecían al ideal de la representación paterna y conyugal, y se utilizaron en la medida en que la ausencia del padre y esposo lo exigían. Esta especie de relevo de funciones masculinas sugiere que la tutela masculina era una cuestión estructural, que atravesaba la relación entre el gobierno y las mujeres en su totalidad. Durante la independencia, ante la ausencia de los padres y esposos que no pudieron seguir cumpliendo su papel tutelar, por que se habían vinculado a los ejércitos, habían huido de la represión, o habían muerto en combate, entre otros factores, las mujeres tuvieron que acudir a una amplia gama de mediadores, que suplieron las necesidades de mediación que los procedimientos legislativos les siguieron requiriendo. Quizás los mediadores más evidentes de este tipo fueron los mismos funcionarios que encarnaban a las autoridades gubernamentales, los cuales, debido a las restricciones que había para que las mujeres accedieran a estos cargos, fueron hombres en su totalidad. El hecho de que la mayoría de las peticiones no estuvieran dirigidas a una dependencia gubernamental concreta, sino a un funcionario particular, en muchos casos de identidad y cargo no especificados, evidencia la importancia de esta figura. El carácter casuístico y enrevesado de la legislación que operó en la Nueva Granada, dejaba un ancho margen para la interpretación de las leyes por parte de funcionarios locales,¹⁰⁴ margen que posiblemente aumentó ante la crisis política. De los funcionarios dependía, en última instancia, la resolución de las solicitudes y, por esta razón, su formulación intentó adaptarse no sólo a las expectativas del gobierno de turno sino también del funcionario de turno, las cuales podían variar ampliamente de un funcionario a otro. Otro tipo de mediación muy importante fue la de los abogados y asesores legales, a quienes les correspondió gran parte

¹⁰⁴ Sobre las características de las instituciones y legislación en la Nueva Granada antes, durante y después el periodo de independencia véase: OTS, *Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia*. BRAVO, “El derecho indiano después de la independencia en América española”, pp. 5-52.

de la elaboración de las peticiones. Es difícil establecer hasta que punto transcribieron los discursos de las mujeres, hicieron una interpretación de ellos, o decidieron tomarse el asunto por su cuenta. Pero es acertado señalar que en base a los conocimientos legales que les brindaba su título, es posible que conocieran, incluso mejor que las mismas mujeres, el lugar que les daba la legislación, y los mecanismos y ardidés para procurar respuestas afirmativas a sus peticiones.

Los hombres también se desempeñaron como testigos en casos de mujeres que necesitaban justificar su conducta o la de sus familiares frente a las autoridades. Esto se evidencia en varios de los procesos de purificación que siguió el gobierno realista a varios reos poco después de haber restaurado su dominio sobre Santafé en 1816. Por ejemplo, Nicolasa Barrera envió una comunicación a José Antonio Maldonado y Juan Bautista Durán pidiéndoles que dieran cuenta de la buena conducta que había tenido su hijo durante el periodo revolucionario.¹⁰⁵ En la defensa que Mariana Duarte interpuso en el proceso de purificación de su hija María Regina Miranda, solicitó que se citara a interrogatorio a Vicente Pedreros, Nicolás de Tolosa y Ramón Ponce para que dieran razón de su buena conducta.¹⁰⁶ Parecía haber unos hombres más indicados que otros para apoyar la defensa de un procesado: aquellos que desempeñaban cargos importantes y de prestigio social, o que por alguna razón se suponían más cercanos al proyecto político dominante. Por esta razón, en su proceso de purificación María Riveros presentó como testigos, además de dos vecinos de la ciudad, Juan Antonio Gutiérrez y Manuel Moscoso, a Juan Antonio Díaz, quien se desempeñaba como capitán de esa plaza¹⁰⁷ y María Dolores Rodríguez presentó al español Pablo Indiano, a Francisco Nates, quien había sido desterrado por los insurgentes de Santafé a Popayán¹⁰⁸ y Francisco Zalamea, administrador de la Casa Real de Moneda y

¹⁰⁵ AGN, AA, P, t. 1, ff. 470 r - 472 r.

¹⁰⁶ AGN, AA, P, t. 1, ff. 516 r - 519 v.

¹⁰⁷ AGN, AA, P, t 2, ff. 29 r - 32 r.

¹⁰⁸ La provincia de Popayán experimentó varios cambios de gobierno de filiación realista y patriota por medios bélicos incluso antes de la llegada de las tropas reconquistadoras en 1816. El hecho de que Nates fuera desterrado hacia Popayán sugiere la posibilidad de que en ese momento Popayán se encontraba bajo el mando realista. En caso de que hubiera estado bajo el mando patriota significaría que sólo se quería alejarlo de la ciudad de Santafé y no necesariamente expulsarlo hacia el territorio enemigo. MARTÍNEZ, "La desigual conducta de las provincias neogranadinas en el proceso de independencia", pp. 57-79.

capitán de milicias, quien, al testificar, juró al estilo militar, dando su palabra de honor.¹⁰⁹ En el caso de la petición conjunta enviada ese mismo año de 1816 por Josefa Lozano y Concepción Racines para interceder por Antonio Racines (esposo y hermano respectivamente), se incluían cuatro pliegos que informaban sobre la buena conducta de Racines durante la revolución, donde “los sujetos que deponen son hombres de bien han merecido en todos tiempos el nombre de Realistas”.¹¹⁰ Puede hablarse también de otro tipo de intermediarios que no se relacionaron directamente con los trámites legales, o al menos no lo hicieron en calidad de autoridades o asesores legales, sino que, más bien, estuvieron involucrados con otros espacios más cotidianos e íntimos de las vidas de las mujeres, y las apoyaron en asuntos como la manutención y la supervivencia. Algunos casos ocurridos bajo el restablecimiento de las autoridades realistas en Santafé lo ejemplifican. En 1816 el religioso Antonio Caicedo inició un proceso de restitución de los bienes de su hermana Isabel Caicedo, porque habían sido confiscados por el Tribunal de Secuestros como si fueran de su esposo, quien poco antes había cumplido una condena a muerte.¹¹¹ Es de notar que este tipo de intermediarios no tenían que ser necesariamente miembros de la familia para desempeñar estas funciones. En 1819 la misma Caicedo refería que gracias “a los vigorosos esfuerzos, que a my favor hizo el recomendable ciudadano Don Vicente Azuero logre me diesen setecientos pesos en plata caraqueña” como parte de lo que se le adeudaba de su dote, aunque se quejaba de que el dinero había sido entregado cuando esa moneda ya no tenía ningún valor.¹¹² Por su parte, en 1818 Gabriela Barriga pedía a las autoridades realistas que la eximieran de la pensión de alojamientos (contribución obligatoria que consistía en dar techo y alimento a uno o varios soldados por el tiempo que el gobierno lo dispusiera)¹¹³ debido a la mala situación económica en que se encontraba, y para comprobarlo presentaba de testigo al vecino Francisco Domínguez, quien conocía su situación “por prestarle de su casa continuamente auxilios”.¹¹⁴

¹⁰⁹ AGN, AA, P, t. 1, ff. 482 R - 487 V.

¹¹⁰ AGN, AA, Sl, t. 6, ff. 207 r - 209 v.

¹¹¹ AGN, AA, Sc, t. 3, ff. 186 - 316.

¹¹² AGN, AA, H, t. 26, ff. 717 r - 7171 v.

¹¹³ MONSALVE, *Mujeres de la Independencia*, pp. 145-146.

¹¹⁴ AGN, AA, H, t. 24, ff. 10 r - 10 v.

Deberes y derechos recíprocos entre las mujeres y el gobierno

La relación entre los gobiernos y sus gobernados tenía un carácter político, que implicaba la existencia de deberes y derechos recíprocos. Esos deberes y derechos se encontraban diferenciados por género, es decir, eran distintos para hombres y mujeres. Por esta razón, a pesar de la importancia que tenían la tutoría y la mediación masculinas, también existía una relación directa entre mujeres y gobierno en el sentido de que refería a funciones que los hombres no podían desempeñar por ellas, aunque fueran considerados, en parte, responsables de garantizar su cumplimiento por parte de las mujeres bajo su potestad. Cabe recordar de nuevo a Kerber, cuando se interrogaba sobre el proceso de sustitución de las obligaciones de las mujeres hacia sus maridos y familias, por sus obligaciones hacia el estado.¹¹⁵ En el caso del periodo de independencia de la Nueva Granada no había una frontera clara entre estos dos tipos de obligaciones. Podría decirse, más bien, que su principal deber para con el gobierno era cumplir a cabalidad las obligaciones que tenían con sus maridos y familias, pues era esa la mejor manera en que podían colaborar en la conservación del orden y el sistema político vigente. Así lo sugiere la reflexión que hacía en 1815 María Antonia Antón, priora del convento y colegio para señoritas de Santafé llamado la Enseñanza,¹¹⁶ en petición enviada a las autoridades del Estado de Cundinamarca con el fin de justificar los réditos de manutención que el gobierno le debía a su comunidad. Refiriéndose al papel que cumplían las mujeres que se educaban allí, mencionaba que el colegio formaba mujeres nobles y educadas que eran el descanso de sus maridos en el estado del matrimonio, fuertes, excelentes madres de familia, y prudentes gobernadoras de sus casas, sus hijos y sus servidores domésticos.¹¹⁷ A las mujeres se les suponía la preeminencia de las funciones familiares incluso cuando cumplirlas comprometía su apoyo directo al gobierno. Así lo sugiere el caso de Ana María de la Rocha, a quien en 1813 el Estado de Cundinamarca conminó a entregar la cantidad de 500 pesos que le habían sido asignados como contribución forzada. Para librarse de esta obligación elevó una petición

¹¹⁵ KERBER, *No constitutional right to be ladies*, 11.

¹¹⁶ Fue en este mismo convento donde fue confinada la virreina antes de ser encerrada en la cárcel para atender a presión popular, cuando los disturbios producidos por el establecimiento de la junta de gobierno de Santafé en julio de 1810. HERRÁN, “La virreina en la cárcel”.

¹¹⁷ AGN, AA, S, t. 4, f. 354 r.

donde manifestaba que a pesar de que “conosco la urgencia y la obligación que tenemos de concurrir a nuestra defensa pero a pesar de estos conocimientos y del buen celo que me anima no puedo hacer a la patria este corto servicio”, debido a que su marido, detenido en Maracaybo, estaba imposibilitado para enviarle dinero, y las ganancias que obtenía de su tienda apenas le alcanzaban para su sustento y el de su familia. De esta manera, su propia manutención y la de su familia figuraba como una prioridad antes que su cooperación con las autoridades y, en la medida en que la segunda atentaba contra el cumplimiento de la primera, ya no tenía justificación. Rocha agregaba que lo que buscaba no era librarse de la responsabilidad que le correspondía, sino lograr que se le asignara alguna contribución que si estuviera en capacidad de cumplir, por lo que agregaba que “no me excuso a servir y antes deseo que se me ocupe en lo que pende de mi arbitrio para acreditar mi patriotismo”.¹¹⁸ El hecho de ser mujer no hacía que la obligación con el estado quedara neutralizada por la que tenía con su familia, sino que, más bien, implicaba que debía cumplirla de una manera distinta a la que se le podía pedir a un hombre y, quizás también, a una mujer sin familia. Las mujeres debían al gobierno el mismo patriotismo que los hombres, pero expresado de manera distinta a ellos.

En el cumplimiento de estas obligaciones se puede leer la implicación de una reciprocidad. Es decir que, a cambio del cumplimiento de las responsabilidades familiares, las mujeres esperaban a cambio ciertas garantías a las que se habían hecho acreedoras por cumplir con su parte del trato con el gobierno. Fue en nombre de esta reciprocidad que se volvió legítimo para muchas mujeres reclamar ciertos derechos y beneficios, y la principal forma que tuvieron de exigirlos fue en función de sus lazos de parentesco. Es por esta razón que, cuando Juana Josefa de la Maza elevó una petición a las autoridades patriotas recién restablecidas en la ciudad de Santafé en 1819 pidiendo que su marido fuera puesto en libertad o al menos se le juzgara pronto, manifestó que para dirigirse allí con el fin de asistirlo había tenido que dejar a su familia abandonada, pues habitaba fuera de la ciudad.¹¹⁹ Su petición parecía guardar un reproche para con los lentos procedimientos del sistema, que perjudicaban no sólo al reo, sino al resto de los miembros de su familia. Al parecer, se

¹¹⁸ AGN, AA, Sl, t. 3, ff. 67 bis r - 67 bis v.

¹¹⁹ AGN, AA, Sl, t. 15, f. 385 r.

consideraba que uno de los deberes del gobierno era colaborar en la conservación de una dinámica familiar normal, o al menos no obstaculizarla. Así parece evidenciarlo la petición que en marzo de 1816 dirigió María de la Luz Barrero al gobierno de la primera república, aproximadamente un año y medio después de que Santafé fuera reanexionado a la confederación de las Provincias Unidas por la fuerza y se encontrara bajo su mando, y aproximadamente un par de meses antes de que arribaran a Santafé las fuerzas reconquistadoras. Ella expuso que al ser separada de su marido, debido a que éste había tenido que ir a “cuidar delos yntereses del Estado en la Salina de Funza de que es este administrador”, había quedado a cargo de su corta fortuna un hijo que acaba de ser nombrado oficial de escuadrón. Barrero pedía que éste último fuera eximido del cargo, pues dependía de él para su subsistencia. Decía que si no supiera que allí existían otros hombres capaces de desempeñar el puesto, que si su hijo y marido no hubieran contribuido ya a la patria con donativos, empréstitos y sus propias personas, y que “si yo finalmente viera podia pasar sin su asistencia desde luego no molestaria a Vuestra Señoría con esta representacion pero de ningun modo puedo separarme de el tanto por mi, como por que atiendo á lo unico con que comemos”. Afirmaba que su hijo estaba próximo a sacrificarse en defensa de su patria y del gobierno sin gravar en nada al Estado, pero que mientras tanto debería darse “á una Madre que quedaria con familia espuesta, el consuelo que pide”.¹²⁰

Aunque la dedicación a la familia fuera considerada la principal función de las mujeres, eso no significaba que otros actores no estuvieran involucrados en su cuidado. La responsabilidad de la familia podría entenderse como compartida con los hombres y con el mismo gobierno en el sentido de que éste último parecía tener que garantizar, en la medida de lo posible, que el hombre estuviera presente para cumplir con sus propias obligaciones familiares. En algunas peticiones aparecía como injusto que un hombre fuera alejado de su familia sin más motivo que el capricho o equivocación de las autoridades. En 1815 Candelaria Cantillo solicitaba con vehemencia a las autoridades santafereñas, ya por entonces adscritas al gobierno de las Provincias Unidas, que a su esposo le fuera devuelta la libertad, pues “apoyada en la Justicia del Tribunal á quien me dirijo vá á bolver al seno de

¹²⁰ AGN, AA, Sl, t. 5, ff. 475 r - 475 v.

su familia un Padre honrado, y no ingerido en el numero de los turbadores de la tranquilidad, o hacechantes al Gobierno”. Añadía que si “¡Acaso se podrá hoir sin horror que el Padre de tres americanos, que un Esposo lleno de virtudes, que un patriota util y desinteresado se encuentre reducido al extremo infeliz de no poder enjugar las lagrimas de sus tiernos hijos, de no poder consolar a una esposa desgraciada (...)”. Se presentaba, además, como “una muger que esposa de un inocente y madre de tres hijos ve al primero casi moribundo en su encierro fatal, y a los otros en mi regazo pidiendome con lagrimas el Pan que no puedo darles”.¹²¹ Incluso cuando se aceptaba que la ausencia del padre de familia era necesaria por el bien de la causa, se recurría al gobierno para que supliera de alguna manera esa ausencia. Así lo sugiere la petición de la viuda Francisca Solorsano enviada en 1819 a las autoridades republicanas recién instaladas en Santafé, tras vencer a las tropas realistas al mando del virrey, quien huyó ante la inminente llegada de los patriotas a la capital. Ella manifestaba que “por mas que gustosa haga el sacrificio de padecer orfandad a beneficio dela Causa: no puedo menos, que tratar dela subsistencia propia, y la de un hijo havido en el Matrimonio”. Pedía que se le garantizara la entrega de ciertos bienes que eran de su marido y que en ese momento se encontraban en manos de un capitán del ejército.¹²² Si bien ella no reprochaba el haber perdido a su marido en beneficio del gobierno, le hacía saber a las autoridades que a lo que sí no podía renunciar era a su supervivencia y a la de su familia, por lo cual el gobierno debía garantizarle esos bienes dejados para ella en manos de un tercero.

Era legítimo que las mujeres reclamaran ayudas en nombre de los servicios que habían prestado al gobierno los hombres de su familia. Por esta razón en 1815 Juana Martínez Recamán, “viuda del Capitan Ciudadano Antonio Ricaurte muerto en la campaña de Venezuela en que se sacrifico dando un exemplo extraordinario de virtud y de patriotismo”, pedía a las autoridades del Congreso de las Provincias Unidas que le sufragaran los 360 pesos anuales que se le habían decretado “en premio del sacrificio hecho por mi marido”.¹²³

¹²¹ AGN, AA, Sl, t. 4, ff. 301 r - 306 v.

¹²² AGN, AA, Sl, t. 15, ff. 402 r - 402 v.

¹²³ AGN, AA, H, t. 15, ff. Antonio Ricaurte forma parte de la lista de próceres de la historiografía colombiana por sus servicios a la causa republicana, para más información sobre su actuación en la campaña de Venezuela véase: SÁNCHEZ, “Atanasio Girardot, Luciano D’Eluyar y Antonio Ricaurte”, pp. 102-103.

“Reclamo yo este mérito” decía Inés Morales en 1816, al tramitar la libertad de su marido ante las autoridades realistas que gobernaban Santafé en ese momento, refiriéndose al mérito de “un Padre que con la mas acedrada fidelidad sirvio al Rey nuestro Señor la larga serie de mas de sesenta años, y que en el Gobierno revolucionario sele despojo de su empleo, por haber insistido, en que no obedecia sus ordenes, si no sele manifestaban las de su magestad”.¹²⁴ Tanto si el marido había sido apartado de sus deberes familiares por negligencia o por una real necesidad del gobierno, a éste último le cabía, entonces, relevar sus funciones. En 1812 María Dolores Olano pedía al gobierno de Cundinamarca que, ya que su esposo, que había sido representante de esa provincia frente al Congreso, ahora se encontraba detenido en Leyva “sin actitud para poder ocurrir a las atenciones de su familia”, se le anticiparan a ella al menos cien pesos de su sueldo “para subvenir á la precisa subsistencia a la familia”.¹²⁵ Como al esposo de Olano ya no le era posible entregarle la parte de su sueldo que correspondía a la manutención de la familia, ella intentó asegurarla recurriendo a los organismos gubernamentales. Aunque las autoridades solían ser más benevolentes con las mujeres relacionadas con hombres y familias de reconocida lealtad al sistema político dominante, ese vínculo no siempre fue necesario para que se sintieran con el derecho de reclamar el apoyo de cualesquier gobierno que se encontrara vigente. Es diciente el caso de la viuda Gregoria Moreno, quien en 1819 se dirigió a Francisco de Paula Santander, vicepresidente de la recién fundada república de Colombia que integraba los territorios de Venezuela, Ecuador y Nueva Granada, para solicitarle que se le siguiera pagando la pensión que en 1802 “tuvo a bien concederme el Rey en consideracion a los buenos servicios de mi difunto marido”, quien, al servicio del gobierno colonial, se había desempeñado como ministro de las cajas del tesoro público de Riohacha.¹²⁶ Moreno reclamaba la pensión que, según ella, le correspondía, a pesar no sólo de que su marido no había servido al gobierno republicano, sino de que había servido al gobierno contrario, el monárquico. El ejemplo anterior permite sugerir que la relación recíproca entre las mujeres y el gobierno trascendía las facciones políticas, como si la sustentara un orden natural y divino que los partidos no tenían derecho a transformar,

¹²⁴ AGN, AA, H, t. 21, ff. 175 r - 175 v.

¹²⁵ AGN, AA, H, t. 14, f. 689 r.

¹²⁶ AGN, AA, S, t. 15, f. 396 r.

donde lo que estaba en juego era la forma en que todo gobierno, independientemente de su bandera política, debía tratar a toda mujer. Por eso se mantuvo relativamente inalterada a lo largo de todo el periodo, a pesar de los constantes trasposos de poder de un bando a otro. También permite sugerir que las funciones familiares y las mismas mujeres se situaban más allá de la política, como parte de un ámbito ajeno al político, al menos hasta tanto no se comprobara la existencia de lazos directos entre uno y otro. Es decir, que las mujeres eran consideradas apolíticas hasta que se demostrara lo contrario, y esta noción fue una fuente de apoyo fundamental cada vez que ellas querían librarse de cualquier responsabilidad política que les generaba represalias.

Ciertas peticiones no apuntaban a retribuciones adquiridas por medio de lazos de parentesco, sino desde otras posiciones sociales distintas que, de todas formas, no perdían las connotaciones de género que las atravesaban. Esto sucedía, por ejemplo, cuando se presentaban como menesterosas, que invocaban la ayuda del gobierno en nombre de las responsabilidades gubernamentales para con los menos afortunados, teniendo en cuenta que la condición de menesterosas concordaba con una imagen de mujer débil y necesitada de protección. Como reos, merecían que se les asegurara un proceso judicial justo y eficaz y, por ser consideradas más débiles, esperaban que les dieran un trato preferencial. Este tema se ahondará en el siguiente capítulo, pero, por ahora, baste decir que realizar peticiones desde una posición de género, es decir, como mujeres, no era mutuamente excluyente con realizar peticiones desde otras posiciones, como reas o menesterosas, sino que todas ellas podían articularse en un mismo discurso. Lo anterior nos permite observar que los lazos de parentesco no fueron los únicos puntos en que las mujeres apoyaron sus argumentos. Un caso que ilustra la manera en que podían combinarse y superponerse varios de los argumentos anteriormente vistos, es el de la viuda Bonifacia Ayala, quien en 1819 elevó varias solicitudes al gobierno realista, con el objetivo de pedir que le entregaran los sueldos que no le habían pagado a su marido antes de morir. Ayala manifestaba que su marido había servido por 16 años en “la gloriosa carrera de las armas” y luego como guarda de las rentas estancadas con honradez, hasta que se produjera la “fatal y desgraciada revolución de este Reyno”, y que a pesar de que había sido invitado por el gobierno revolucionario a

continuar en el cargo, había preferido primero “entregarse en manos de la miceria, que en las del servicio de semejante Gobierno.” Antes de morir, solo les habría dejado a ella y a su pequeño hijo la esperanza de que “algún día volvería Vuestra Magestad a reinar en estos Dominios, y que entonces experimentaríamos la Real clemencia de Vuestra Magestad”. La viuda pedía que el Rey se dignara “dar una mirada compasiva sobre esta pobre viuda, huérfana, desamparada, que ha confiado siempre en las bondades de Vuestra Magestad y en atención a los servicios de mi difunto marido, a su lealtad, y padecimientos sufridos por la Justa causa”.¹²⁷

Adicionalmente, Ayala presentó “certificaciones, que acreditan no solo el estado de miceria, a que he quedado reducida por las circunstancias pasadas, sino también mi total adhesión a la Justa causa de Nuestro Monarca, que he sostenido firme aun en los mayores conflictos”. Una de esas certificaciones era la de Santiago de Torres, un religioso de posición elevada, quien declaraba que tanto el marido:

como su Esposa, han sido declarados Vasallos, de mi amo el Rey, hasta perder el Fernández su vida, con motivo del trastorno de la revolución, y que la citada Doña Bonifacia continuó en el mismo modo de pensar después de la muerte de su Marido, con una adhesión pública a Nuestro Soberano, y de la Nación, y que en lo más crítico en que los Enemigos del buen orden, perseguían a los buenos Vasallos. Esta Señora se declaró a favorecernos, dándonos su Casa por un asilo, y seguridad a nuestras vidas, de cuyos servicios, y acogida, quizá fue bastante, para no perder nuestras vidas.¹²⁸

Es interesante que Ayala nombrara muy brevemente su propia fidelidad a la causa y los servicios que había prestado por sí misma en favor de los partidarios del rey, y prefiriera justificar la legitimidad de su petición principalmente a partir de los servicios y la fidelidad de su marido. Esto sugiere una jerarquía de los servicios que prestaban los hombres por encima de los que prestaban las mujeres, quizás porque se consideraba que los primeros, desempeñados oficialmente como parte del ejército y la administración pública, eran más útiles que las ayudas que brindaban las mujeres extraoficialmente o desde el espacio doméstico; y quizás porque se pensaba que si los maridos eran fieles, podían influenciar

¹²⁷ AGN, AA, SI, t. 12, ff. 579 r - 618 v.

¹²⁸ AGN, AA, SI, t. 12, f. 590 r.

más fácilmente a sus mujeres para que también lo fueran, pero no al contrario. Para ellas funcionaba más posicionarse como desamparadas o parientes de un hombre entregado a la causa. De todas formas, el hecho de que mencionaran su adhesión evidencia que era importante para el gobierno estar seguro de que ellas lo apoyaban y no reportaban un peligro para su causa. En ese sentido, podría decirse que se les reconocían capacidades políticas hasta cierto punto, aun cuando fueran vistas como agentes secundarios, incapaces de adelantar por sí mismas una verdadera fidelidad u oposición. Podría ser que los servicios que más se valoraban en las mujeres eran aquellos que desempeñaban desde sus roles tradicionales, actuando no como partidarias sino como madres y esposas de los partidarios, cuya fidelidad solo era relevante en la medida en que podían transmitirla a los demás miembros de su familia. Así lo sugiere la reflexión de la religiosa Antonia Antón, quien decía que el trabajo educativo de las religiosas en el convento de la Enseñanza proveía a la patria de:

un crecidísimo número de mujeres bien educadas para todos los estados, las que si llegan a ser Madres de familias, sabrán inspirar a sus hijos el amor al mas exacto desempeño de las obligaciones que un Ciudadano contrahe desde que nace para con Dios, para con su Patria, y para consigo mismo. Les inspirará el valor para defenderla de sus enemigos, les persuadirá el respeto, subordinación y obediencia a los que Gobiernan, el amor al trabajo, y mil otras virtudes sociales ¹²⁹

El estatus de las mujeres como sujetos autónomos y políticos

No parece factible afirmar que en la percepción que se tenía de las mujeres en el periodo de independencia ellas aparecieran como sujetos totalmente desprovistos de autonomía y estatus político, tanto en su relación recíproca con el gobierno como en su capacidad de reaccionar a los distintos eventos y propuestas políticas. Volviendo de nuevo al ejemplo de Kerber, ella comenta que los maridos se consideraban responsables de los crímenes cometidos por sus esposas, excepto cuando se trataba de traición, pues representaba una falta tan grave que la devoción al marido no alcanzaba a justificarla.¹³⁰ Según esto, había cierto margen en el que las mujeres eran consideradas autónomas, y que, en cuanto a la

¹²⁹ AGN, AA, S, t. 4, f. 354 r.

¹³⁰ KERBER, *No constitutional rights to be ladies*, p. 14.

política, se traducía en que podían tener posturas, conductas y opiniones políticas propias, y en esa medida podían aparecer como con distintos grados de capacidad política, más o menos políticos dependiendo de las circunstancias. Es interesante notar que aunque todo el aparato legal estaba diseñado para que las mujeres necesitaran de un mediador del género masculino, el modelo de petición femenina que se estableció fue uno que discursivamente presentaba las peticiones como si fueran de su propia autoría. Además, la mediación no fue monopolio masculino. Las mujeres también se desempeñaron como intermediarias. El que en todas las peticiones estudiadas los testigos fueran hombres, habla de las restricciones que tenían ellas para actuar como testigos.¹³¹ Sin embargo, su testimonio adquirió validez bajo ciertas circunstancias. Por ejemplo, cuando en 1819 Eusebia Caicedo pidió a las autoridades que garantizaran la devolución de los bienes de su tío, de los cuales ella era depositaria, y que habían sido confiscados por la Junta de Secuestros, supuestamente para adornar la casa del jefe realista Antonio Casano, su hermana Francisca Caicedo presentó certificado de haber recibido algunos de los bienes restituidos de manos del escribano Vicente de Roxas. Si bien este documento funcionó más como recibo que como un testimonio, denota que se depositó confianza en la declaración de una mujer en un asunto de matiz económica.¹³² Al parecer, cuando estaban involucrados asuntos de tintes más políticos, en el sentido de que implicaban algún riesgo para el sistema político, todo testimonio podía cobrar inusitada importancia, aunque viniera de una mujer. Por ejemplo, en 1812 el Estado de Cundinamarca inició en Santafé un proceso de búsqueda de María Ortiz porque el juez Miguel Montalvo anunció que la había oído decir que conocía a una mujer llamada Bárbara, quien había visitado la casa de uno de los jefes federalistas y allí había tenido noticias de los planes del general enemigo Antonio Baraya.¹³³ Si bien el testimonio de Ortiz, y por vía suya el de la desconocida Bárbara, fue requerido como

¹³¹ CONDÉS, “Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano”, pp. 55-57. Esta autora propone que las mujeres tenían plena capacidad jurídica, pero a través del tecnicismo jurídico del régimen tutelar del padre o el esposo se limitó su capacidad de obrar. Bajo ésta figura se les impedía realizar actos con efectos jurídicos como organizar negocios, adquirir compromisos contractuales, intervenir como testigos, aceptar o rechazar herencias sin licencia marital, etc.

¹³² AGN, AA, Sl, t. 11, f. 260 r.

¹³³ AGN, AA, H, t. 14, ff. 377 r - 379 v.

consecuencia del aviso dado por Montalvo, el gobierno le estaba concediendo una importancia fundamental para conocer los planes del enemigo.

Durante el periodo de la independencia fueron comunes las peticiones de mujeres encaminadas a defender algún miembro de su familia implicado en un proceso judicial. En 1817 Josefa Fierro se quejaba con las autoridades realistas, reinstaladas en la Nueva Granada desde el año anterior, de que su hijo, que había sido comprendido dentro del indulto concedido por el Tribunal de la Real Audiencia, “hasta el Domingo pasado en que fue conducido ala prisión vivía tranquilo en mi casa retirado, y aun ignorado de todos; el fue sin embargo arrebatado de mi lado sin que por esto haya precedido el mas ligero motivo”, y añadía, con el objetivo de que fuera devuelto, poder dar fe “de su pacifica, buena y arreglada conducta, jamas sele ha oído una sola expresión, que se oponga a los deberes de un buen Vasallo de nuestro Amado Monarca, y desdiga su fidelidad”.¹³⁴ También en 1817, ante los realistas, Francisca Pey abogaba por su hermano Juan Bautista para que se le permitiera volver a la Nueva Granada sin perjuicio de su libertad (pues había sido trasladado a España, al parecer para ser juzgado o castigado allí, lo cual no queda claro en el documento) argumentaba que “el es un hijo de vuestro Oydor Decano que fue de esta Real Audiencia, siempre respetuoso obediente a nuestro Monarca, de cuyas bondades se gloria nuestra familia, que si por sus empleos, é imperiosas circunstancias de lo pasado se comprometió en algunas cosas, jamas perdió la adhesion, ni la fidelidad debida al Soberano”.¹³⁵

También era posible que a través de sus peticiones las mujeres tramitaran la mediación de hombres en favor de otros hombres. En 1819 Antonia Cuervo se encargó de presentar como fiadores de su esposo a José María Camacho, Fernando Rodríguez y Miguel Posadas, con el fin de que las autoridades de la república recién instalada en Santafé por obra del ejército dirigido por Bolívar, le permitiera recuperar su libertad bajo fianza.¹³⁶ Tres años antes, en 1816, Inés Morales había presentado ante las autoridades realistas a Matías de Francisco Martín como fiador de su esposo, quien al ir “á purificar una inquisicion fue conducido á la

¹³⁴ AGN, AA, Sl, t. 10, f. 197 r.

¹³⁵ AGN, AA, Sl, t. 10, ff. 35 r - 35 v.

¹³⁶ AGN, AA, Sl, t. 15, f. 465 bis r.

carcel como lo fueron mis criadas á la del Divorcio”, y pedía que fuera puesto en libertad mientras se llevaba a cabo su juicio por parte del Consejo de Purificación. Para sustentar su petición argüía que “vivo satisfecha de la buena conducta de mi marido antes de la revolución, y en todo el tiempo de ella, como es notorio á todo este público, de cuyos moradores puede Vuestra Excelencia informarse”. Morales aprovechaba para mencionar en su solicitud la enfermedad de su marido, que se había agravado en la cárcel, los servicios prestados por su padre, en nombre de los cuáles tanto ella como su esposo merecía consideración, su desamparo al tener que velar por cinco hijos y una madre anciana, y apelaba a la piedad del funcionario que recibía el documento.¹³⁷ Es interesante que aunque las criadas también fueron encarceladas, Morales en ningún momento volvió a mencionarlas y sólo se encargó de la defensa de su marido. En ninguna de las peticiones las mujeres intercedieron ante las autoridades por alguien que no formara parte de su familia. Parecía ser legítimo que los mediadores hombres intercedieran por una mujer independientemente del tipo de relación que mantuvieran con ella (pariente, vecino, amigo) siempre y cuando ésta no fuera considerada ilícita, y preferiblemente si el hombre gozaba de cierto prestigio social. En cambio, en el caso de las mujeres parecía sobresalir una vez más su rol tradicional de cuidado de la familia, pues lo que les daba la legitimidad para emprender esta tarea eran precisamente sus lazos familiares; esto podría explicar la aparente contradicción de que, al tiempo que no podían figurar como testigos, fiadoras o asesoras, si podían hacerlo como intercesoras de sus familiares. Volviendo al caso de Inés Morales, el hecho de que se haya limitado a defender a su esposo y no a sus criadas parece deberse más a que éstas no eran sus parientes, que a que las mujeres no estuvieran capacitadas para desempeñarse como mediadoras de otras mujeres ante las autoridades.

Sus peticiones podían estar dirigidas a varios niveles de la autoridad, incluyendo los más elevados. Es decir, que no había restricciones específicas que en función de ser mujeres les impidiera dirigirse a todo tipo de organismos y funcionarios gubernamentales, independientemente de que para hacerlo necesitaran de determinados mediadores. Así, por ejemplo, Bárbara Ortiz dirigía su solicitud a los “Señores de la Junta del Montepío del

¹³⁷ AGN, AA, H, t. 21, ff. 175 r - 175 v.

ministerio”,¹³⁸ María Martínez al “Excelentísimo Señor General del Exército Libertador Ciudadano Simón Bolívar”¹³⁹, Candelaria Cantillo al “Excelentísimo Ciudadano Gobernador de este Estado”, María Dolores Rodríguez al “Excelentísimo Señor General en Jefe del Exército expedicionario”, Eusebia Caicedo a los “Señores de la Junta de Sequestros”, Josefa Robledo al “Señor Gobernador Militar y político”, entre mucho otros casos.¹⁴⁰ En el caso de Bonifacia Ayala, incluso se infiere que la mayoría de sus peticiones estaban dirigidas directamente al rey (independientemente del conducto por el que se le hicieran llegar o de si, en efecto, se le hicieron llegar), pues la misma Ayala mencionaba que se le había sugerido dirigirse directamente a él, y así lo denotan apartes de su discurso como: “se postra a los Reales Pies de Vuestra Magestad” o “Nuestro Señor guarde la católica Real persona de Vuestra Magestad, los muchos años, que ha menester la monarquía”.¹⁴¹

Tampoco se les suponían restricciones que en función de ser mujeres limitaran su posibilidad de cuestionar los procedimientos de las autoridades, y de reclamar que éstas se manejaran con justicia y eficacia. En la petición que la priora del Convento de la Enseñanza de Santafé dirigió en 1815 a las autoridades de las Provincias Unidas, instaladas en Santafé luego de haberse anexionado por la fuerza al Estado de Cundinamarca un año atrás, mencionaba que “bien notorio es a Vuestra Excelencia y á todos, que en cerca de trescientos años que han pasado desde la fundación de esta Capital hasta ahora, ni los mandones que gobernaron el Reyno, ni los Prelados que rigieron esta Iglesia, pensaron (como debían haberlo hecho) en el establecimiento formal de un Colegio de Niñas”. Que el reproche esté dirigido a la administración española no significa que Anton no se atreviera a hacer fuertes críticas también a las Provincias Unidas. Manifestaba, con respecto al dinero que le adeudaba el gobierno a su comunidad religiosa, que “todo hade salir del miserable rédito del quatro por ciento que pagan o deben pagar en el Tesoro público, no por que el

¹³⁸ AGN, AA, SI, t. 3, f. 188 r.

¹³⁹ AGN, AA, SI, t. 15, f. 276 bis v. Los casos de algunas de estas mujeres han sido mencionados anteriormente en este capítulo, de manera que si se quiere profundizar en la referencia, se recomienda revisar las siguientes páginas de este documento: para María Dolores Rodríguez la página 3, para Eusebia Caicedo la página 4, para Candelaria Cantillo la página 12, para Josefa Robledo la página 15.

¹⁴⁰
¹⁴¹ AGN, AA, SI, t. 12, ff. 579 r - 618 v.

Rey hiciera ántes, ni el Estado haga ahora estas erogaciones de su bolsillo, aunque así lo debiera haber hecho, por que en cualesquier Estado o Republica bien ordenada, la primera y mas sagrada obligacion del que gobierna debe ser procurar por todos modos la educacion pública”. También añadía que “desde la transformacion politica hasta ahora, no han dexado los Ministros del tesoro público de contribuirnos con algunas cantidades a cuenta de los réditos que se nos deben: pero la verdad és, que siempre há sido con muy escasa mano viendonos obligadas a tomar fiados aun aquellos alimentos de primera necesidad”.¹⁴²

Las mujeres también podían aparecer como defensoras de sí mismas, y los procesos de purificación instaurados por las autoridades realistas tras consolidar su reconquista en Santafé brindan un buen ejemplo de ello. En 1816 María Dolores Rodríguez dirigió una comunicacion pidiendo que se le permitiera regresar a la capital, después de que se le había dado una orden de destierro de Santafé y había recogido el pasaporte que indicaba su nuevo destino. Rodríguez manifestaba que la medida la había tomado por sorpresa “tanto mas quanto no hallo en mi conciencia un motivo para haberla merecido. Mi sana conducta, y constantes sentimientos por la justa causa del Soberano; los christianos officios que he practicado con toda clase de Realistas, y los esfuerzos en que se ha empleado mi devilidad, por salvar la vida de algunos de ellos, son tan notorios como lo es mi propia existencia.” Añadía que si quería podría “dar un grito en la mitad de esta Plaza y llamar á todos en comprobacion de esta verdad (...) que no habria uno que tildase mi proceder en la materia que puede haber motivado este destierro.” Y terminaba diciendo que “por el contrario creo que todos á una abonarian mi conducta, y me calificarian por una muger quieta, retirada, y sumamente apasionada por la justa Causa que Vuestra Excelencia defiende”.¹⁴³ Con un fin similar (que se le levantara el destierro que se le había impuesto desde Santafé hacia el pueblo de Bogotá), María Riveros manifestaba que esta medida se había tomado únicamente a razón de ser pobre y tener que dedicarse al oficio de revendedora en la plaza, pero que “Yo aunque me exercitaba en el valance de revender, jamás me he mesclado en otras cosas, y mi conducta ha sido siempre irreprehensible”.¹⁴⁴ Según los ejemplos anteriores,

¹⁴² AGN, AA, Sl, t. 4, ff. 351 r - 355 r.

¹⁴³ AGN, AA, P, t. 1, f. 486 r.

¹⁴⁴ AGN, AA, P, t. 1, f. 29 r.

las mujeres no solo tenían una relación política de deberes y derechos con el gobierno y actuaban como intermediarias entre éste y sus familiares, sino que también estaban en capacidad de decidirse por una causa y adoptar una posición política, configurándose como un tipo de agente político particular. En 1817 Margarita Liz, quien se identificaba como “señora, viuda, anciana, sola y desamparada, pero si rodeada de un numero bastantemente crecida de familia que tengo a mi cargo y que hasta ahora alimento con insoportables trabajos”, pedía a las autoridades realistas que impidieran que los alcaldes de su villa, Marcos Villegas y Julián Parga, le siguieran pidiendo contribuciones en ganado. “Esto nó puede ser, porque me tengan pacion, de que haya sido Patriota”, reflexionaba en su carta; no podía serlo “por ser y haber sido realista declarada, y haber refugiado en mi casa, Españoles, los que eran perseguidos en el tiempo de la insurgencia, transfiriendolos de Montaña a Montaña por libertarles la vida”.¹⁴⁵ Liz defendía demarcaba cual era su posición política declarándose abiertamente realista.

Similar al anterior, se presentó en el caso ya mencionado de Mariana Duarte, madre de María Regina Miranda, quien abrió un proceso de purificación “á efecto de acreditar la buena conducta y arreglado proceder de dicha mi hija en el tiempo de la insurreccion”, para que comprobadas ambas cuestiones se le levantara el destierro que se le había impuesto. En el interrogatorio que incluía para que fuera aplicado a los testigos, preguntaba si sabían cual había sido “su conducta en todo el tiempo de la insurreccion; qual su modo de pensar”, si sabían que “su caracter, honradez y natural moderacion la hacen incapaz de mezclarse en tumultos y partidos” y que “se ha hecho acreedora por lo mismo de la estimacion de todos los hombres de bien y Realistas”.¹⁴⁶ Aquí Duarte hacía referencia a elementos políticos del comportamiento de su hija, como lo eran conducta pacífica y arreglada, la fidelidad, adhesión, respeto y obediencia al rey. La posibilidad de tomar partido que empezó a atribuírseles las posicionaba en un nivel claramente político. Josefa Robledo, quien en 1817 dirigió al gobernador militar y político de Santafé, Juan Sámano, un documento donde le pedía que facilitara la llave del lugar en que se guardaba la sentencia absolutoria, que se le había concedido al término de la “causa que se me siguió en asocio de mi madre en razon

¹⁴⁵ AGN, AA, Sl, t. 10, ff. 63 r - 63 v.

¹⁴⁶ AGN, AA, P, t. 1, ff. 516 r - 519 v.

de nuestra conducta política”.¹⁴⁷ Esta corta referencia, que no vuelve a mencionarse ni se amplía en el resto del documento, permite plantear que además de que las mujeres podían entender su propia conducta como política, las autoridades también podían entenderla e incluso juzgarla de la misma manera, y era ésta una posibilidad que formaba parte de la cultura política que englobaba los intercambios entre las mujeres y los distintos sistemas de gobierno. En 1816 María Dolores Rodríguez, quien para el efecto de una purificación presentaba a varios testigos, les solicitaba que “digan qual haya sido mi conducta politica, y opinion en tiempo dela revolucion”. Más adelante Rodríguez se refería a la “representacion que con fecha del día de ayer presenté a Vuestra Excelencia sobre hacer ver mi conducta politica, y opinion que he observado en el tiempo dela Revolucion”. Con el fin de asegurarse de la absolución del destierro que le fue impuesto, terminaba “suplicando encarecidamente a Vuestra Excelencia se digne declararme por una fiel vasalla de su Magestad”, afirmándose en una posición de vasallaje que implicaba un intercambio de tipo individual y político con el rey.¹⁴⁸ Las nociones como quietud, retiro, pasión, arreglado proceder, práctica de oficios cristianos, etc., que acompañaban la demostración de una conducta política correcta, sugieren que el significado de la política iba más allá de la simple adhesión o lealtad a una causa.

Con respecto al estatus político de las mujeres, resulta ser excepcional la reflexión de la ya mencionada María Antonia Anton,¹⁴⁹ priora del Convento de Nuestra Señora del Pilar de la Enseñanza de Santafé, donde manifestaba al gobierno de la Provincias Unidas, recién instalado en Santafé tras derrotar y anexionar al Estado de Cundinamarca, que:

las Religiosas de este Monasterio, las que con el resto de la Comunidad solo se ocupan (como es notorio) en el mas importante servicio del Publico, qual es la educacion christiana y politica de la juventud de nuestro sexo (...) recibiendo en nuestras esqüelas la leche de la pura doctrina junto con la enseñanza de las labores propias de su sexo, han asegurado en sola su virtud, y en el trabajo de su ahuja, el dote suficiente para hallar Artesanos honrados con quien casarse, dando en esto un público testimonio de que las mugeres de infima clase son igualmente capaces de

¹⁴⁷ AGN, AA, Sl, t. 8, f. 164 r.

¹⁴⁸ AGN, AA, P, t. 1, f. 486 r.

¹⁴⁹ AGN, AA, Sl, t. 4, f. 351 r - 355 r.

hacer que la Patria recoja con exultacion los dulces frutos que produce la Christiana y política enseñanza que se les dió en su niñez en este Monasterio ¹⁵⁰

Antón agregaba que en el colegio se formaban excelentes madres de familia, gobernadoras prudentes de sus casas, sus hijos y sus servidores domésticos, y que, por medio de su trabajo, las religiosas presentaban a su patria gran número de mujeres que, de ser madres de familia, sabrían inspirar a sus hijos el amor a las obligaciones del ciudadano para con dios, consigo mismo y con su patria, valor para defenderla de los enemigos, y los persuadirían del respeto, subordinación y obediencia a los gobernantes, del amor al trabajo y a otras mil virtudes sociales. Así, Antón señalaba una combinación interesante entre las labores propias del sexo de las mujeres y sus obligaciones políticas. Parecía ser no sólo que las mujeres desde su rol tradicional de madres y esposas estaban capacitadas para cumplir el papel político de infundir en los hombres de su familia el respeto y la defensa de un proyecto y unas autoridades políticas legítimas, sino además que el hecho de cumplir a cabalidad con sus obligaciones familiares y domésticas era un servicio a la patria, pues de esta manera apoyaban el buen funcionamiento de la sociedad. Según la religiosa, desde muy jóvenes las mujeres debían recibir instrucción sobre tareas que eran propias de su sexo y al mismo tiempo educación política, e incluso parecía entender ambas como parte de un solo bloque. Parecía referirse a que las mujeres debían tener una educación política propia de su sexo, diferenciada de la que debían recibir los hombres. En su reflexión también se evidencia que no era únicamente desde el ámbito familiar que se suponía que las mujeres podían hacer al gobierno un servicio político, en el sentido de que contribuyeran a asegurar la perpetuación de sus propuestas políticas, sino que claramente la priora estaba entendiendo el servicio que prestaba su comunidad como una función política, y sobre este punto de nuevo hacía una combinación interesante, pero esta vez entre Dios y la patria:

desde el instante que una Monja dela Enseñanza hace sus votos solemnes; su vida yá no es suya, és del Público (...)Puede ser que alguno me pregunte ¿qué miras, y que fin puede tener una muger en abandonar su casa, sus parientes, y sobre todo el mas precioso don con que el Criador nos favoreció que es la libertad, para someterse a la intolerable esclavitud que trae consigo semejante instituto? (...) El amor a Dios

¹⁵⁰ AGN, AA, S, t. 4, ff. 351 r - 352 r.

es el que le hace renunciar su vida y su libertad, y el amor a su Patria dirigido y moderado por el de Dios.¹⁵¹

Según esto, las monjas no se hallaban comprometidas únicamente con Dios, sino que su labor también estaba comprometida con el bien público y el bien de la patria. En este sentido eran servidoras públicas, cuya condición les venía dada porque también eran maestras. Anton veía en la enseñanza una función política, por lo cual llegó a equiparar a los maestros con los militares y los funcionarios gubernamentales. Ella decía:

¿Quien es mas benemerito de la Patria, y acreedor con preferencia a sus atenciones? El Militar que expone su vida para defenderla de sus enemigos; o el Maestro que de hecho la sacrifica por entero en la educacion Christiana y politica de la Juventud? (...) El Soldado, es verdad, expone su vida por la Patria: pero el Maestro que se obliga por voto Solemne al penoso ejercicio de enseñar mientras le durase la vida, de hecho la sacrifica en su servicio (...) Si la equidad y justicia de Vuestra Excelencia tiene mandado que a los funcionarios públicos, y demás arrendados que hay en esta Capital, se les paguen sus asignaciones cada mes, en consideracion a que siendo estas rentas alimentarias, no puede detenerseles su pago sin notable perjuicio de ellos y de sus familias ¿por qué no se hade tener igual consideracion con las Monjas de la Enseñanza, quando ellas no tiene otra cosa de que subsistir? Con la notable diferencia que los Militares (...) comen el pan del Estado, y las Monjas dela Enseñanza léxos de comerlo, como pudieran exigir de justicia, nó comen nada del Estado, sino que piden para comer lo que es suyo.¹⁵²

Por último, cabe señalar la disertación de Anton en torno a la libertad de las mujeres, a la que caracterizaba como el bien más grande que les había dado el creador. Este argumento, que parece a tono con la apropiación que habían hechos los proyectos políticos republicanos de los discursos provenientes de la revolución francesa y la declaración de los Derechos del hombre y el ciudadano, pareciera dar a las mujeres el estatus de individuos, en cuanto que sólo en calidad de tales habrían podido sacrificar por voluntad propia su libertad, atributo de la individualidad de cada religiosa. Desde esta posición no es difícil imaginar una autonomía política de las mujeres, que les habría permitido construir y desarrollar una conciencia política propia, y adicionalmente opinar e incidir políticamente de distintas maneras a partir de ella. “A mi no me toca, Señor Excelentísimo, resolver dicho problema”, decía Anton refiriéndose a la comparación entre el maestro y el soldado, “Ni mi

¹⁵¹ AGN, AA, S, t. 4, ff. 353 v - 354 r.

¹⁵² AGN, AA, S, t. 4, ff. 352 v - 355 r.

sexo, ni mi estado de Religiosa me permiten dedicarme a el profundo estudio de materias políticas que se necesita para el acierto en su resolucion, y a tener yo la mas leve tinsura o conocimiento de estas cosas, resolvería desde luego en favor del Maestro que enseña dando el segundo lugar á el Soldado que defiende.” A pesar de que la priora dice que ser una mujer y una religiosa no le permitía opinar sobre materias políticas, por serle éstas ajenas a su sexo y a su profesión, de hecho lo estaba haciendo, recurriendo quizás, más que a una contradicción o estrategia, a una ironía que reivindicaba todo lo contrario: el que las mujeres eran capaces de reflexionar sobre política por sí mismas.

Conclusión

Mujeres y hombres sostenían una relación política con el gobierno en calidad de miembros de la comunidad política que éste presidía. Dicha relación se expresaba en deberes y derechos recíprocos que se hallaban diferenciados por género, es decir, que eran distintos para hombres y mujeres y atendían, cada uno, a planos distintos de la vida en sociedad. Mientras que de ellos se esperaba que condujeran a sus familias y se encargaran de los asuntos relacionados con la economía, la administración, el gobierno, el ejército y, en general, con el ámbito de lo público, de las mujeres se esperaba que se encargaran del cuidado de los miembros de la familia, el hogar, la transmisión de valores y tradiciones a las nuevas generaciones, lo doméstico y, en general, del ámbito de lo privado. Aunque este ideal se cumplió poco en una sociedad tan heterogénea como la neogranadina, se mantuvo como el modelo normativo a seguir. Al tiempo que la mencionada relación experimentó alteraciones, debido a las convulsiones políticas y bélicas características del periodo de independencia, también presentó muchas continuidades. La participación activa de las mujeres en debates y actividades revolucionarias y contrarrevolucionarias, los graves perjuicios de la guerra que afectaron incluso a aquellas que cumplían con el estereotipo femenino de aislamiento doméstico, así como los mecanismos que adelantaron con el fin de defender sus intereses (entre ellos la elevación de peticiones a las autoridades), obligaron a una redefinición de los discursos y prácticas políticas y de género en torno a su posición en ese contexto, aunque dentro de los límites del significado tradicional de ser mujer. Esta redefinición no se produjo de manera unilateral, como una imposición del gobierno que las

mujeres simplemente acataron, sino que se dio en la interacción entre estos dos y otros actores sociales, como abogados, vecinos y familiares, en función de la coyuntura de las luchas políticas. Sin embargo, es importante señalar que predominaron los términos establecidos por las autoridades, por ser las que contaban con los medios para ejercer control sobre el conjunto de la población a través de la legislación, la administración y la fuerza armada. Éstos términos oficiales fueron apropiados por las mujeres e interpretados por ellas según sus necesidades, con el fin de conseguir respuestas positivas a sus peticiones por parte de las autoridades.

Aunque las mujeres eran consideradas seres apolíticos por naturaleza y su relación con el gobierno se encontraba mediada por los hombres, según las disposiciones de la potestad paterna y conyugal y una pretendida necesidad de guía masculina que atravesaba todo el aparato social, por suponerlas inferiores a ellos e incapaces de responder por sí mismas, los gobiernos les asignaron funciones políticas importantes a partir de sus roles tradicionales de género, como transmitir valores e ideales políticos a las personas que se hallaban bajo su cargo (hijos y criados), ejercer influencia sobre sus familiares para atraerlos a la causa, proveer de vestuario y alimento a las tropas, etc. Pero cuando, ante las urgencias de la guerra, transgredieron las construcciones de género dominantes y desempeñaron actividades consideradas masculinas, como manifestar públicamente sus opiniones y preferencias políticas, participar en los combates y las protestas, actuar como espías, etc., los gobiernos lo aceptaron y celebraron, siempre que fuera en favor de su propia causa. Las mujeres también fueron reconocidas como potenciales agentes de oposición política y sedición, por lo cual a muchas de ellas se les siguieron procesos judiciales y se les impusieron castigos con connotaciones políticas, que iban desde multas hasta penas de muerte. Si bien el carácter apolítico, pasivo y doméstico atribuido a la femineidad y el deber de obedecer devotamente al padre o esposo (aún si era insurgente) fueron eficaces argumentos en su defensa, no alcanzaron a justificar la gravedad de ciertos actos que recibieron todo el peso de la ley.

Las mujeres identificaron acertadamente las prerrogativas a que tenían derecho a cambio de cumplir las funciones políticas y de género que tenían asignadas: la garantía de

protección y manutención por parte del padre de familia y, en su ausencia, por parte de un hombre cercano o del mismo gobierno, a cambio de velar por el cuidado de la familia, transmitir tradiciones y valores y apoyar la causa, entre otras cosas. Esta fórmula, habitual en las peticiones, no experimentó grandes transformaciones en función de los distintos gobiernos a los cuales estuvieron dirigidas. Esto sugiere la existencia de una especie de relación política genérica con las mujeres que todos ellos debían acatar por ser considerada la correcta; una manera en que se esperaba que todo gobierno, independientemente de su orientación política, se comportara con toda mujer. También evidencia que, mientras los discursos políticos experimentaron alteraciones significativas, los discursos de género se mantuvieron bastante rígidos, a pesar de la transgresión que supuso el involucramiento activo de las mujeres al conflicto. Al contrario de representar un obstáculo, esta situación fue aprovechada al máximo. Es destacable la utilización que hicieron las mujeres de los discursos de género dominantes para justificar y defender sus solicitudes: se identificaron como madres y esposas abnegadas, viudas y huérfanas miserables, que en ausencia de los padres de familia no contaban con los medios para sobrevivir, teniendo que recurrir a trabajos que excedían su fragilidad femenina, y viéndose obligadas a requerir el apoyo masculino y gubernamental. Reclamaron a las autoridades que cumplieran con sus deberes, manifestaron acuerdos y desacuerdos con sus disposiciones y procedimientos y les hicieron fuertes críticas, sin llegar a poner en duda la legitimidad de su gobierno. De esta manera, conquistaron un espacio de expresión y lucha por sus propios intereses y los de sus allegados.¹⁵³

En este punto es posible proponer que tanto autoridades, como intermediarios y mujeres, confirieron a estas últimas cierto estatus político, que podía adquirir mayor o menor grado de politización, dependiendo de las expresiones y acciones de cada mujer en concreto. Dicho estatus no es visible si se enfoca desde una visión tradicional de la política, donde el

¹⁵³ Vale la pena recordar el planteamiento de Judith Gonzáles de que las luchas por la independencia pudieron canalizar la lucha de las mujeres por sus derechos políticos. Esto parece factible si en vez de enfocarse desde la relación recíproca de deberes y derechos entre gobierno y hombres, donde ellos podían gozar de los beneficios de la ciudadanía y el sistema representativo como candidatos o electores, se enfoca desde la relación recíproca específica de deberes y derechos entre gobierno y mujeres, donde los derechos políticos de éstas últimas se expresaban en la garantía de protección y manutención propia y de sus familias. GONZÁLES, “Re-imaginando y re-interpretando a las mujeres en la Independencia”, pp. 5-6.

estatus político se definiría en función de la incidencia que se tenía sobre las decisiones políticas desde las esferas oficiales. Por ejemplo, en el sistema monárquico, caracterizado por la relación rey-vasallo, desde el poder real, el poder burocrático de los funcionarios del gobierno y la presión ejercida por los miembros de las élites, y en el sistema republicano, caracterizado por la relación Estado-ciudadano, desde el beneficio, otorgado por la ciudadanía, de participar del sistema representativo como candidato o elector, siendo ambos paradigmas eminentemente masculinos, en el sentido de que las mujeres no tenían acceso a esas posibilidades. Para visibilizar su estatus político es necesario enfocarlo desde la relación política específica que ellas tuvieron con las autoridades, la cual no implicaba una incidencia en las decisiones políticas desde las esferas oficiales ni una igualdad con los hombres en el plano político, sino que reclamaba la garantía de la protección y manutención propia y de sus familias. El debate acerca de la relación de las mujeres con el entorno político y las autoridades estuvo marcado por una tensión entre una imagen de seres domésticos, ajenos a los asuntos políticos, de guerra e interés público, y una imagen de potenciales agentes políticos, ya fuera como valiosos aliados o peligrosos rivales con diferentes grados de capacidad política. Los respectivos gobiernos se vieron forzados a conciliar una visión de mujeres pasivas y apolíticas consignada en la legislación, con las transgresiones que ellas protagonizaron en la práctica como agentes activos que fueron del conflicto. Esta disyuntiva nunca terminó de zanjarse e implicó un discurso siempre inacabado y en constante redefinición, que permite proponer que el principio de incompletitud constitutiva de los sistemas conceptuales propuesto por Palti también aplica a las construcciones de género de la época. Éste no fue un discurso aislado y reducido a la interacción entre las mujeres y las autoridades a través de las peticiones, sino que atravesó a toda la sociedad y formó parte esencial de la cultura política, siendo uno de los elementos más sobresalientes en la conciencia política que se expresa en las fuentes. Por esta razón, estudiar la conciencia política desde el punto de vista de las mujeres permite una comprensión mucho mayor de la cultura política de la época y la obtención de un panorama mucho más completo y complejo del periodo de independencia en general.

LA CONCIENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES Y EL BUEN GOBIERNO

En sus peticiones las mujeres manifestaron las expectativas que tenían acerca del comportamiento correcto e incorrecto de las autoridades y del trato que éstas últimas debían darle a ellas y a los familiares por los que intercedían. Estos elementos se hayan relacionados con el concepto de buen gobierno, cuya definición comporta un panorama muy amplio. De manera muy general puede referir a cualquier medida dirigida al bien común y al gobierno de las ciudades. De manera más específica puede relacionársele con medidas para promover la urbanidad, las buenas costumbres, la civilidad, la producción, la industria, el comercio, el conocimiento, canalizar la riqueza, promover la salud general, garantizar el orden y la quietud pública, evitar los excesos y desórdenes, proporcionar aseo, alumbrado y embellecimiento de la ciudad, entre otras cosas.¹⁵⁴ Bernal señala que para la Corona española uno de los intereses principales fue el de ejercer el buen gobierno, al que le correspondían materias como la administración de justicia, la hacienda, la guerra, la producción, las condiciones laborales, la navegación y el comercio.¹⁵⁵ Para el caso de Nueva España, Pulido señala que en tiempos convulsionados como el de independencia, y bajo la influencia de la Francia revolucionaria y napoleónica, predominó su acepción de seguridad y tranquilidad pública, que llegó a adquirir también matices de vigilancia y persecución política.¹⁵⁶ Desde la estrecha relación de buen gobierno con policía, Pulido también señala que ambos conceptos, como mecanismos que regulaban la vida de los habitantes de la ciudad, no siempre supusieron verticalidad, pues estaban orientados a prohibir aquellas situaciones que se consideraba perjudiciales para el conjunto de la sociedad. Es decir que, para garantizar el buen funcionamiento del sistema político, el buen gobierno también debía ocuparse del bienestar de los gobernados, evitando descontentos que pusieran en peligro su legitimidad y poder. Las mayores preocupaciones de las mujeres con respecto al buen gobierno estuvieron referidas al bienestar de los gobernados, y

¹⁵⁴ ESCOBEDA, “El bando de buen gobierno”, t. I, pp. 476-478. PULIDO, “Policía: del buen gobierno a la seguridad”, 1595-1617.

¹⁵⁵ BERNAL, “Las características del derecho indiano”, p. 672.

¹⁵⁶ PULIDO, “Policía: del buen gobierno a la seguridad”, pp. 1597-1617.

relacionadas principalmente con la garantía del bienestar material y la recta administración de justicia, dos factores que cobraron especial importancia teniendo en cuenta que los mayores estragos causados por la guerra y la represión repercutieron sobre sus bienes y sus personas y las de sus familiares. También se identificaron elementos relacionados con los deberes del gobierno para con los menos afortunados, la reciprocidad que éste adeudaba a cambio de los servicios y lealtad que le prestaban sus gobernados, y los malos manejos de funcionarios e instancias gubernamentales. Cabe añadir que, en general, los distintos gobiernos aparecían como causantes directos de las dificultades que las mujeres querían solucionar por medio de sus peticiones cuando actuaron como jueces o represores, y como causantes indirectos, cuando dichas dificultades fueron efecto colateral de su lucha por el poder. Por esta razón, su responsabilidad en la búsqueda de soluciones o compensaciones se vio aumentada.

El buen gobierno y la garantía de los bienes legítimos

Una de las mayores preocupaciones que manifestaron las mujeres en sus peticiones fue la referente a los perjuicios sufridos en sus bienes, a partir de los cuales les era posible garantizar el sustento propio y el de sus familias. Aunque a la legislación heredada de España y propiamente indiana que operó en la Hispanoamérica colonial le cabía la protección de los bienes, viéndose como justo que a cada cual se le garantizara lo que hubiera ganado legítimamente, Ots Capdequí señala que la Corona recurrió frecuentemente a contribuciones forzadas y expropiaciones de las posesiones de sus súbditos para aliviar sus gastos e insuficiencias monetarias.¹⁵⁷ Durante el conflicto de independencia la presión sobre las propiedades se incrementó. Las guerras trajeron consigo bandidaje y ruina, las oposiciones partidistas se prestaron para zanjar revanchas personales y lucrar a partir de las fortunas ajenas. Fue común el saqueo particular pero también oficial, es decir, puesto en práctica por autoridades y ejércitos a manera de confiscaciones y contribuciones forzadas, con el objetivo de financiar sus campañas. También favorecieron el enriquecimiento de sus

¹⁵⁷ OTS, *Manual de historia del derecho español en las Indias*, pp. 294-312.

partidarios a costa del empobrecimiento de sus detractores.¹⁵⁸ En la medida en que las mujeres recurrieron al gobierno para que brindara soluciones legales a los perjuicios materiales que sufrieron, se lo estaba comprometiendo como protector y garante de los bienes particulares, sobretodo cuando figuraba como el principal responsable de su menoscabo.

Esta protección y garantía se tradujo de distintas maneras. Una de ellas fue procurar que los bienes se encontraran en manos de sus legítimos dueños. En abril de 1819, pocos meses antes de que sucumbiera la dominación española ante la campaña libertadora, Eusebia Caicedo solicitó a la Junta de Secuestros establecida por las autoridades realistas que gestionara la devolución de algunos objetos de valor pertenecientes a su tío de los que ella era depositaria, que habían sido tomados por el secretario de gobierno con el presunto fin de adornar la casa que alojaba al gobernador, y por varios funcionarios eclesiásticos con fines no especificados. A lo largo de su petición Caicedo solicitaba información sobre el paradero de los bienes y reclamaba que “sacándose de cualesquiera poderes, en donde se hallen ellos se me debuelvan, para que continuen en el Depocito de que esta encargada, y de donde se sacaron”.¹⁵⁹ La garantía de los bienes también fue exigida en forma de restauración de los que se encontraban deteriorados. Tal es el caso de Nicolasa García, residente en Cartagena, quien en 1816 solicitó a las autoridades realistas, recién restablecidas en Santafé, que se mandara a los maestros mayores de albañilería y carpintería practicar un reconocimiento a la casa correspondiente a la testamentaria de su marido que había servido para alojar al escuadrón de artillería volante de las tropas del rey. Esto con el fin de evaluar los daños que se le habían causado y proceder a su reparación. García aclaraba que durante los seis meses que fue ocupada, la casa no le había producido ninguna ganancia porque no se le había pagado alquiler, pero tampoco le había producido ganancia posteriormente, porque su deterioro no había permitido alquilarla de nuevo. Hecho el reconocimiento, pedía que se le pagaran los mil quinientos pesos calculados, manifestando

¹⁵⁸ TOVAR, “La lenta ruptura con el pasado colonial”. TOVAR, “Guerras de opinión y represión en Colombia durante la independencia”, p. 200-212. Este último artículo precisa esa situación durante la guerra civil que se produjo entre los dos bandos republicanos representados por Santafé y Tunja.

¹⁵⁹ AGN, AA, S, t. 11, ff. 252 r - 263 r. En el documento no queda claro el motivo del secuestro de los bienes ni los pormenores del depósito.

que si no los había exigido antes había sido en consideración al atraso del erario real, pero ahora debía hacerlo en vista de sus responsabilidades para con los censualistas y como tutora de sus hijos, y añadía que, de no necesitar el pago, lo habría dejado a beneficio del rey.¹⁶⁰

También se consideró importante garantizar el pago de las deudas legítimamente adquiridas. Es el caso de Mariana Mendoza, quien en 1819 explicaba al gobierno republicano, apenas instalado en el poder desde hacía dos meses, que la casa que se usaba como palacio de gobierno, destino que se le había dado desde 1789, era propiedad de su esposo. Ella manifestaba que, durante los tres años anteriores, en que se había utilizado como palacio virreinal del gobierno realista, no había logrado que le pagaran el costo de su arrendamiento, a pesar de las varias gestiones que había realizado con ese objetivo. Añadía que los oficiales reales habían promovido ciertos artículos legales por medio de los cuales habían conseguido no pagarle cosa alguna de su legítima acreencia, a pesar de que habían dado visto bueno a su solicitud.¹⁶¹ Más adelante decía que “la divina providencia ha querido que a aquel Gobierno le susceda uno equitativo y liberal” y agregaba, en referencia al funcionario indefinido que figuraba como destinatario bajo el calificativo de excelentísimo señor, que “Vuestra Excelencia está ala frente de el para dar a cada uno lo que en justicia le corresponde”.¹⁶² Cuando Mendoza relacionaba una mayor probabilidad de ver saldada su legítima deuda con la liberalidad que reconocía en el gobierno republicano, parecía hacer referencia al liberalismo de corte moderno que formaría parte del repertorio discursivo de los neogranadinos desde la primera república, cuyo énfasis en los derechos y libertades individuales haría de la garantía de la propiedad de los particulares uno de sus pilares.

¹⁶⁰ AGN, AA, S, t. 15, ff. 472 bis r - 474 r.

¹⁶¹ Los oficiales reales tenían funciones relacionadas con la hacienda pública, como de recaudar, administrar, decretar embargos, etc. Sobre este tema véase: OTS, *Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia*, pp. 82-83.

¹⁶² AGN, AA, S, t. 15, ff. 397 bis r - 397 bis v. AGN, AA, S, t. 13, ff. 361 r - 368 v. Este último documento confirma que en 1818 Mendoza había gestionado ante las autoridades realistas el pago del arrendamiento, y que los funcionarios que lo tramitaron habían dado su visto bueno a la solicitud.

Pero al gobierno realista también se le suponía la obligación de garantizar los bienes de sus súbditos, a pesar de empezar a ser visto como opuesto a lo liberal a medida que ese concepto se iba asociando cada vez más al republicanismo y la independencia.¹⁶³ Así lo sugiere el caso de Isabel Caicedo, quien, con una petición enviada en 1818 a las autoridades realistas daba continuidad al trámite que inició desde 1816, para que le fuera devuelta su dote y bienes de uso personal que la Junta de Secuestros le había confiscado como si fueran de su marido, después de que este había cumplido su condena a muerte por insurgente. Aunque el propio Morillo había ordenado la devolución y la junta la había aprobado, al momento de redactar su petición Caicedo aún no había recibido el pago, a pesar de haber acudido repetidas veces a la tesorería de esa dependencia. A este respecto Isabel argumentaba que si los fondos de la junta estaban agotados, sin duda había sido en servicio de la Corona “y con calidad de devolver siempre lo que legítimamente correspondiese a los particulares, y con preferencia a los que por su caracter de miserables son privilegiados por la ley. Nada mas digno, ni más propio de un Gobierno fundado en la equidad y en la publica confianza.”¹⁶⁴ Aquí, aunque en vez de liberal se le calificara como basado en la confianza pública, el gobierno realista también podía ser equitativo, pero solo si, como el republicano, cumplía la obligación que se le estaba exigiendo. Según esto, la garantía de los bienes legítimos no se asociaba a un gobierno en particular, sino que, más bien, se traducía a los discursos que manejaba cada uno. El hecho de que Mendoza hubiera requerido el pago de su legítima acreencia tanto a realistas como a republicanos, independientemente de sus propuestas políticas, sugiere que era algo que se esperaba de cualquiera que aspirara a constituirse en un buen gobierno. Podría incluso sugerirse que lo que diferenciaba a ambos gobiernos ante los gobernados no eran sus propuestas políticas sino su capacidad de responder a la obligación de garantizar a cada cual lo que le correspondía. De todas formas, Mendoza era consciente de que un gobierno no tenía por que responder por lo que el anterior no hubiera cumplido. Por eso le aclaraba a los republicanos que no aspiraba a que se le pagara la deuda que habían contraído con ella los españoles, sino solamente la

¹⁶³ CALDERÓN y VILLAMIZAR, “Liberalismo”, pp. 770-774.

¹⁶⁴ AGN, SS, S, t. 11, ff. 677 bis r - 678 r. Ya desde las Siete Partidas se planteaba que el rey, encargado de velar por el bienestar de sus súbditos, debía asegurar a cada cual lo que le convenía y merecía, asegurando así, al mismo tiempo, la lealtad a su reinado. ALFONSO EL SABIO, *Las Siete Partidas*, p. 4.

correspondiente al arrendamiento desde que el general de la república había entrado en la capital y ocupado el edificio.

Los ejemplos anteriores permiten advertir que fue común para las mujeres justificar la legitimidad de sus bienes en función de sus lazos de parentesco. Esto no quiere decir que los hombres no la pudieran legitimar también de esa manera, ni que fuera la única en que las mujeres podían hacerlo, pero sí que adquirió una crucial importancia para la mayoría de las que elevaron peticiones con el objetivo de defender sus propiedades, pues, siguiendo el ideal doméstico y aislado de feminidad, carecían de otras entradas económicas por vía de ingresos laborales, manejo de negocios, etc. El caso de Micaela Meléndez es ilustrativo. En 1812 se presentó ante el estado de Cundinamarca como huérfana, menor de edad y recogida por su hermana política, reclamando lo que se le adeudaba a su difunto padre por concepto de contribuciones realizadas de 1802 a 1809 al fondo de inválidos del resguardo unido de rentas, tras ordenarse que se devolviera a los contribuyentes la mitad de lo recaudado hasta el momento. El pago no se le había efectuado debido a que solo se habían comprendido en la liquidación aquellos funcionarios que siguieron sirviendo después de la transformación del gobierno acaecida en 1810, quedando por fuera su padre. Sin embargo, el director del Tesoro público consultado sobre el caso se manifestó de acuerdo con la petición, ya que “no hay duda que es acreedor a ella el Guarda Meléndez que efectivamente lo ha sido, y por su muerte su hija, acreedora a los derechos de su Padre”.¹⁶⁵ Según esto, la obligación que tenía el gobierno de garantizar los legítimos bienes no la adquiría sólo con un individuo, sino con una familia. Ni siquiera los gobiernos republicanos que se identificaron con el individualismo, se vieron comprometidos simplemente con un hombre, sino que lo estuvieron con un esposo y un padre, pues detrás de un ciudadano siempre estaban su esposa y sus hijos.

El buen gobierno y la administración de justicia

Durante el periodo de independencia los distintos gobiernos que se sucedieron establecieron diversas medidas para mantener el control sobre la población y contrarrestar a

¹⁶⁵ AGN, AA, S, t. 2, ff. 515 r - 516 v.

sus enemigos. Una muy importante fue la administración de justicia, que tuvo el objetivo de juzgar a aquellos que habían tenido cualquier tipo de relación con la insurgencia o contrainsurgencia. Podría decirse que se produjo una economía del castigo¹⁶⁶ no solo basada en tradiciones e innovaciones punitivas que se articulaban entre sí en ese momento, sino también, y quizás primordialmente, basada en el contexto de guerra que exigía medidas rápidas y efectivas contra los acusados y que se expresó como represión a delitos que bajo el estigma de la subversión se entendían como políticos.¹⁶⁷ Se crearon así organismos especializados para llevar a cabo esta tarea, de los cuales sobresalen algunos como la Junta de represalias y justicia militar que instauró en 1813 el Estado de Cundinamarca, con el fin de juzgar a los implicados en la toma fallida de Santafé que practicaros las tropas de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.¹⁶⁸ También son de destacar los tribunales que instauraran las autoridades realistas, tras retomar el control sobre Santafé a partir de mayo de 1816, con el ánimo de combatir la insurgencia y recuperar a lealtad de los habitantes a la Corona. Estos fueron el Consejo de guerra, el Tribunal de purificación y la Junta de secuestros.¹⁶⁹ Uno de los temas más recurrentes en las peticiones de las mujeres fue la forma en que se manejaron estos organismos y el tratamiento que dieron a los reos, ya fuera que las afectaran directamente, es decir, cuando recaían directamente sobre ellas, o indirectamente, cuando recaían sobre otros miembros de su familia. Había preocupación por que las acciones contra los acusados se dieran dentro de la oficialidad y de acuerdo a procedimientos legales, quizás con el ánimo de evitar la potencial arbitrariedad de tribunales y funcionarios. Por ejemplo, en 1813 María Ramírez, presa por mandato de uno de los alcaldes de la villa de Zipaquirá, se quejaba ante el presidente y la sala de justicia del estado de Cundinamarca de hallarse hacía dos meses y medio en la cárcel sin que hasta el momento se le hubiera señalado crimen alguno o se le hubiera seguido sumario. Pedía que se le pusiera en libertad o se le abriera una causa penal.¹⁷⁰ Similar situación presentaba en 1819 a las autoridades republicanas Juana de la

¹⁶⁶ Según el concepto utilizado por Michel Foucault. Véase: FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 15.

¹⁶⁷ IBARRA, “Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica”, p. 257.

¹⁶⁸ TOVAR, “Guerras de opinión y represión en Colombia durante la independencia”, pp. 205-208.

¹⁶⁹ PÁRAMO, “Tribunal de purificación contra culpables y seducidos”, pp. 91-98.

¹⁷⁰ AGN, AA, S, t. 2, ff. 697 r - 697 v.

Maza en nombre de su esposo, quien se encontraba preso hacía cerca de dos meses sin que hasta el momento se le hubiera formado ninguna causa, por lo que solicitaba que lo mandaran poner en libertad, o por lo menos fuera juzgado pronto.¹⁷¹ Según esto, se esperaba que a los reos se les abriera proceso bajo registro oficial y producido dentro del tiempo determinado para ello, informándosele el motivo que originaba el castigo; si el organismo o funcionario no cumplía esas condiciones su proceder no debía tener validez y más valía decretar la libertad.

También había preocupación porque las autoridades fueran capaces de distinguir a los verdaderos culpables de los inocentes. Así lo evidencia el caso de Candelaria Cantillo, quien en 1815 solicitaba al gobernador del estado republicano que su marido, Domingo Viña, español involucrado en una causa de conmoción popular, fuera liberado de la cárcel. Cantillo manifestaba que el conocimiento de su inocencia le aseguraba el éxito de su empresa, y que esperaba que el tribunal de justicia lo devolviera al seno de su familia como padre honrado que era, que no figuraba entre los turbadores de la tranquilidad o acechantes del gobierno, pues de no hacerlo se agravaban sus enfermedades, se destruían los auxilios de su subsistencia y se aumentaban las lágrimas de una esposa que lo amaba tiernamente. Según ella, el gobernador sabía que Viña era inocente, por lo que se preguntaba “¿como pues ha de estar eternamente sepultado en una prision, sin distinguir del malhechor y del facineroso?”, mucho más cuando había ocupado cargos públicos importantes en esa administración, había mostrado su adhesión a la causa americana y le había facilitado auxilios y bagajes a la misma, por lo cual había ganado que el mismo general en jefe lo recomendara al gobierno.¹⁷² Se puede observar que esta petición se movía en varios ejes: Viña merecía su libertad por que era inocente, pero también por que era un buen padre y esposo, sin él cual sus dependientes no tenían recursos para sostenerse, porque se encontraba enfermo, agravándose sus males debido al cautiverio, y porque había prestado importantes servicios al gobierno y había demostrado fidelidad a la causa. De no liberarlo, el gobierno atentaba contra la dinámica de la familia, contra los principios de caridad que debían caracterizarlo, y contra la retribución que debía a sus gobernados a cambio de la

¹⁷¹ AGN, AA, S, t. 15, f. 385 r.

¹⁷² AGN, AA, S, t. 4, ff. 301 r - 306 r.

fidelidad y los servicios a su causa. Los mismos ejes fueron retomados un año más tarde por Josefa Lozano y Concepción Racines frente a las autoridades realistas, a las que solicitaban la excarcelación de Antonio Racines, su esposo y hermano respectivamente. Manifestaban que confiaban en “la facil penetracion de Vuestra Excelencia que sabe distinguir qual es criminal, y qual inocente” y pretendían probar que la conducta de Racines no había sido criminal durante el tiempo de la revolución y que él no había sido uno de los que propendieron a deponer a las legítimas autoridades, para lo cual presentaban como testigos a reconocidos realistas. En la petición narraban cómo Racines, arriesgando su propia vida, había salvado la de varios españoles, conduciéndolos desde Honda hasta Cartagena, servicio por el que esperaba reclamar alguna recompensa y por el que había recibido, en cambio, una sentencia a prisión. En una solicitud aparte, Lozano exponía que su marido se hallaba gravemente enfermo, tal como lo probaba un certificado anexo expedido por un facultativo, y pedía al funcionario que atendiera a las lágrimas compasivas de una desgraciada mujer y consorte, y de sus dos tiernos hijos, fruto del matrimonio.¹⁷³

Sin embargo, a pesar de formular sus peticiones en terrenos similares, una y otras recurrieron a diferentes argumentos políticos, dependiendo del gobierno al cual se dirigían. Cantillo decía que si la república “guarda sus derechos al Ciudadano pacifico Viña, que lo es, está vajo del abrigo de ellos y su inocencia”. Reconvénía al gobernador del estado a congraciarse con la situación de su familia diciéndole que él “es hombre, es Padre, es esposo y es sensible (...) sobretodo es un Republicano que sabe respetar la virtud y castigar el crimen”. Se preguntaba si acaso podría verse sin horror que un padre de tres americanos, un esposo lleno de virtudes, un patriota útil y desinteresado se viera en el extremo infeliz de no poder enjugar las lágrimas de sus hijos y consolar a su desgraciada esposa, y le sorprendía que hasta el momento no hubiera dado resultado el invocar “los sagrados principios de liberalidad sobre que se funda el Gobierno que hemos adoptado [que] no permitiran por mas tiempo este ultraje echo a la razon a la hermandad y á la inocencia.¹⁷⁴ Aquí parecía sobresalir un discurso que agrupaba referencias acordes a los planteamientos de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, de la modernidad y la

¹⁷³ AGN, AA, S, t. 6, ff. 207 r - 209 v.

¹⁷⁴ AGN, AA, S, t. 4, ff. 301 r - 306 v.

ilustración, identificándolos a todos ellos con el sistema republicano. Por su parte, Lozano y Racines manifestaban que contaban con que el funcionario no desatendiera su reverente súplica, tanto por su propia bondad y beneficencia, “como por que justamente ejerce las Reales, paternales, y benignidades, del mas augusto soberano de la tierra”, y que no dudaban de que “en obsequio de la humanidad, del merito que prestan los Documentos y de la situacion lamentable en que se halla Racines se sirva determinar como pedimos”.¹⁷⁵ Aquí en cambio se hacía alusión a principios tradicionalmente asociados a los sistemas monárquicos, como lo eran el paternalismo y la caridad.

Adicionalmente, cuando Josefa Lozano y Concepción Racines exponían que Antonio no había actuado en contra de las legítimas autoridades, aclaraban que él “era un simple particular, que no hacia otra cosa que seguir vivamente los hechos de que era sabedor, no pudiendo ausentarse a Europa en aquella epoca por la falta de salud y proporciones”, y más adelante pedían “reflexionese que estaba en medio de la fuerza y su vida amenazada por las bayonetas”.¹⁷⁶ A través de este argumento ellas hacían una defensa de la imparcialidad de Racines, y el que no hubiera expresado y sostenido abiertamente su adhesión al gobierno legítimo frente a los insurgentes quedaba justificado en la medida en que, de hacerlo, su vida habría corrido peligro. Según esto, se esperaba que cualquier hecho que las autoridades condenaran se situara en las circunstancias específicas en que se había producido, para que pudieran ser mejor evaluadas sus implicaciones. Algo similar se observa en el caso de Francisca Pey, quien en agosto de 1817 solicitaba a las autoridades realistas que le informaran si a su hermano, el arcediano Juan Bautista Pey, se le seguía alguna causa; de no ser así, pedía que se le permitiera presentar información sobre su conducta, la cual, según ella, había ganado la aceptación general, además de que sus méritos personales y heredados (de su padre, quien se había desempeñado como oidor decano de la real audiencia y había envejecido y muerto al servicio del rey) le habían traído condecoraciones que lo distinguían. Pey refería que se había ordenado exportar a su hermano a Caracas y luego embarcarlo para España; noventa días después de no tener noticias de su arribo, el barco se había dado por naufragado, pero correo reciente llegado de

¹⁷⁵ AGN, AA, S, t. 6, ff. 207 r - 208 v.

¹⁷⁶ AGN, AA, S, t. 6, ff. 207 r - 209 r.

Maracaibo le informaba que había sido apresado por corsarios y conducido a Nueva York. Ella manifestaba que su hermano siempre había sido respetuoso y obediente al monarca, que “si por sus empleos, e imperiosas circunstancias de lo pasado se comprometió en algunas cosas, jamás perdió la adhesión, ni la fidelidad debida al Soberano”, que era un sacerdote ejemplar de los primeros puestos de la iglesia y “por tanto digno de la mayor consideración; pues qualquiera falta que en los pasados extravios haya tenido la ha purgado con los trabajos de un viaje tan dilatado, y penoso, y ultimamente con ser prisionero de extrangeros”. Por último, agradecía a la divina providencia porque aquel accidente no había apartado a su hermano del continente americano, “donde han gozado de las bondades del Rey Nuestro Señor todos los que no fueron embarcados por la notoria benignidad con que Vuestra Excelencia se las ha aplicado”, y pedía que se le concediera el real indulto y se le proveyera un pasaporte para que pudiera restituirse a su país y a su iglesia, “logrando así la Real Bondad [que] como sabemos la han logrado los otros prebendados, aun de los ya existentes en España”.¹⁷⁷

Hubiera o no algún grado de culpabilidad, se esperaba que no se dejara por fuera de la ecuación ninguno de los elementos que pudiera inclinar la balanza de la justicia a la hora de determinar la verdadera responsabilidad del acusado y de imponerle el castigo que realmente merecía. Dichos elementos podían estar referidos a las circunstancias difíciles en que se dio el hecho, los méritos personales y heredados, la probada fidelidad, los servicios prestados, incluso la vulnerabilidad del acusado y de sus dependientes traducida en la enfermedad del primero y la pobreza de los segundos. También se debía sumar la posición que ocupaba el reo en el tejido social. Así lo sugiere el caso de Ignacia Uribe, quien en 1817 refería a las autoridades realistas que cuando su hermano había sido prendido en la provincia de Páez (que seguramente en ese momento se identificaba como territorio enemigo, y por eso era punible movilizarse por esa zona), también lo había sido Ignacio Mojica, quien lo acompañaba como paje y ahora se encontraba preso en el colegio del Rosario. Uribe pedía la libertad de Mojica en razón de su inocencia, de que se encontraba

¹⁷⁷ AGN, AA, S, t. 10, ff. 29 r - 36 r. Pey seguramente se refería al real indulto que había sido proclamado por el rey el 18 de junio de 1817, dirigido a quienes habían sido funcionarios y colaboradores del anterior gobierno insurgente. SERRANO, “Orígenes de la formación de la ciudadanía en el Nuevo Reino de Granada”, pp. 162-168.

bastante enfermo y de que “vasta verle, para conocer, que es un mozo que solo tiene la edad de diez a doce años, y que tanto por esa causa, como por ser criado en el campo, y de una extracción común, es absolutamente incapaz de haber sido criminal, ni de tener malicia alguna”.¹⁷⁸ Aquí la minoría de edad, la procedencia rural y la pertenencia a la clase popular eran factores que no solo se sumaban a la inocencia del niño, sino que la garantizaban. Según esto, se esperaba que se administrara justicia en la justa medida, sin correr el riesgo de dar a cada cual algo peor de lo que realmente merecía. Esta es la lógica que parecía seguir Facunda Flores cuando en 1818 se dirigió a las autoridades realistas para manifestarles que el sargento Anselmo Iglesias la había llevado a la cárcel de divorcio, en donde se encontraba sin amparo alguno desde hacía dos meses, solo porque éste la había sorprendido tarde en la noche (el documento no lo especifica, pero parece referirse a que estaba fuera de casa a horas consideradas inapropiadas, quizás quebrantando algún toque de queda). Flores suplicaba que la pusieran en libertad, prometiendo “que en lo sucesivo vivira mas arreglada, sirviendole de escarmiento los días que lleva de prision”.¹⁷⁹ Ella reconocía que sí había cometido una falta, pero no tan grave como para merecer el castigo impuesto o, más bien, para no seguirlo mereciendo, pues el tiempo llevaba presa había sido suficiente para escarmentarla e inducir la a corregir su conducta. Una investigación más detallada había arrojado que, en realidad, el mencionado sargento la había conducido a la cárcel por haber encontrado en su casa a un desertor del ejército. Poco después, al haber sido el desertor incluido dentro del real indulto y declarado libre, también se había declarado libre a Facunda. Este caso recuerda la posibilidad de que las mujeres alteraran la información que brindaban en sus peticiones con fines estratégicos. Facunda esperaba librarse de su castigo manifestando un delito menos grave del que se le imputaba (complicidad con un desertor), el cual ponía en duda su apoyo al gobierno, la volvía peligrosa para éste y, en ese sentido, la comprometía políticamente. De todas formas, al quedar derogado el castigo del desertor inmediatamente lo quedó el de Facunda, lo cual también recuerda la idea que se tenía de que la influencia masculina era determinante en las opiniones y acciones de las

¹⁷⁸ AGN, AA, S, t. 8, ff. 242 r - 243 v.

¹⁷⁹ AGN, AA, S, t. 13, f. 312 r.

mujeres, quienes por sí solas no representarían un peligro más que cuando se veían mal guiadas por los hombres.

El buen gobierno y el desempeño de funcionarios y organismos oficiales

Cuando se habla del desempeño de funcionarios y organismos oficiales, en realidad se quiere hacer referencia a sus malos desempeños, pues las quejas sobre ellos nos permiten observar en que manera esperaban las mujeres que cumplieran con sus obligaciones. Algunos contenidos de las peticiones, y la necesidad misma de entablarlas muestra que las mujeres no estaban satisfechas con el quehacer de las autoridades, aunque debe decirse en favor de éstas últimas que al menos permitieron el recurso de la petición para que los insatisfechos y agobiados por el contexto de guerra e inestabilidad política buscaran una solución por medio de la intervención gubernamental. Los malos manejos que más suscitaron la respuesta de las mujeres fueron aquellos que se relacionaban con la garantía de la propiedad y la administración de justicia.

Las autoridades podían ser ineficientes y negligentes, tornando los procesos lentos y dispendiosos y ocasionando diversos perjuicios sobre la propiedad de los particulares. Así lo ejemplifica el caso de Ana María de la Rocha, quien en octubre de 1816 solicitó al gobernador militar y político del gobierno realista que se le pagara lo correspondiente a la mercancía (hierro, tachuelas y telas) que el alcalde de barrio Matías Leyva había llevado de su tienda, a pesar de que ella le había advertido que parte de la mercancía no era suya o ya estaba vendida a otros. Rocha manifestaba que había reconvenido a dicho alcalde para que le pagara, pero “como me ande entreteniendo con mil pretextos no me queda otro arbitrio para que se verifique la satisfacción como es debido, que el ocurrir a Vuestra Señoría de cuya orden se me pidió”.¹⁸⁰ Como en esos meses se había nombrado un nuevo gobernador, en mayo de 1817 Rocha tuvo que redirigirle la misma petición que ya había enviado al anterior. En junio de ese mismo año se dirigió al nuevo gobernador pidiéndole que recordara a los oficiales reales, encargados de recolectar información sobre el caso, que llevaran a cabo su tarea, pues ya habían pasado más de veinte días sin que la ejecutaran.

¹⁸⁰ AGN, AA, S, t. 6, f. 782 r.

Nuevamente en agosto elevó una petición informando que, para pagarle, los oficiales reales le solicitaban una certificación expedida por la intendencia de la real hacienda que legitimara la deuda; certificación que ella no había tramitado por creer suficientemente probatorios los recibos firmados por el alcalde que se anexaban al documento, y porque solo hasta ese momento se le había informado que tal certificación era necesaria, pues, si no se equivocaba, en esa ciudad no se había hecho la publicación del bando que lo anunciaba, y por eso la carencia de tal documento no era culpa suya. En una petición de febrero de 1818 Rocha se quejaba de que le siguieran pidiendo la certificación como requisito para el pago pues, según lo que había expuesto, ésta ya no era necesaria, e instaba a los oficiales reales a que practicasen la tarea que se les había encomendado de reunir más información sobre el caso y que pasados tres meses aún no habían practicado. En junio de ese año solicitaba que se interrogara a los comisionados que se habían encargado de llevar la mercancía de su tienda, para que dieran cuenta del precio al que se les había vendido el hierro. Su petición de septiembre de 1818 solicitaba de nuevo que se le hiciera el pago, habiendo quedado ya acreditado el precio al que había vendido el material. Finalmente, en noviembre de 1818, más de dos años después de haberse iniciado la instancia, Rocha reiteraba que ya no había nada que pudiera obstaculizar el pago, pues el ministerio fiscal había determinado “la ninguna obligación a que quieren sujetarme los Oficiales reales de que presisamente haya de presentar el documento que espresan en su informe”, por lo que pedía una vez más que cancelaran su deuda.¹⁸¹

Las autoridades podían equivocarse a la hora de emitir sentencias, su juicio no era infalible y podía estar sujeto a la influencia negativa de terceros, llegando a malinterpretar los hechos y hacer acusaciones desatinadas, sin tener en cuenta las consecuencias perjudiciales de sus errores. Así lo evidencia el caso de Dolores Rodríguez, quien en 1816 solicitó a las autoridades realistas que le realizaran un juicio de purificación, proceso utilizado en los reos menos comprometidos con la sedición, con el fin de probar su adhesión a la causa del rey o ratificarla cumpliendo algún castigo expiatorio. En su caso, Rodríguez estaba interesada en que se comprobara su inocencia y se le levantara el

¹⁸¹ AGN, AA, S, t. 6, ff. 777 r - 795 r. El expediente no deja claro si la deuda de Rocha fue saldada.

destierro que se le había impuesto. Ella manifestaba que la orden de destierro la había sorprendido, pues no encontraba en su conciencia motivo para merecerlo, había tenido una buena conducta y sentimientos por la justa causa del rey, había practicado lo que llamó oficios cristianos con los realistas, salvando incluso la vida de algunos de ellos. Decía que podría dar un grito en la mitad de la plaza llamando a testigos y todos darían fe de la buena conducta que tenía como mujer quieta, retirada y apasionada por la justa causa.¹⁸² Agregaba que “esta reflexion me hace pensar que o se ha padecido equivocacion en quanto a mi persona, o se ha dado algun siniestro denuncia por efecto de venganza o de malevolencia”.¹⁸³ Algo similar manifestaba Paula Moya en 1818 también ante las autoridades realistas. Ella pedía que su esposo Leonardo Salgado fuera puesto en libertad, pues había sido extraído de su casa, separado de ella y de su familia y conducido en calidad de preso. Ella aclaraba que se había decidido a interponer su petición después de setenta días en que la única diligencia del proceso que se le había practicado era una confesión y ratificación de ella, en donde a Salgado “nada le acusa el íntimo testimonio de su propia conciencia que le resulte en contra de sus procedimientos y tenor de su vida arreglada”. Moya expresaba que se lisonjeaba de que Salgado era buen esposo y buen padre de familia y presumía que no había nada que hubiera podido alterar su juicioso modo de pensar; más bien lo que había podido pasar era que alguien lo había sindicado y era un inocente que padecía sin ningún mérito. Agregaba que las autoridades que se encargaban de su causa seguramente procedían con justificación, pero que podían estarse fundando en datos y premisas calumniosas. Lo cierto era que mientras “el juicio se dilata yo perezco de miseria; que ocho hijos tiernos que tenemos espiran de necesidad, que mi marido la padece, y que el patrimonio que consiste en el ejercicio de su personal trabajo en el taller de carpintero se ha acabado”.¹⁸⁴

En ocasiones las faltas de los funcionarios eran deliberadas, y no quedaba claro hasta que punto estaban cumpliendo con las órdenes del gobierno o favoreciendo sus propios intereses. Esto se evidencia en la petición de María Francisca Solórzano, quien en 1819

¹⁸² AGN, AA, P, t. 1, ff. 482 r - 487 v.

¹⁸³ AGN, AA, P, t. 1, f. 486 r.

¹⁸⁴ AGN, AA, S, t. 13, ff. 395 bis r - 395 bis v.

solicitó a las autoridades patriotas, apenas restablecidas en Santafé hacía un mes, que obligaran al capitán Juan José Reyes a entregarle los bienes que su marido le había dejado encargados para que se los entregara a ella después de su muerte. Hasta el momento Reyes no había cumplido, e incluso había repartido algunos de los bienes a terceros que no tenían ningún derecho sobre ellos. Solórsano exigía la entrega apelando a que “la justicia, la razón, y las consideraciones todas apoyan esta solicitud, demandando que el Capitán Reyes sea estrechado a la entrega, en fuerza del encargo que abrazó”.¹⁸⁵ También es ilustrativo el caso de Margarita Liz, quien en 1817 se presentaba ante las autoridades realistas como viuda, anciana, sola, desamparada y encargada de numerosa familia a la que alimentaba con insoportable trabajos, suplicando a la recta justicia y benéfico corazón del funcionario al que dirigía su petición, que librara una providencia a los alcaldes de la villa de Purificación, quienes constantemente le exigían contribuciones en ganado, para que la distinguieran según el nacimiento de su cuna y no la llevaran con tanto rigor.¹⁸⁶

Había casos que se presentaban como verdadera y arbitraria corrupción de los funcionarios. Uno de ellos es el de María Ramírez, quien en 1813 manifestaba al presidente y a los miembros de la junta de justicia del Estado de Cundinamarca que se hallaba presa en la real cárcel de Zipaquirá desde hacía mes y medio por mandato del alcalde ordinario de primer voto, sin que se le hubiera informado el motivo de ello, ni se le hubiera seguido causa o abierto sumario alguno. Agregaba que era una pobre infeliz que no contaba con pariente alguno, que además de haber aguantado una larga prisión, también había tenido que aguantar que el funcionario, al que daba el apelativo de castellano, la aporreara, la apaleara, la pusiera en el cepo y la metiera a un calabozo oscuro, sin importarle su estado de embarazo. Manifestaba que aquello no le parecía justo “y mucho menos en un Gobierno justo, y liberal como lo es en el de Cundinamarca”, por lo cual pedía que fuera puesta en libertad o se le siguiera la causa, pero no por parte de ese alcalde, que se había declarado su enemigo, sino por otro que también se hallaba adscrito a esa dependencia, lo cual sería una obra de caridad que el presidente y la junta harían con ella.¹⁸⁷ Para procurar la aprobación

¹⁸⁵ AGN, AA, S, t. 15, f. 402 r - 402 v.

¹⁸⁶ AGN, AA, S, t. 10, ff. 63 r - 63 v.

¹⁸⁷ AGN, AA, S, t. 2, ff. 697 r - 697 v.

de su solicitud, Ramírez, que se dirigía a las autoridades de la primera república, apelaba a la liberalidad; Solórzano, que se dirigía a las autoridades de la segunda república, apelaba a la razón; y Liz, que se dirigía a las autoridades realistas, apelaba al benéfico corazón del funcionario. Había una asociación de cada una de las tres características mencionadas con un gobierno en particular. Cada característica actuaba como un valor propio de un sistema político, en el que éste fundaba parte de su legitimidad. Los gobiernos republicanos se asociaron a la liberalidad y racionalidad, considerados valores modernos, opuestos a la opresión, atraso y barbarie con que se identificaba a la monarquía española, y adecuados para el desarrollo de los Estados nacionales. Por su parte, el gobierno realista se asoció a la beneficencia que debía caracterizar tanto al rey, figura paternal y compasiva que debía velar por el bienestar y felicidad de los súbditos, como a los funcionarios que lo representaban. Según esto, cada gobierno tenía su propia manera de ser justo, a partir de los atributos específicos que lo definían y diferenciaban de los demás. Las mujeres acertaron en la elección de los valores y atributos que mencionaban en sus peticiones según el gobierno destinatario, mostrando conocimiento del discurso que cada uno manejaba, para pedirles una misma cosa que era obligación de todos ellos, aunque cada uno la cumpliera a su manera: la sana administración de justicia expresada en castigar y combatir los malos desempeños de sus funcionarios e instituciones.

Es importante señalar que en ningún momento las mujeres mostraron una oposición abierta al gobierno ni cuestionaron la legitimidad de su poder, sino que denunciaron instancias y funcionarios muy específicos, en relación a casos y problemáticas muy concretas. De todas formas podía llegar un punto en que las disposiciones, a pesar de emanar directamente del gobierno y reconocerse como legítimamente provenientes de la voluntad gubernamental, es decir, de no estar tergiversadas por malos manejos de organismos y funcionarios intermedios, no alcanzaban a quedar justificadas por la justa causa, pues los perjuicios que causaban las hacían ver como un abuso.¹⁸⁸ Por eso

¹⁸⁸ Las irregularidades en el funcionamiento de las instituciones y en el comportamiento de los funcionarios no fueron una situación única de este periodo. El sistema colonial también se encontraba atravesado por múltiples anomalías, aunque durante la independencia éstas pueden haberse intensificado. Véase: CASTRO, *Nueva ley y nuevo rey*, pp. 26-27. OTS, *Las insituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia*.

Solórzano, cuando pedía que el gobierno republicano ordenara al funcionario bajo su mando que le entregara los bienes de su marido, manifestaba que “por mas que gustosa haga el sacrificio de padecer orfandad a beneficio de la causa; no puedo menos, que tratar de la subsistencia propia, y la de un hijo havido en el matrimonio”,¹⁸⁹ Y Liz, cuando pedía que se amonestara a los funcionarios que le exigían frecuentes contribuciones, aclaraba que “yo no intento en reusarme de serbir a Nuestro Catolico Monarca (...) con todos los bienes pero no tanto extremo y tropelia de dichos Alcaldes, sin atender a los fueros y privilegios que goza por Nuestro Soberano, una señora viuda de mi naturaleza”.¹⁹⁰ Ese límite, en el que la justa causa ya no justificaba la promulgación de cierta medida gubernamental, parecía llegar cuando dicha medida exponía a los particulares a una situación deplorable.

El buen gobierno y la reciprocidad

Una de las cosas que se esperaba del gobierno era que retribuyera a sus gobernados la fidelidad y servicios que le habían prestado. Este fue uno de los argumentos más utilizados por las mujeres en sus peticiones. Así lo ilustra el caso de la ya mencionada Ana María de la Rocha, quien en las 8 instancias que remitió a las autoridades realistas entre 1816 y 1818 para solicitar que le pagaran una mercancía que tomaron de su tienda para ser usada por las tropas del rey, insistía en que la orden había emanado de ese superior gobierno y había sido dictada directamente por el gobernador. Rocha explicaba que los géneros que había proporcionado “los franquíe gustosamente por haber sido para servicio [de] las tropas de su magestad”, por lo que esperaba que “se me satisfaga el importe de los generos que se sacaron de mi tienda, y que se consumieron en el servicio de la real Corona.” En el interrogatorio que solicitó que se hiciera a los funcionarios encargados de llevar la mercancía para que dieran cuenta del valor que ésta tenía, uno de ellos, Lorenzo Arellano, declaraba que Rocha, “por mucho favor y amistad y en concideración a ser para el servicio del Rey”, había accedido a darlas a un precio menor del que tenían. Más adelante Rocha añadía que si no fuera porque parte de ese hierro no era de su propiedad y se lo estaban reclamando, y porque ya había sufrido notables pérdidas económicas, “dejaría esta

¹⁸⁹ AGN, AA, S, t. 15, f. 402 r.

¹⁹⁰ AGN, AA, S, t. 10, f. 63 v.

Cantidad a beneficio de la Real Corona”.¹⁹¹ En este caso, la deuda debía ser saldada porque a lo largo del proceso se había comprobado que era legítima, pero el hecho de que hubiera sido para las tropas del rey y, por lo tanto, en servicio de la defensa de su justa causa, le daba un viso de mayor compromiso. Los mismos jueces parecían estar conscientes de ello, como lo sugiere la respuesta que emanó de uno de los funcionarios del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Santafé, quien manifestó que Rocha hacía el reclamo con toda razón y justicia, y aprobó su petición “no siendo justo que por más tiempo carezca esta interesada de un suplemento que hizo para el servicio de las Tropas de su Magestad”.¹⁹²

En el caso anterior el servicio al gobierno había sido en el plano económico. Pero también contaban los servicios personales, como lo ilustra el caso de Candelaria Cantillo, quien en 1815 solicitó al gobernador del Estado de Cundinamarca la libertad de su esposo, el español Domingo Viña. Cantillo refería que su esposo había desempeñado importantes funciones para la república, como el cargo de alcalde y subpresidente de la villa de La Mesa, que había mostrado celo por la causa americana y había contribuido económicamente para apoyarla, hechos que acreditaban su honradez y patriotismo. Por eso se preguntaba “¿Como será justo Señor Excelentísimo que servicios tan importantes se vean premiados con una prision ignominiosa?”, y agregaba “que no se diga Señor que en la Nueva Granada se mira como un crimen el servicio de los españoles, que su adesion a la causa Americana es un delito”.¹⁹³ Los servicios prestados al gobierno por el marido o el padre fueron un elemento decisivo para las mujeres que hicieron reclamos en nombre de sus lazos de parentesco. Aunque ellas no habían prestado esos servicios personalmente, apelaban a una especie de transmisión de los méritos de quienes si los habían llevado a cabo, y en función de ellos obtenían el derecho a hacer determinadas exigencias. En ese sentido, la reciprocidad con los hombres como padres de familia también recaía sobre los miembros de su familia, sobretodo cuando éstos últimos ya no contaban con el apoyo del primero por algún motivo (muerte, prisión, emigración, destierro, etc.). Es el caso de Juana Martínez, quien en 1815 reclamó al Estado de Cundinamarca la pensión de sesenta pesos anuales que le había sido

¹⁹¹ AGN, AA, S, t. 3, ff. 777 r - 786 v.

¹⁹² AGN, AA, S, t. 3, ff. 793 v - 794 r.

¹⁹³ AGN, AA, S, t. 4, ff. 306 r - 306 v.

decretada en premio al sacrificio de su marido, “muerto en la Campaña de Venezuela en que se sacrifico dando un exemplo extraordinario de virtud y de patriotismo”.¹⁹⁴

El buen gobierno y la beneficencia

Las mujeres también esperaron que el gobierno pusiera en práctica ejercicios de caridad y beneficencia, más que como valores de gobernantes y funcionarios, como verdaderas obligaciones de un buen gobierno, señaladas incluso por las leyes. Así lo ejemplifica Isabel Caicedo cuando en 1818, al no conseguir la devolución de dote y bienes que tramitaba desde 1816, recordaba a un funcionario no especificado de las autoridades realistas (posiblemente Juan Sámano, gobernador militar y político de la Nueva Granada desde finales de 1816)¹⁹⁵ que al haber éste felizmente tomado el gobierno del reino, había renacido su esperanza de que se cumpliera con la diligencia. Para hacer su reclamo manifestaba que se apoyaba en la justicia, que debía ser el más poderoso motivo para un jefe tan amante de ella, del que esperaba no solo diera cumplimiento a las órdenes emanadas de las autoridades anteriores, “sino que no dudo tendrá en consideracion los reputados encargos y aun privilegios que conceden las leyes en favor de las viudas y personas miserables”, para lo que contaba con su humanidad, generosidad y cristiandad.¹⁹⁶ Se esperaba que el gobierno exigiera a sus gobernados sólo en la medida en que su estado de vulnerabilidad les permitía corresponder a sus deberes de vasallo o ciudadano, aun cuando se tratara de servir de la causa política. Eso sugiere la petición que en 1818 hizo Gabriela Barriga a las autoridades realistas para que, por motivo de hallarse muy pobre, se dignaran eximirla de la pensión de alojamientos (modalidad de contribución forzosa impuesta a los particulares, que consistía en alojar y alimentar a uno o varios soldados), “y ocuparla en otra cualquiera cosa que sea compatible con su notoria indigencia”.¹⁹⁷

¹⁹⁴ AGN, AA, H, t. 15, f. 215 r.

¹⁹⁵ Para mayor información sobre este personaje ver: FAJARDO, “Don Juan de Sámano”. Fue común que las mujeres elevaran peticiones a los más altos funcionarios directamente, aun cuando estos no los recibieran en persona, y muchas veces funcionara más como una fórmula retórica.

¹⁹⁶ AGN, AA, S, t. 11, ff. 677 bis v - 678 r.

¹⁹⁷ AGN, AA, H, t. 24, f. 10 r.

Este principio, que podría parecer más acorde a un gobierno de corte paternalista y pactista como el monárquico, no se adscribió únicamente a ese sistema político; también fue reivindicado frente a las autoridades patriotas, como un aspecto al que debería dársele continuidad si éstas realmente quería constituirse como un buen gobierno. En 1812 las hermanas Ana María y Juana Lasquetty solicitaron al Estado de Cundinamarca que les sufragara, a manera de pensión, cierto rédito que se le debía a su hermano como acreedor del tesoro público, y que este había cedido en favor de sus hermanas. Ellas aclaraban que era para fines alimentarios, y que se hallaban en situación de orfandad e indigencia desde hacía tres años que llevaba acumulado el retraso del pago. Manifestaban que su crédito era de rigurosa justicia, por haberse su hermano deshecho para ahorrar esa cantidad “sin mas fin que el de la subsistencia de sus hermanas pobres, enfermas, y absolutamente destituidas [de] recurso alguno”. Después que les hubieran asignado 110 pesos anuales a condición de un descuento para atender las urgencias del momento, Ana María alegaba que al gobierno le interesaban cantidades mayores a la que podría sacarse por concepto de su contribución, la cual representaba poco para la utilidad pública. Recordaba que a las viudas se les había dado la consideración que merecían satisfaciéndoles sus respectivas pensiones, y sugería que por la notoria pobreza, orfandad y desamparo en que se hallaba junto con su hermana, soltera y enferma, si mas auxilio para su subsistencia que aquel rédito, se les debería dar el mismo trato que a las viudas. Agregaba que cualquiera entendería que la providencia dictada acerca de la contribución excluía a los acreedores de su clase “porque al mismo estado que vela sobre los haveres Publicos cuida de la subsistencia de las de mi clase. Si a estas les minorase sus cortos alimentarios intereses, se opondría a sus piadosos, y principales deberes”; fundada en esas justas causas Lasquetty pedía que se les entregara completo el rédito “sin el que pereceríamos dos huerfanos honrradas que tan solamente cuentan para su subsistencia, con este pequeño auxilio”.¹⁹⁸

En 1819 Isabel Belber dirigió a un funcionario no especificado de la segunda república (quizás el secretario del despacho universal de hacienda a quien la superintendencia general de hacienda delegaba la recepción del documento, o el mismo Simón Bolívar, cabeza de la

¹⁹⁸ AGN, AA, S, t. 2, ff. 372 r - 377 v.

campaña libertadora) la petición de que no se le suspendiera la pensión de la que había gozado hasta el momento, pues la empleaba para alimentar a su numerosa familia. Ella exponía que confiada en la innata piedad de su interlocutor, y en consideración a que se había mantenido viuda, pobre y honrada, aspirando solamente a la buena educación de sus tres hijas pequeñas, y en un estado deplorable de escases, se había visto compelida a suplicarle rendidamente que por efecto de la equidad se le continuara pagando la pensión, “pues esta obra de piedad coronará a Vuestra Excelencia de laureles y victorias a las Armas republicanas, por su beneficencia de las pobres viudas que eleban sus oraciones al todo poderoso a quien interpongo en esta mi umilde representación”.¹⁹⁹ La vulnerabilidad era un estado que se acoplaba muy bien a las concepciones de género que se tenían sobre las mujeres en ese momento y, por esta razón, mostrarse vulnerables podía causar efectos positivos a la hora de influir en las decisiones de las autoridades. Pero bajo ciertas circunstancias también fue un argumento válido a la hora de hacer peticiones en favor de los hombres, cuando se encontraban presos y la vulnerabilidad de su estado se traducía en enfermedad. En el ya citado caso de Josefa Lozano, quien tramitaba la liberación de su marido, ella decía que en la cárcel sus enfermedades podían agravarse hasta tal punto que la no aplicación de sus remedios sería suficientes para privarle de la vida, y que allí había sido acometido por un violento cólico que podía resultar mortal, tal como lo acreditaba el facultativo que lo había evaluado, y como podría hacerlo cualquier otro que el funcionario quisiera destinar para reconocerlo. Por ello apelaba a la gracia del funcionario para que le permitiera trasladarlo a su casa para curarlo, e invocaba la bondad y beneficencia del mismo, así como las reales paternas y benignidades del rey.²⁰⁰ Razones similares daba Juana de la Maza a las autoridades republicanas para que ordenaran la liberación de su marido, quien, según ella, era acreedor a la consideración del gobierno, entre otras cosas, porque se encontraba bastante enfermo y en la prisión no era posible brindarle la curación, pues una de las cosas que demandaba su salud con urgencia era mucho ejercicio, lo cual no podía hacer en su lugar de reclusión.²⁰¹

¹⁹⁹ AGN, AA, S, t. 15, ff. 491 r - 491 v.

²⁰⁰ AGN, AA, S, t. 6, ff. 208 r - 209 r.

²⁰¹ AGN, AA, S, t. 15, f. 385 r.

Conclusión

Así como las mujeres se interesaron en cuestiones políticas en la medida en que las afectaron o se constituyeron como un medio para dar solución a sus problemas, también se interesaron en elementos relacionados con el buen gobierno en la medida en que se referían al bienestar de los gobernados y, por ende, al suyo propio y el de sus familias. Este bienestar fue requerido en respuesta a los perjuicios ocasionados por el contexto de guerra y represión de que los distintos sistemas de gobierno se configuraron como causantes directos, cuando actuaron como jueces o represores, o como causantes indirectos, cuando fueron efecto colateral de su lucha por el poder. En las peticiones sobresalieron cinco preocupaciones principales. Las dos más importantes fueron la garantía de los bienes legítimos y la recta administración de justicia para los reos involucrados en asuntos revolucionarios y contrarrevolucionarios, lo cual no debe sorprender teniendo en cuenta que en lo que mayormente resultó afectada la población debido al conflicto fue en sus bienes y sus personas. También sobresalió el interés por que se combatieran los malos manejos de funcionarios e instancias gubernamentales, que hacían los trámites dispendiosos y tardados, y en algunas ocasiones rayaron en la negligencia, la corrupción y los abusos de autoridad. Sin embargo, las mujeres nunca pusieron en duda la legitimidad del sistema de gobierno al cual elevaron sus peticiones, sino que dirigieron sus quejas contra funcionarios y dependencias muy específicas. Por último, el compromiso de las autoridades con los menos afortunados y la reciprocidad a cambio de la lealtad y apoyo a la causa fueron poderosos argumentos para justificar las solicitudes.

Los gobiernos destinatarios de las peticiones fueron vistos como los encargados de asegurar que se cumplieran estas condiciones (garantía de los bienes legítimos, recta administración de justicia, combate de los malos manejos de funcionarios e instancias gubernamentales, protección adicional a los menos afortunados y reciprocidad) como deberes que tenían para con sus gobernados y prerrogativas a que estos últimos tenían derecho por continuar leales y formar parte de la comunidad política que aquellos regían. La responsabilidad gubernamental se vio mayormente comprometida cuando fueron las mismas autoridades las que menoscabaron esas prerrogativas con sus disposiciones o

debido a sus enfrentamientos con otros bandos, y las mencionadas prerrogativas fueron reivindicadas ante todos los gobiernos independientemente de la orientación política que manifestaran. De hecho, la garantía de las mismas se revela como un elemento legitimador de la autoridad más relevante que las propuestas políticas específicas de cada facción, y sugiere que para la población era más importante la solución de problemas prácticos, urgentes, inmediatos y cotidianos que las promesas políticas de cada bando. Así, la legitimidad política descansó más en el cumplimiento de las tareas de buen gobierno referidas al bienestar de los gobernados, que en una propuesta política determinada. En este panorama, podría hablarse de una especie de buen gobierno genérico que todo sistema político debía poner en práctica, si deseaba conservar su legitimidad y no comprometer su derecho a gobernar y el apoyo de la población.

LA CONCIENCIA POLÍTICA DE LAS MUJERES Y LOS PROYECTOS POLÍTICOS DE LOS GOBIERNOS

En sus peticiones las mujeres hicieron referencia a las luchas entre las facciones políticas que interactuaron durante el periodo de independencia en Santafé, y a sus respectivas propuestas políticas, que a grandes rasgos se pueden dividir en: un primer periodo republicano instaurado tras la crisis de la monarquía española que ostentó un sistema centralista, opuesto a un sistema republicano de corte federalista y a los reductos realistas que operaban en otras zonas del país. Un periodo realista instaurado por las fuerzas reconquistadoras que Fernando VII, restablecido en el trono desde 1814, envió a territorio americano para reafirmar su lealtad a la corona y combatir la insurgencia. Un segundo periodo republicano establecido después de que la campaña libertadora expulsara la mayor parte de la tropas españolas de la Nueva Granada y otros territorios. Las mujeres establecieron diferenciaciones y similitudes entre los distintos proyectos políticos y se manifestaron de acuerdo o en desacuerdo con ellos no solo a partir de las propuestas políticas que cada uno defendía, sino también a partir del cumplimiento que hicieron o no de las nociones sobre buen gobierno que circulaban en la cultura política. Estas nociones podrían identificarse como genéricas, en el sentido de que su cumplimiento se consideraba necesario para que cualquier gobierno, independientemente de su orientación política, legitimara su poder y ganara la adhesión de la población. A pesar de que en algunas peticiones se hicieron duras críticas a los manejos de funcionarios e instancias gubernamentales, nunca se puso en duda la legitimidad del sistema político al que estaban dirigidas, o al menos no de manera abierta, pues eso habría atentado contra el objetivo de obtener respuestas positivas a sus solicitudes. Precisamente una estrategia muy utilizada por las mujeres para procurar el visto bueno de las autoridades fue mostrarse fieles partidarias de su gobierno y enemigas del gobierno contrario. Además, se aferraron al máximo de aquellos elementos políticos y de género predicados por los discursos gubernamentales que favorecían sus solicitudes.

Entre la legitimidad y la ilegitimidad: el problema de la verdadera justa causa

En este apartado se quieren presentar las maneras en que las mujeres justificaron sus adhesiones u oposiciones a los distintos gobiernos que interactuaron en territorio neogranadino. Parte de su lealtad se definió en términos emocionales y desembocó, en algunas ocasiones, en la expresión de exaltados sentimientos, que le daban un enraizado sustento a su adhesión cuando no había elementos adicionales que la justificaran. Por ejemplo, cuando en 1816 las autoridades realistas llevaron a cabo el proceso de purificación de Dolores Rodríguez, solicitado por ella misma con el fin de que se comprobara su inocencia y se le levantara el destierro que se le había impuesto, uno de los testigos que declararon en su favor manifestó que la opinión de Rodríguez había sido realista durante todo el tiempo de la revolución, y que ella había demostrado mucho júbilo y alegría al saber que las tropas del rey habían retomado el control sobre Santafé. Otro agregaba que Rodríguez había sido de una opinión decidida por la justa causa del rey y señor don Fernando Séptimo y de la nación y que en su casa siempre se había respirado realismo y fidelidad. y otro más agregaba que había sido enemiga declarada de los rebeldes, amparadora de varios españoles y que le constaba que había sido la más apasionada por la nación española, y se hallaba persuadido de su fidelidad.²⁰² Ese mismo año María del Rosario Venegas, quien tramitaba ante un funcionario del gobierno realista la acreditación de la conducta de su marido para que se le concediera una licencia no especificada, prometió cien pesos para el servicio de los reales ejércitos “y consagrar mi familia toda y yo el resto de nuestros días en el de nuestro amado Soberano y de Vuestra Exelencia mismo”.²⁰³ Tres años después, en 1819, cuando la campaña libertadora de los republicanos había retomado el control sobre gran parte del territorio neogranadino, María Martínez dirigió una petición a las autoridades instaladas en Santafé, donde informaba la triste situación en que se hallaba después de que su hijo abandonó las tropas españolas para unirse a las republicanas y la represión que, como consecuencia, habían desplegado los españoles contra ella. Martínez solicitaba al funcionario que le decretara una pensión “en cuyo auxilio descansa mi esperanza, y tengo el honor de hacer presente a Vuestra

²⁰² AGN, AA, P, t. 1, ff. 483 r - 486 r.

²⁰³ AGN, AA, S, t. 7, f. 150 bis r.

Excelencia con los sentimientos que me sugiere mi verdadera adhesión a la justa causa”.²⁰⁴ Al parecer fue más frecuente hablar de amor, sentimiento y pasión cuando se hacía referencia al sistema realista, lo cual podía estar relacionado con una visión mucho más personal entre el rey y el vasallo que entre el ciudadano y Estado, donde el amor al monarca era esencial.²⁰⁵ Un caso interesante es el de Nicolasa Barrera, quien, para la purificación realizada por el gobierno realista en 1816 a su hijo Roque Andrade, presentó dos testigos que dieran informes sobre la conducta de éste último. Según las declaraciones, el muchacho estaba dedicado a sus estudios en el colegio San Bartolomé y tenía afición por la carrera literaria, había manifestado afecto al gobierno real y desagrado al revolucionario, pero había sido forzado a tomar las armas insurgentes, y sólo después de muchas gestiones su madre había logrado que se lo devolvieran. Uno de los testigos especificaba que Andrade no había tenido influencia alguna del trastorno de la época y estaba “adornado de los bellos sentimientos de oposición al gobierno revolucionario”.²⁰⁶ Según esto los sentimientos también podían expresarse de manera negativa para revelar oposición.

La oposición también se justificó en función del mal carácter de los dirigentes de las distintas facciones políticas. Por ejemplo, en 1818 Josefa Santa Cruz escribió a Juan Sámano, gobernador político y militar del gobierno realista instalado en Santafé, informándole que su marido, el comandante de milicias Juan María de la Villota, después de haber servido con éxito en el ejército del rey y haberse desempeñado contra las funestas revoluciones, había fallecido en el campo de Cebollas a manos de las tropas del pérfido Nariño, dejándola viuda con dos tiernos hijos, por lo cual solicitaba que le concediera una pensión.²⁰⁷ Por su parte, las ya mencionadas Josefa Lozano y Concepción Racines, quienes en 1816 pedían al gobierno realista la libertad de su respectivo marido y hermano residente

²⁰⁴ AGN, AA, S, t. 15, ff. 276 bis r.

²⁰⁵ Dentro de la tradición monárquica el rey y sus súbditos debían encontrarse unidos, entre muchos otros factores, por una relación de amor mutuo, que iba de la mano con la fidelidad. Ese amor también debían expresarlo los súbditos a la patria y la religión, e incluso a otros miembros de la sociedad. Es diciente el caso de la Junta de Gobierno de 1810 en Santafé, que insistía en el amor que debía tener el pueblo a los buenos españoles europeos, reconociéndolos como hermanos y conciudadanos. Véase: BRENES, “Lealtad y fidelidad”, pp. 68-89. PITA, “La función política de las celebraciones públicas durante el proceso de independencia de Colombia”, pp. 179-186. FINESTRAD, *El vasallo instruido en el Estado del Nuevo Reino de Granada*, pp. 305-362. Rueda, “El 20 de julio de 1810”, p. 129.

²⁰⁶ AGN, AA, P, t. 1, ff. 470 r - 472 r.

²⁰⁷ AGN, AA, S, t. 3, f. 551.

en la ciudad de Honda, manifestaban que cuando “llego alla [a Honda] el sanguinario Bolivar (...) aquel [Antonio Racines] no hallo otro arvitrio para escapar a sus intenciones que retirar a un Pueblo oculto como lo es el caso de la Palma”.²⁰⁸ Estos rasgos del carácter podían ser extensivos a todos los miembros de un sistema político, sencillamente por formar parte de éste o encontrarse bajo su jurisdicción, es decir, que el rasgo en cuestión empezaba a considerarse una característica definitoria del sistema político mismo junto con todos sus miembros. Esto lo ilustra el caso de María Albina Figueredo, quien en 1819, apenas dos semanas después de que los republicanos se hubieran reinstalado en Santafé, les solicitó que dieran orden de que en su tierra le pagaran ciertos intereses que se le debían a su marido, pues se encontraba en una deplorable situación después de que a su esposo “se lo llevaron los infames Españoles en la retirada que han hecho y lo han matado en Guaduas [y] me he quedado huerfana y desamparada”.²⁰⁹ Su discurso permite argüir que para Figueredo todos los españoles eran infames y que una de las características del realismo instaurado por ellos era la infamia.

A la hora de calificar a un determinado bando político se podían utilizar adjetivos y criterios que podríamos llamar más humanos que políticos, es decir, que no hacían referencia a las propuestas políticas sino a la forma de ser, personalidad y conducta de los dirigentes y funcionarios gubernamentales. Estos rasgos eran de una importancia crucial en la percepción que tenían los gobernados del sistema político, pues en ellos se basaba parte de la legitimidad de su poder. Por ejemplo, el sistema monárquico se interesaba en resaltar el paternalismo, bondad, compasión y otros principios del rey con el fin de reafirmar su poder.²¹⁰ En 1818 Bonifacia Ayala se dirigió a las autoridades realistas con el fin de reclamar algunos sueldos que se le habían quedado debiendo a su marido Francisco Fernández, quien, según ella, había servido a la gloriosa carrera de las armas por 16 años, cargo en el que se había mantenido con la mayor honradez desde el año 1793 “hasta el de

²⁰⁸ AGN, AA, S, t. 6, f. 207 r.

²⁰⁹ AGN, AA, S, t. 15, f. 273 bis r.

²¹⁰ Felipe Castro menciona que las autoridades coloniales hacían uso de un autoritarismo paternalista, que hacían una cuidadosa administración del prestigio y respeto de la figura del rey, alimentando su imagen como fuentes de autoridad que velaba por el bienestar y felicidad de los súbditos, lo cual podía confundirse con la caridad cristiana, la conmiseración hacia los pobres u otros principios morales. CASTRO, *Nueva ley y nuevo rey*, pp. 26-36.

1810 en que acaeció la fatal y desgraciada revolución en este Reino”. Fernández jamás había faltado a la fidelidad al católico monarca, pues habiéndose retirado del servicio del resguardo y habiéndole el gobierno revolucionario propuesto una plaza, se resistió y prefirió la muerte antes que consentir en semejante oficio y ponerse al servicio de semejante gobierno. Él había sido uno de los que se había visto envuelto en la general persecución que habían emprendido los insurgentes contra los españoles, principalmente por el fiel desempeño de su cargo, que le granjeó enemistades injustas. Finalmente, había muerto por enfermedad en 1814. Un testigo presentado por Ayala acreditaba que ella y su esposo habían mostrado una pública adhesión al soberano y a la nación, y que habían criticado a los enemigos del buen orden que perseguían a los buenos vasallos.²¹¹ Aquí la verdadera razón de que se rechazara al gobierno patriota no era su republicanismo y las propuestas políticas que lo acompañaban, como el liberalismo, la ciudadanía o los modelos representativos, sino su condición de insurgente, revolucionario, enemigo del buen orden y perseguidor de los buenos vasallos. La verdadera razón de que se rechazara la revolución era que había sido fatal y desgraciada, mientras que la adhesión al realismo parecía quedar justificada simplemente porque su orden y sus vasallos sí eran buenos, pero no en función de las características del sistema político monárquico como tal.

Situación parecida se observa en la petición que en 1819 elevó María Hurtado al presidente de la república, donde le refería que después de la operación que el ejército libertador había desplegado contra el ejército opresor de los españoles en el pueblo de Leyva, éstos últimos habían vuelto al pueblo de Labranzagrande, y “como lo tenían de costumbre siguieron con maior esfuerzo en la hostilización con que nos trataron. Por esto, y por las amenazas que hacían a los que no emigrasen” ella y su esposo, Antonio Niño, habían tenido que dejar el mencionado pueblo donde residían e ir al de Sogamoso. Cuando su marido se enteró de que las tropas libertadoras habían entrado en Sogamoso se presentó ante ellas y fue comisionado de orden suya para regresar a Labranzagrande (territorio al parecer ya recuperado en ese momento por las tropas republicanas) con el fin de remitirles el dinero de los diezmos que lograra recaudar. Pero al volver allí no solo había sido

²¹¹ AGN, AA, S, t. 12, 585 r - 592 r.

encarcelado por un funcionario que, según ella, le profesaba mala voluntad, sino que también se les habían secuestrado los pocos bienes de la sociedad conyugal que la codicia de los españoles les había dejado. Para que Niño fuera liberado y se les devolvieran sus bienes, Hurtado apelaba al liberal y piadoso amparo del presidente, “cuio brazo benigno nos ha sacado de la oprecion suplicandole rendidamente que ya que el todopoderoso puso a Vuestra Excelencia por ynstrumento de nuestro descanso, se sirba de su piedad hacer que terminen nuestros males”.²¹² Aquí el rechazo a los españoles se debía a su identificación con la codicia y la hostilidad. Por su parte, la simpatía por los republicanos se debía al hecho de que los habían librado de los perjudiciales y malos comportamientos de aquellos y de que expulsando a los españoles les habían traído lo contrario a la opresión, es decir, la libertad; pero una libertad que en términos prácticos se traducía en la no vulneración de sus vidas y sus propiedades. Una lógica similar sigue el caso de Rosalía Ramos, quien en 1815 elevó al Estado de Cundinamarca, dirigido entonces por la facción de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, la petición de que se le asignara alguna ayuda económica como recompensa a los servicios que habían distinguido a su marido en cumplimiento de sus deberes con el gobierno monárquico hasta 1808, año en que se retiró. Ramos informaba que estando tranquilamente en su casa y sin haber cometido delito alguno, “llegaron de repente unos soldados de la union y con la noticia de ser Español lo arrastraron acia la calle, en donde sin darle lugar siquiera a confesarse, sin respeto a las Leyes Civiles y a la Religion que profesamos, lo hicieron pedazos, le quitaron la ropa que llevaba encima y no contentos con semejante infamia entraron de nuevo y se apoderaron de cuanto había”.²¹³ Aquí la mala conducta de los soldados de la unión, es decir, de las mismas Provincias Unidas, se traducía en que no habían respetado las leyes civiles y la religión que, según la narración, sancionaban el comportamiento que habían tenido los referidos atacantes. La remitente presentaba su petición a al mismo gobierno de cuyos soldados se quejaba, hacía una crítica al mismo gobierno del que pretendía obtener ayuda económica; pero al parecer, en esta ocasión, la crítica en vez de recibir el rechazo de las autoridades acrecentaba su responsabilidad por los perjuicios causados a su marido y a ella, aseverando tanto el

²¹² AGN, AA, S, t. 15, ff. 256 bis r - 259 r.

²¹³ AGN, AA, S, t. 4, ff. 197 r - 197 v.

derecho de la viuda a hacer la reclamación como el deber de las autoridades a darle cumplimiento. Lo más importante de resaltar en este apartado es que la legitimidad de los gobiernos parecía no recaer tanto en sus propuestas políticas específicas, sino en elementos que podrían calificarse de más urgentes y prácticos, como cual ejercía más o menor violencia y cual atentaba más o menos contra la vida y las propiedades de los particulares.

El complejo significado de la conducta política

Cuando Dolores Rodríguez citó testigos ante las autoridades realistas en 1816 con el fin de que le practicaran una purificación, una de las preguntas del interrogatorio preparado por ella pedía información sobre su conducta política, así como sobre las costumbres, opinión, dichos y hechos que había proferido durante el tiempo de la revolución. Los testigos, además de coincidir en que era afecta al realismo y enemiga de los rebeldes, y en que había ayudado a los perseguidos por el gobierno insurgente, coincidían en que había tenido una conducta arreglada, era honrada, y que se mantenía, junto con su hermana y los hijos de ésta última, gracias a su trabajo personal. Rodríguez añadía que cualquiera a quien se le preguntara la calificaría de mujer quieta y retirada.²¹⁴ En un caso similar Mariana Duarte, quien solicitaba una purificación para su hija María Regina Miranda con el fin de acreditar su conducta y arreglado proceder, y de que le suspendieran el destierro que le habían impuesto, requería a los testigos que declararan acerca de su carácter, honradez y natural moderación, que la hacían incapaz de mezclarse en tumultos y partidos. Sus testigos coincidían en que Miranda vivía con honradez, retirada en su casa, sin mezclarse en tumultos ni partidos, tenía un modo de pensar pacífico, era moderada e incapaz de ofender a alguien, y no era odiosa a la sociedad.²¹⁵ Algo parecido revela el caso de María Riveros, quien también solicitaba la práctica de una purificación, y manifestaba que a pesar de haber sido la última en recibir pasaporte para desplazarse al pueblo vecino de Bogotá había sido la primera en obedecer el mandato. El interrogatorio que presentó solicitaba a los testigos información acerca de su conducta y opinión durante el tiempo de la revolución y sobre si había sido una mujer escandalosa y tumulturia. Los testigos coincidían en que era una

²¹⁴ AGN, AA, P, t. 1, ff. 482 r - 487 v.

²¹⁵ AGN, AA, P, t. 1, ff. 516 r - 519 r.

buena mujer, no afecta a mezclarse en tumultos, que no había sido escandalosa, ni quemerista.²¹⁶ Si bien Duarte y Riveros no hablaban explícitamente de una conducta política, como si lo hace Rodríguez, se puede notar que lo hacían de una conducta con una fuerte carga política.

Según los anteriores ejemplos, una conducta política adecuada contenía factores distintos a los netamente políticos, es decir, no era sólo política o no era política en su totalidad. En cuanto a esos otros factores, los ejemplos permiten identificar varios. Cuando se habla de honradez, la conducta política parece tener connotaciones morales, quizás las mismas que se le suponen a lo que se ha denominado en este trabajo política moral, pero orientado a lo que se esperaba del comportamiento de los gobernados en materia política, y no del gobierno. Cuando se habla de la sobrevivencia a partir del trabajo propio, la conducta política parece adquirir connotaciones laborales, que pueden tener que ver con el combate de la vagancia que caracterizó las intenciones utilitaristas de la Corona. Cuando se habla de tumultos, escándalos y quemerismo en un sentido negativo, y de conducta arreglada, modo de pensar pacífico, natural moderación y obediencia en un sentido positivo, la conducta política parecía hacer referencia al comportamiento que se esperaba de un buen vasallo. Cuando se hablaba de las responsabilidades de asegurar el sustento de la familia, de una buena mujer, quieta y retirada en su casa, incapaz de mezclarse en tumultos y partidos, la conducta política adquiriría connotaciones de género, en la medida en que se refería a los comportamientos que se esperaban que tuviera un mujer, según las construcciones de género de la época la encargada de la familia, que debía permanecer en el espacio doméstico de su casa, ser pasiva y era ajena a los debates y conflictos políticos. El género como un factor condicionante de la conducta política parece evidenciarlo también el caso de Ignacia Silva, quien en junio de 1816 solicitaba a las autoridades realistas la

²¹⁶ AGN, AA, P, t. 1, ff. 29 r - 32 r. El término tumultuaria refiere a la participación en tumultos que hacían protestas y quemerista a la participación en la quema de retratos y armas reales, eventos que fueron comunes durante el periodo de independencia como una operación simbólica con el objetivo de deslegitimar y rechazar un sistema de gobierno, en este caso la monarquía española. Esta acción fue considerada punible por las instituciones judiciales realistas cuando retomaron el control del territorio americano. Sobre tumultos y quema de armas y retratos reales véase: LEAL, “Tensiones republicanas”, p. 244. FEIJOO, “El tumulto de 1624”, pp. 42-70. SILVA, “Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la ciudad de México”, pp. 5-63. CONDE y MONSALVO, “La construcción del orden político y las celebraciones republicanas en la Nueva Granada”, p. 17.

excarcelación de su marido bajo fianza, porque era inocente, y para que una vez libre pudiera reivindicarse de las acusaciones que se le habían hecho, y atender a su familia, que se hallaba desamparada en una tierra desconocida. Para apoyar su petición solicitaba que los testigos brindaran información acerca de la conducta, procedimientos y hombría de su marido. Aquí la hombría aparecía como una prueba más de la buena conducta del marido en materia política. Por otro lado, cuando se habla de mujeres retiradas en sus casas también se está involucrando el espacio privado. El comportamiento en los espacios privados podía trascender a lo público, cuando no se ajustaba al orden establecido y era conocido y condenado por la comunidad y las autoridades. Esto muestra las frágiles fronteras que existían entre un espacio y otro. Un buen comportamiento en lo privado también podía operar como un elemento favorable a la hora de demostrar una conducta política apropiada. Así lo evidencia el caso de Manuela Marcon, quien en 1819 solicitaba a las autoridades republicanas que su marido fuera puesto en libertad y se le permitiera presentar información acerca de su conducta tanto pública como privada.

Según lo anterior, parecía seguirse una lógica de lo político en su acepción de orden público,²¹⁷ pero que involucraba lo privado, no solo en el sentido de que mantener el orden privado ayudaba a mantener el público, sino de que el privado también era de interés directo para el ámbito político y estatal, lo cual se evidencia en la creación de leyes para controlar también ese espacio. En ese caso, quizás sería más apropiado hablar de lo político en su acepción del orden social establecido, ya fuera público o privado, donde una buena conducta política significaba colaborar en la medida de lo posible a la conservación del orden social establecido en cualquiera de sus dimensiones, ya fuera laboral, moral, simbólica, de género, etc. Esta situación, en vez de llevar a despolitizar la conducta política, debido a todos los factores de otra naturaleza que la condicionan, debería llevar a complejizar el significado de la política en esa época, ya no pensando dichos elementos como condicionantes, sino como constitutivos de lo político. Parecía operar, además, en esta concepción de la conducta política, una visión integral del individuo, en donde una

²¹⁷ Sobre orden público y social ver: PULIDO, “Policía: del buen gobierno a la seguridad”. BARRAGÁN, “Orden social en la Colombia del siglo XVIII y XIX”. Si bien estos autores no hablan de un orden privado, hablan de un orden social que no excluye lo privado o, al menos no de manera explícita.

persona que tenía una conducta adecuada en el plano político, se suponía que debía tenerla también en el laboral, moral, de género, público, privado, etc., y así en el espacio público como en el privado. En donde una persona era buena o era mala, y cualquiera de estas dos características que se le imputara atravesaba su vida en todas sus dimensiones. Es posible que por esta razón, cuando alguien se consideraba noble, pero luego de mezclarse en la revolución había pasado a considerarse perjudicial (como sucedió con tantos criollos de las élites que luego fueron el principal objeto de la represión realista) una manera de comprender ese cambio y de justificar las represalias en su contra fue entender la revolución como una epidemia que se contagiaba, sin que el enfermo fuera plenamente consciente de como se había contagiado y, mucho menos, tuviera la capacidad de descubrir la cura, habiendo muchos casos desahuciados que sólo podían arreglarse con la pena de muerte.

La apropiación e interpretación de los discursos oficiales

En agosto de 1810 Magdalena Ortega elevó a la recién constituida junta de gobierno de Santafé una petición para que su esposo, Antonio Nariño, fuese liberado de la cárcel de Cartagena, en donde se encontraba desde hacía varios años, a consecuencia de haber participado de algunos eventos conspirativos en 1794, como la traducción, impresión y divulgación del texto de los derechos del hombre y el ciudadano. Esa no era la primera petición que elevaba con ese objetivo, pues ya antes había dirigido varias a los funcionarios reales y al rey mismo sin obtener resultados. En su carta para la junta, Ortega manifestaba que uno de los más importantes principios en que ésta debía basarse era el asilo a la inocencia perseguida y la religiosa protección de los derechos en que había sido criado el hombre, que debían respetársele al ciudadano para conservar el orden, decoro y recíproca correspondencia entre la sociedad y cada uno de sus miembros, entre la soberanía y el vasallo, entre el magistral y el súbdito. Según ella, a los mencionados preceptos del derecho de gentes se oponían los detestables arbitrios del despotismo y el proceder de algunos funcionarios elevados por la confianza pública y encargados de la recta administración de justicia, que ponían su autoridad por encima de los demás hombres, sus semejantes, considerándose superiores a ellos y hablando como oráculos para la veneración, con el fin

de disponer de la hacienda, honor y vida de sus inferiores. Tal era el sistema en que su esposo, noble ciudadano, compatriota honrado y amable, había sufrido una ignominiosa deportación y presidio, que según la ley no debía aplicarse a los hombres libres sino a los siervos. A ello se había sumado un suplicio desconocido por las leyes de España, rechazado por la recta razón, y opuesto a los piadosos sentimientos y preceptos del cristianismo: el de encontrarse soterrado en la bóveda de un castillo, privado de comunicación, descuidada su alimentación, cargado de grillos y sujetado por una pesada cadena, con las piernas a punto de ulcerarse, rendido ante la fiebre, sin más descanso y auxilio que el de resignarse a que la muerte acabara con sus padecimientos. Ortega ponía como testigo de esta triste situación al gobernador que presidía al ilustre cabildo de Cartagena, el mismo que había sido el tirano ejecutor de unas órdenes tan impías al amparo de las cuales se disculpaba; órdenes que le había negado a Nariño la condescendencia y el más pequeño alivio, sin importarle la real provisión despachada con el augusto nombre del rey Fernando Séptimo, que solicitaba información sobre la causa y sobre el capcioso procedimiento de los excelentísimos ministros que la habían llevado. Adicionalmente, a Nariño no se le había informado el motivo de su castigo, ni cual había sido el juez o el tribunal que lo había ordenado, tan solo se le había arrestado y extraído violentamente de su familia y de su patria. Por eso Ortega se preguntaba “¿En que bárbara nación podía hacerse creíble este procedimiento judicial de españoles cristianos? (...) ¿Habría en el mundo algún código que pueda comprender este orden y clase de juicios? El parece estaba reservado en el corazón de nuestro último extinguido gobierno”. Como la Junta había reemplazado al extinguido gobierno, tenía que estar al tanto y hacerse cargo de la perjudicial sentencia que aquel había dictaminado. Ortega agregaba que ahora “esta Suprema Junta es el Soberano ante quien se debe calificar la justicia de aquella causa, y la vindicación del causado”. Por eso se acogía a su protección, reclamaba ante ella que a su marido le fuera permitido presentarse en Santafé para justificarse por el crimen que se le había imputado, y clamaba con toda la autoridad del derecho natural y divino, que no permitía condenar al indefenso ni sentenciarlo sin informarle sobre su causa, que se le franquearan a su marido los medios para su defensa y para liberarse de la opresión. Por último, solicitaba que solo con su palabra de honor se le permitiera restituirse a Santafé, para oírlo y convencerlo legítimamente del crimen que se le

había imputado, dando orden para que no se le obstaculizara el viaje y lo pudiera realizar con seguridad.²¹⁸

Lo sorprendente del anterior documento es la manera en que Ortega logró recoger las nociones sobre buen gobierno y los principales debates políticos que circulaban en ese momento en la Nueva Granada, específicamente en la ciudad de Santafé, en donde tan solo un par de meses atrás se había instaurado la primera junta de gobierno, siguiendo el ejemplo de las juntas del mismo corte que ya se habían establecido en varias ciudades de España y del resto de Hispanoamérica. La primera preocupación de Ortega fue el derecho del inocente a tener un juicio justo, derecho que identificó como uno de los principios en que debía basarse el gobierno o, más bien, cualquier gobierno, sin importar cual fuera su postura política particular, pues debía garantizársele tanto al ciudadano, estatus que remite al sistema republicano, como al vasallo o súbdito, estatus que remite al sistema monárquico. El gobierno español había faltado a esa obligación, había permitido que el proceso judicial no se llevara a cabo de la manera correcta, y que a un ciudadano y compatriota que contaba con los méritos de ser noble, honrado y amable, los cuales deberían haber inclinado la balanza en su favor, se le impusiera un castigo mucho peor del que merecía; tan duro que no era apto para hombres libres, que ni siquiera estaba establecido por las leyes españolas. España había quebrantado no solo los derechos del hombre, sino también el derecho de gentes, el derecho canónico, el derecho natural y divino que debían regirla. Así, se había aproximado a la barbarie, se había alejado de los principios cristianos de piedad, que conformaban uno de los pilares de la legitimidad del rey como representante de Dios en la tierra, y se había alejado de la razón, quizá el más preciado regalo que había traído consigo la modernidad y la ilustración.

Esa grave falta no atravesaba toda la estructura del sistema, no la había cometido el rey por sí solo, ni el gobierno español en su totalidad, solo algunos de sus funcionarios, que habían traicionado la confianza pública que se había depositado en ellos para que administraran justicia, y en cambio habían dispuesto arbitrariamente de los bienes, el honor y la vida de los particulares. Estos funcionarios representaban la tiranía y el despotismo

²¹⁸ AGN, AA, H, t. 11, ff. 79 r - 80 v.

burocrático que tanto descontento había causado entre la población durante los últimos años, especialmente entre el sector criollo del que Ortega formaba parte. Los culpables del maltrato de su esposo habían sido el juez desconocido que había dictado la sentencia, el gobernador del cabildo de Cartagena que no había tenido la menor consideración para con la triste situación del reo, y los ministros cuyo desempeño había sido cuestionado por el soberano mismo. La petición de Ortega parecía seguir la consigna ¡Viva el rey, muera el mal gobierno! que se había acuñado en pasadas ocasiones de inconformidad con la administración colonial, pero que no había tenido intención de transformar el modelo monárquico, sino solamente algunos de sus procedimientos. Consigna que reflejaba la desconfianza con que sobretodo las elites criollas miraban a las autoridades virreinales, ya fuera por su ventaja en la adquisición de cargos públicos, por la sospecha de que colaboraban con los franceses, por su presumida incapacidad para contrarrestar una potencial invasión napoleónica, y por las acciones represivas que habían puesto en práctica en contra de los líderes de los movimientos junteros. Por eso el rey seguía siendo augusto, el cabildo de Cartagena seguía siendo ilustre, los ministros seguían siendo excelentísimos, y los principios cristianos seguían siendo válidos. Su petición también parecía seguir la consigna de “derramar hasta la última gota de nuestra sangre por defender nuestra sagrada religión Católica, Apostólica, Romana; nuestro amadísimo monarca don Fernando VII y la libertad de la patria” que adoptara la junta cuando aún no tenía intenciones separatistas.²¹⁹ Si bien Ortega mostraba una cautelosa preferencia por el discurso afrancesado de los derechos del hombre y la ciudadanía, no hacía una jerarquización, al menos explícita, que pusiera la condición de ciudadano por sobre la de vasallo o súbdito. Cuando criticaba a España lo hacía más en referencia a los terribles procedimientos judiciales que había llegado a utilizar o consentir que a su sistema político.

Lo anterior no significaba que no se hubiera operado ningún cambio político, y sólo se estuviera esperando pacientemente la restitución del rey para entregarle el poder intacto, tal como lo había dejado. Así lo evidenciaba el acta del cabildo extraordinario de Santafé cuando declaraba que no abdicaría “los derechos imprescriptibles de la soberanía del

²¹⁹ Montiel, Garnica, Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia, p. 11

pueblo a otra persona que a la de su augusto y desgraciado monarca don Fernando VII, siempre que venga a reinar entre nosotros”.²²⁰ Ortega reconocía que esa soberanía había recaído ahora en la junta suprema, y por lo tanto era a ella a quien cabía la responsabilidad de decidir acerca de la causa de su marido. Aquí su petición parecía adquirir un tinte autonomista, cuando insistía en que Nariño debía presentarse en Santafé y no en ninguna otra parte para ser juzgado; su caso ya no era responsabilidad de España, ni siquiera de Cartagena, sino del recién constituido cuerpo gubernativo adscrito a Santafé, que debía encargarse de los asuntos correspondientes únicamente a los habitantes de la ciudad que representaba. A la petición de Ortega podría reconocérsele también un matiz revolucionario cuando manifestaba que para garantizar la conservación del orden y la recíproca correspondencia entra la sociedad y cada uno de sus miembros, entre la soberanía y el vasallo, y entre el magistral y el súbdito, era necesario respetar los derechos del ciudadano. Según esto, estaba planteando que existían ciertas circunstancias (cuando al ciudadano no se le había garantizado el derecho a un juicio justo, como era el caso de su esposo) bajo las cuales se justificaba alterar el orden establecido por la metrópoli, bajo las cuales se justificaba que la recíproca correspondencia entre gobernantes y gobernados (entre la Corona con sus funcionarios y los súbditos americanos, específicamente los pertenecientes a la ciudad de Santafé), se transformara quizás incluso hasta quebrarse, eliminando cualquier compromiso que hubieran tenido los santafereños con la monarquía. Al incumplir el pacto que tenía con sus gobernados, la monarquía había comprometido su legitimidad y su derecho a gobernar; había arriesgado la obediencia y fidelidad de la población que si cumplía con su parte del trato. Esta situación justificaba no solo el establecimiento de una junta que las autoridades virreinales y peninsulares consideraban ilegítima y sediciosa, sino que también justificaba los actos de su marido, que en su momento habían sido considerados sediciosos y opuestos al buen orden. En ese sentido, la infidencia quedaba justificada como mecanismo, quizás de último recurso, para derrocar un mal gobierno y cambiarlo por uno más justo y mejor. Esto debía tenerlo en cuenta la junta recién constituida, pues de no respetar los derechos a sus ciudadanos corría igualmente el riesgo de perder la obediencia y fidelidad que ahora éstos le profesaban. De no consentir en la

²²⁰ QUINTERO y GARNICA, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia*, p. 8.

petición de Ortega, otorgando a Nariño la libertad, o al menos accediendo a que se defendiera de las acusaciones que se le habían hecho, la junta no sólo no le permitiría librarse de la opresión que le habían infligido los españoles, sino que ella misma se constituiría como agente de opresión, lo cual no le aseguraría mayor obediencia y fidelidad de la que merecía España, y los ciudadanos bajo su poder tendrían el mismo derecho de romper relaciones con ella.

En general, las mujeres mostraron una gran capacidad de adaptación a los discursos de las autoridades dominantes, usando adecuadamente las fórmulas nominales y retóricas con que éstas se identificaban a sí mismas y a sus enemigos. Un ejemplo interesante es la utilización de la categoría de ciudadano. De dieciséis mujeres que escribieron a los gobiernos de la primera república, nueve utilizaban esta categoría para referirse a diferentes personajes y, de ellas, cuatro también se presentaban a sí mismas como ciudadanas. De quince mujeres que escribieron al gobierno de la segunda república, once utilizaban esta categoría y, de ellas, nueve también se presentaban a sí mismas como ciudadanas. Estas mujeres, además, utilizaban referencias características de esos sistemas de gobierno, como república, estado, ejército libertador, sistema liberal, presidente, vicepresidente, libertad, causa americana, etc. Cuando hablaban de los partidarios del rey, ninguna los llamaba realistas, y algunas en cambio los identificaban como españoles infames, codiciosos y opresores, y resaltaban los insultos, amenazas y malos tratos que les habían proferido. Según esto, el conflicto también se expresó en términos nacionalistas, si no entre dos naciones como tal, si entre dos territorios y dos orígenes distintos: el español y el americano. De todas formas, hay que tener en cuenta que aunque el término español no era sinónimo de realista, adoptó para los patriotas un significado negativo que se equiparaba al de enemigo, respondiendo no sólo al lugar de origen, sino principalmente a las actividades y posturas manifestadas durante el periodo de independencia.²²¹ El sistema mercantilista español basado en la plata y el oro americanos fue duramente criticado por el liberalismo y el republicanismo. España empezó a identificarse con la cristianización violenta y el saqueo mineral sin límites desde la llegada de los primeros conquistadores, con la corrupción, la codicia, el despotismo, la

²²¹ RUIZ, “La suerte de los españoles en Colombia durante el proceso de independencia”, pp. 2-3.

irracionalidad y la barbarie. Esas mismas características se asociaron a los que se entendían bajo el rótulo de españoles, creándose una leyenda negra española que retomaba elementos de la retórica antihispana producida en el contexto de las guerras por la religión de los siglos XVI y XVII.²²² Algunas mujeres, cuyos familiares españoles se vieron afectados por las medidas republicanas aunque, según ellas, no apoyaban a los realistas, se quejaron y pusieron de manifiesto la injusticia de esta situación.²²³ Por su parte, de treinta y tres mujeres que escribieron a las autoridades realistas, ninguna hizo referencia a la ciudadanía, la república, el estado o la presidencia. Cuando hablaban de las facciones independentistas utilizaban términos como las desgraciadas y funestas revoluciones, el gobierno revolucionario, insurrecto, ilegítimo e insurgente, los enemigos, los insurgentes o los rebeldes. Cuando se referían a la facción realista utilizaban referencias como amado gobierno, amado y augusto rey, gobierno legítimo, reino, y se referían a los particulares como vasallos o súbditos.

Un caso que demuestra la capacidad de adaptación al lenguaje de cada gobierno es el de Isabel Caicedo, quien en 1818 reclamaba a los realistas la dote que la Junta de secuestros le había confiscado dentro de los bienes de su marido, Antonio Baraya. Con el fin de justificar las acciones insurgentes por las que éste había cumplido su sentencia a muerte, Caicedo manifestaba que los desgraciados delirios de ese tiempo (del periodo de la primera república) habían trastornado la cabeza de su marido, y que ojalá Baraya siempre hubiera permanecido al servicio del comandante Juan Sámano (quien como gobernador militar y político de la Reconquista era el destinatario de su petición), y bajo cuyo mando se había desempeñado Baraya antes de la formación de la primera junta de gobierno de Santafé en 1810.²²⁴ En 1819, en la petición que elevó a las autoridades republicanas que habían retomado hacía poco tiempo el poder sobre Santafé gracias a la campaña libertadora, Caicedo se presentaba ante éstas como una ciudadana, viuda de Antonio Baraya, y resaltaba la condición de ciudadanía y la jerarquía militar de general que su marido ostentó durante la primera república, así como el hecho de que el gobierno español había incumplido con su

²²² GARCÍA-CARO, “Las minas del rey Fernando”, pp. 43 -49.

²²³ Se trata específicamente de Candelaria Cantillo, cuyo caso ha sido discutido anteriormente, y Rosalía Ramos, cuyo caso será discutido unas páginas más adelante.

²²⁴ AGN, AA, S, t. 11, f. 678 r.

compromiso al no haberle hecho la devolución correspondiente de su dote. No siempre los argumentos esgrimidos por las peticionarias tuvieron la acogida deseada. En este caso las autoridades republicanas declararon que no se harían responsables de los perjuicios causados por las autoridades españolas, y denegaron la solicitud de Caicedo.²²⁵

Encuentros y desencuentros políticos y discursivos

Fueron varios los referentes políticos, sociales y de género a que las mujeres apelaron a la hora de hacer sus solicitudes: la liberalidad, humanidad, generosidad, cristiandad, consideración, gracia, piedad, equidad, beneficencia, rectitud, integridad, justicia, benignidad, clemencia, bondad, razón, compasión y caridad que caracterizaban a las autoridades. Los sentimientos del gobernante de turno, su piadoso, benigno, generoso, benéfico o heroico corazón, su brazo benigno, su mano generosa y a su mirada compasiva; la quietud, honradez, lealtad, buena conducta política, pasión por la causa, miseria, viudez, condición de madre y esposa que apoyaban sus solicitudes. No se puede decir que los mencionados referentes fueran prerrogativa de uno u otro gobierno, sino que formaban parte de una cultura y unos lenguajes políticos comunes que circulaban por toda la sociedad, y sus miembros les daban uso comportando diversas combinaciones y articulaciones dependiendo de las circunstancias, en función de cuestiones prácticas y estratégicas, dependiendo de las reacciones que iban a causar en las autoridades de un gobierno u otro. Los encuentros y desencuentros entre estos referentes permiten identificar algunas tendencias y diferenciaciones entre las percepciones que se tenía de cada uno y en su conjunto: la piedad fue el único valor al que se apeló en los tres gobiernos. Fue apelando al sistema realista que más énfasis se hizo en los valores similares a la clemencia, y el único para el que se hizo referencia al paternalismo y el catolicismo del rey; el realismo y la primera república compartieron la rectitud, la beneficencia, la humanidad, la compasión y la caridad, evidenciándose quizás la continuidad que existió entre ambos gobiernos. Las dos repúblicas compartieron la razón, quizás como insinuación de uno de los bienes más preciados de la ilustración, pero en términos de la modernidad que un sistema republicano representaba. Su silencio con respecto al catolicismo y la religión, a pesar de que la iglesia

²²⁵ AGN, AA, H, t. 26, ff. 716 r - 717 v.

también fue pilar y fuente de apoyo de los ideales y luchas independentistas, puede evidenciar una intención de alejarse de la leyenda negra de la cristianización violenta de los territorios indígenas y de la tradición monárquica que insistía en el carácter divino del rey y la justificación religiosa de su reinado, así como una propuesta de división de poderes y sistema representativo que no contemplaba la participación de la iglesia, al menos de manera directa, en las decisiones políticas. Al heroísmo solo se apeló al dirigirse al gobierno de la segunda república, seguramente haciendo referencia a los golpes militares que los republicanos habían librado contra los realistas.

Los lenguajes y conceptos políticos que fueron utilizados durante el periodo de independencia por distintos actores mostraron gran polisemia, tuvieron múltiples sentidos, experimentaron transformaciones y continuidades y ocuparon variadas posiciones dentro de los discursos manejados en la peticiones y dirigidos a distintas autoridades. Un caso ilustrativo es el de María Hurtado, quien en 1819 solicitó al presidente de la república que ordenara la liberación de su marido, para que pudiera ejercer la administración de rentas que el Estado le había destinado. Hurtado manifestaba que aquella obra piadosa sería recompensada por el todopoderoso, y ella le pediría que alargara por muchos años la vida del presidente para felicidad del Reino, siendo que Reino en ocasiones pudo haber sido interpretado como una demarcación propia de un sistema monárquico, no era equiparable a las demarcaciones al Estado. La referencia al todopoderoso recuerda la importancia que siguió teniendo la iglesia y la religión cristiana para el sistema político republicano. Así mismo es ilustrativo el caso de Bonifacia Ayala, quien en 1818 pidió al gobierno realista que le asignara una pensión en nombre de la difícil situación en que se encontraba y de la fidelidad que ella y su esposo habían profesado al rey, para lo cual apelaba a la real liberalidad.²²⁶ Este último término, adjetivo que dotó con su fuerte carga de legitimidad a todos los actores políticos del momento, estuvo asociado al concepto de liberal que en el antiguo régimen hacía relación a la generosidad, bizarría y prodigalidad y daba connotaciones positivas al rey que lo poseyera. En algún momento también estuvo asociado al libertinaje y los excesos relacionados con los sucesos de la revolución francesa. En algún

²²⁶ AGN, AA, S, t. 12, 594 v.

punto lo liberal empezó a utilizarse en relación al debate acerca de la libertad económica y política, expresada en medidas económicas más beneficiosas y en la posibilidad de autogobierno, y se fue asociando cada vez más a los gobiernos republicanos e independientes como un elemento constitutivo de los mismos.²²⁷ Estas, que podríamos llamar referencias cruzadas, más allá, o además, de sugerir que los discursos empleados por las mujeres no siempre fueron infalibles a la hora de congraciarse con los discursos oficiales, para obtener la aprobación de sus peticiones, nos permite suponer que los límites de los lenguajes políticos no estaban prefijados, sino que eran flexibles y permeables. Nos hablan de la complejidad discursiva que encarnaban los lenguajes políticos, a través de los cuales se expresaban y construían los elementos de la cultura política, igualmente compleja.

Fraçois Guerra y Annick Lempérière han señalado que la formulación de nuevas propuestas y adopción de nuevos lenguajes políticos en la coyuntura del siglo XIX no se dio de un momento a otro. Nociones afines u opuestas entre sí convivieron y oscilaron constantemente, experimentaron entrecruzamientos y préstamos semánticos y conceptuales y generaron ambigüedades. El ensayo de nuevos sistemas políticos liderado por las elites tuvo que tomar elementos del antiguo régimen para lograr que en la práctica sus propuestas fueran apoyadas por el amplio margen de la población, y al mismo tiempo tuvo que matizar algunas de ellas para que no pusieran en riesgo antiguos privilegios heredados del periodo colonial.²²⁸ Esta complejidad no remitía a simples contradicciones o incoherencias sino más bien a lo que Palti ha llamado principio de incompletitud constitutiva de los sistemas conceptuales.²²⁹ Es necesario señalar que los usos que hicieron las mujeres de esos lenguajes y conceptos no sólo reflejaron la cultura política compleja en la cual se hallaban inmersas, sino que le añadieron mayor complejidad, presentando un punto de vista

²²⁷ Sobre la evolución del concepto liberal y liberalismo: CALDERÓN y VILLAMIZAR, “Liberalismo”, pp. 770-782.

²²⁸ GUERRA y LEMPÉRIÈRE, *Los espacios públicos en Iberoamérica*, pp. 5-21.

²²⁹ PALTÍ, *El tiempo de la política*, pp. 17-56.

particular sin cuyo conocimiento sería imposible obtener una visión completa de la cultura política del periodo de independencia.²³⁰

Conclusión

Las mujeres se interesaron por las propuestas políticas de los distintos bandos que interactuaron durante el periodo de independencia de acuerdo a sus preferencias y convicciones políticas, pero también en función de las ventajas que cada uno les ofreció en su cotidianidad y con respecto a su supervivencia y la de sus familias, elementos que se vieron ampliamente afectados por el conflicto. Ellas justificaron su adhesión u oposición a partir de varios discursos: hablaron de filiaciones emocionales con una causa y rechazo o simpatía por los defectos y cualidades personales de dirigentes y funcionarios, así como por los defectos y cualidades atribuidas al conjunto de un ejército o facción. Lo anterior sugiere que parte de la legitimidad de los sistemas de gobierno descansaba sobre la manera en que se comportaban con la población, recibiendo mayor aprobación aquellos que ejercían menos violencia y represión sobre la vida y propiedades de los particulares. Según la conciencia política rastreada en las peticiones, el significado de lo político era sumamente complejo. Ejemplo de ello es la conducta política, que se expresaba en costumbres, opiniones, modos de pensar, dichos y hechos, era perceptible tanto en el espacio público como en el privado y su caracterización involucraba aspectos morales y de género, entre otros, como la honradez, la moderación, el pacifismo, la laboriosidad o ser una mujer quieta y retirada en casa. Esto, en vez de sugerir que se reste politización a la interacción de las mujeres, y en general de los actores sociales, con su entorno político, debido a que contenía elementos que podrían entenderse como ajenos a lo político, invita a ampliar el significado que se tenía de la política en ese momento, reconociendo dichos elementos como constitutivos de la política misma. Las peticiones también muestran la gran capacidad de adaptación que tuvieron las mujeres a los discursos y debates políticos que circularon

²³⁰ A este respecto es ilustrativo el estudio que para el caso de México hizo Barry Robinson, acerca del recogimiento en casas de acogida que se hacía desde el periodo colonial de las mujeres que se salían de los ideales femeninos de la época, y que empezaron a ser utilizadas con fines políticos durante el periodo de independencia para encerrar a las mujeres insurgentes, como un medio para combatir la insurgencia femenina. Esto se incorporó al conjunto de prácticas judiciales, punitivas y contrainsurgentes de la cultura política del momento. ROBINSON, "La reclusión de mujeres rebeldes", pp. 225-244.

entonces, así como su estrategia y creatividad a la hora de reinterpretarlos, aportando nuevos matices a la cultura política de la época. Allí los lenguajes políticos se muestran en toda su complejidad, flexibles, permeables y sin límites precisos, ejemplificando el principio de incompletitud constitutiva de los sistemas conceptuales del que habla Palti.

CONCLUSIONES

El reciente interés por la historia de las mujeres en la independencia se enmarca en una corriente más amplia, interesada en abordar este proceso histórico en toda su complejidad, implicando el estudio del plano cultural, social, económico y otros, más allá del netamente político, así como el estudio de nuevos actores más allá de élites criollas de hombres blancos. Entre estos nuevos actores se cuentan los indígenas, los negros, las clases populares y las mujeres. En el caso de éstas últimas, los trabajos se han centrado en recalcar sus aportes a la obtención de la independencia, en mostrar sus diversas modalidades de participación y señalar que tuvieron un carácter político y autónomo. Este enfoque sugiere que aún se considera necesario demostrar que ellas tuvieron un papel significativo en este proceso y, por lo tanto, que hacer su historia también es importante, mientras que para otros grupos se ha empezado a avanzar en lo que este proceso histórico les significó y en las producciones culturales que elaboraron en torno al mismo. Lo anterior permite proponer que, en cuanto a ciertos actores históricos, la historiografía sobre el periodo de independencia sigue privilegiando el ámbito político tradicional, en el sentido de que los aborda en función de qué tanto hicieron o dejaron de hacer por la independencia, y muestra la importancia de desviar la atención del proceso como tal para centrarse en los actores y pasar de una historia en función de la independencia a una en función de sus protagonistas

Uno de los debates más importantes para la historia de las mujeres en este periodo ha sido acerca de la disponibilidad de fuentes que, en general, se considera bastante escasa. Sin embargo, existen fuentes muy importantes que han sido poco tenidas en cuenta, al parecer porque no cumplen con los cánones documentales y temáticos tradicionales de la historiografía sobre el tema, es decir, porque no muestran la relación directa de las mujeres con las luchas por la independencia. Este parece ser el caso de las fuentes en que se basa la presente investigación. Se trata de peticiones que las mujeres elevaron a los distintos gobiernos que disputaron el control de la ciudad de Santafé durante el periodo de independencia, con el fin de solicitar ayudas económicas, pensiones, devoluciones de bienes, revocaciones o atenuaciones de castigos impuestos a ellas o a sus familiares, etc. Aunque estos documentos no tenían por objetivo discutir asuntos políticos, traslucen

referencias políticas a las que las mujeres acudieron para apoyar sus solicitudes, y que son susceptibles de ser analizadas bajo el concepto de conciencia política, que refiere al uso particular que aquellas hicieron de los lenguajes políticos, a través de los cuales no sólo se expresaba, sino que se construía la cultura política.

Este enfoque permitió observar que las mujeres, al igual que los demás actores históricos, tuvieron la capacidad de participar e interpretar la cultura política en que se hallaban inmersas, y de formarse una comprensión propia del entorno político que las rodeaba, expresada en la conciencia política a partir de la cual se posicionaron y tomaron decisiones frente al conflicto. También permitió identificar los factores de esa cultura que adquirieron mayor relevancia para ellas, y que tuvieron que ver más con elementos prácticos y urgentes relacionados con las consecuencias de la guerra y la represión que con las ideologías y propuestas políticas particulares de cada gobierno. Las peticiones tuvieron un evidente carácter estratégico, interesado en dar solución a los problemas que afectaron la cotidianidad y materialidad de las mujeres y sus familias, antes que en expresar y defender lealtades y convicciones políticas. Esta situación representa un reto para la historiografía sobre la independencia, ya que genera incertidumbre acerca de la estabilidad de las posturas políticas y de los sujetos que las adoptaron. A estos los revela oportunistas, flexibles y adaptables según sus circunstancias e intereses, a la manera en que Orrego, Aljovín y López entienden la dinámica de los actores sociales en ese momento: zigzagueando de un lado a otro, forzados por las sucesiones violentas y rápidas de los acontecimientos a efectuar cambios políticos drásticos de apariencia contradictoria, con una constante variabilidad de posiciones en lapsos efímeros de tiempo.²³¹ También compromete la transparencia y altruismo del apego a las causas políticas y, por ende, el protagonismo de las facciones, ideologías y propuestas políticas, y quizás hasta su mismo carácter político, en el sentido de que involucra elementos estratégicos, calculadores, morales y de género, entre otros, que podrían considerarse ajenos a la política, frívolos y antipáticos, contrarios a los grandes ideales con que se han relacionado los proyectos independentistas. Pero esto, en vez de restar politización a la interacción de las mujeres con su entorno político, invita a reconocer

²³¹ ORREGO, ALJOVÍN y LÓPEZ, *Las independencias desde la perspectiva de los actores sociales*, p. 12.

la complejidad y amplitud del significado de lo político en ese momento, que debería dársele también en los estudios contemporáneos. Dicha amplitud y complejidad se evidencia, por ejemplo, en la definición de conducta política presente en algunos procesos judiciales y en el señalamiento de cualidades y defectos atribuidos a funcionarios y autoridades, donde se tenían en cuenta elementos morales, utilitarios, religiosos, comportamentales, de género, entre muchos otros, como la honradez, el pacifismo, la laboriosidad, la hombría, la quietud y retiro doméstico de las mujeres, la compasión, la heroicidad, etc.

El género tuvo una importancia central para este trabajo. En primer lugar, los sujetos de estudio se definieron en función de la categoría de género “mujer”. En segundo lugar, la producción historiográfica sobre el tema de las mujeres en la independencia ha estado condicionada por el género, no sólo porque su objeto de estudio se ha definido también en función de aquella categoría, sino porque su enfoque se ha visto influido por los intereses historiográficos y percepciones de género de su tiempo. Así, la historiografía decimonónica y de la primera mitad del siglo XX mostró a las mujeres ajenas a los debates e intereses políticos, con una participación motivada por el amor a sus familias y determinada por las preferencias políticas de sus padres y esposos, como víctimas de la guerra más que como actoras activas del conflicto, excepto en el caso de una cuantas mujeres exaltadas como heroínas. Por su lado, la historiografía contemporánea las ha mostrado como agentes históricos activos, autónomos y políticos, capaces de adoptar una posición propia frente al conflicto, y de vincularse a los movimientos a partir de gran diversidad de motivaciones, incluyendo sus aficiones políticas. Ambas posturas han efectuado lo que aquí se ha llamado determinismo de género, que refiere a los enfoques donde el género condiciona hasta tal punto a los sujetos mujeres que determina las demás dimensiones de sus vidas. La primera corriente historiográfica lo hizo al suponer que el apolitismo y la domesticidad, entre otros factores considerados propios de la feminidad, les venían a las mujeres naturalmente, como características intrínsecas y esenciales. La segunda corriente historiográfica lo ha hecho al suponer que la única manera que tuvieron de vincularse al conflicto fue como colectividad de mujeres con reivindicaciones políticas comunes, al estilo de algunos grupos feministas

del siglo XX. Tales reivindicaciones se han enfocado desde un paradigma masculino de prerrogativas y derechos políticos ejercidos desde la esfera tradicional de la política, como la ocupación de cargos públicos o los beneficios otorgados por la ciudadanía y el sistema representativo traducidos en la posibilidad de elegir y ser elegido, a los cuales las mujeres no tuvieron acceso. Este enfoque ignora la relación política específica que ellas sostuvieron con las autoridades, que involucraba derechos de naturaleza distinta (como protección y manutención) relacionados con las funciones asignadas a las mujeres dentro de su sociedad (maternidad, cuidado de la familia, transmisión de tradiciones y valores, etc).

Una salida a esta situación ha sido reconocer que los sujetos estudiados se encuentran agrupados a partir de una sola característica social, la de ser identificados bajo la categoría de género “mujer”, que es condicionante, más no determinante de los demás aspectos de sus vidas. Para el presente estudio esto se traduciría en entender que ellas también se identificaron a partir de otras características sociales, por ejemplo las relacionadas con la estratificación socioeconómica, la etnicidad, la edad, la región que habitaban, entre muchas otras, a las que no necesariamente se anteponía el género. Adicionalmente, su identificación como mujeres no se dio en función de una colectividad organizada a partir de reivindicaciones comunes, sino de cada una con el significado atribuido a la categoría “mujer”. Esta situación presenta un reto importante a una historiografía acostumbrada a estudiar colectivos unificados no solo a partir de una característica social (ser identificados como negros o indígenas), sino también a partir de su organización colectiva en torno a intereses comunes (conseguir la libertad o garantizar el derecho a la tierra), lo cual no se dio para el caso de las mujeres. El género también condicionó la manera en que las mujeres se relacionaron con el contexto del periodo de independencia toda vez que estableció determinados márgenes de acción. Por ejemplo, el ideal de las mujeres como principales encargadas del cuidado de la familia y el espacio doméstico construyó a muchas de ellas a quedarse en casa al frente de sus hogares, mientras que los padres de familia se encontraban ausentes debido a diversos factores. El género condicionó la conciencia política de las mujeres al definirles una posición específica a partir de la cual entender su entorno político. Pero también condicionó la percepción de la conciencia política a la que es posible acceder,

al establecer parte de los límites discursivos dentro de los cuales se formularon las peticiones, que intentaron adaptarse a las expectativas que los gobiernos destinatarios tenían acerca de ser mujer con el fin de procurar respuestas favorables.

Debido al papel crucial de las mujeres, es claro que en esa época se les adjudicó cierto carácter político. Esto invita a preguntarse si su despolitización, y el énfasis en sus roles tradicionales y sus lazos de parentesco que hizo la posterior historiografía tradicional, pudo deberse a que trasplantó el ideal de mujer como ángel del hogar que se impuso en Colombia a finales del siglo XIX.²³² Se identificaron dos dimensiones en que se expresó dicho carácter político. La primera tuvo que ver con la relación de las mujeres con el gobierno, que era política toda vez que implicaba unos deberes y derechos recíprocos que éstas cumplían o no, ayudando a mantener o desafiando el sistema político. La segunda tuvo que ver con el estatus de sujetos políticos y autónomos que adquirieron cuando actuaron como aliadas o enemigas del gobierno, y la contundencia de sus dichos y hechos no alcanzó a quedar justificada por la influencia de los hombres que formaban parte de sus redes sociales. A lo largo del periodo de independencia hubo una tensión, que nunca terminó de zanjarse, entre una visión apolítica de las mujeres y una que les confería distintos grados de capacidad política. En vez de interpretarla como simple contradicción o incoherencia, valdría la pena retomar el principio de incompletitud constitutiva de los sistemas conceptuales que Palti otorga a los lenguajes políticos y otorgárselo también a los lenguajes de género, reconociendo la complejidad discursiva que se produjo entonces en torno a la relación entre el género y la política. Las concepciones acerca de la relación de las mujeres con la política formaron parte de la cultura política del momento, y si no se han hecho visibles anteriormente ha sido más porque no han tenido interés para la historiografía de ese periodo histórico. Su importancia radica en que no sólo permiten visibilizar y entender a un grupo social poco estudiado, sino también construir un panorama mucho más completo y complejo de esa cultura política y del periodo de independencia en general.

Así como las mujeres se interesaron en cuestiones políticas en la medida en que las afectaron o se constituyeron como un medio para dar solución a sus problemas, también se

²³² REYES, “Cambios en la vida femenina durante la primera mitad del siglo XX”.

interesaron en elementos relacionados con el buen gobierno en la medida en que se referían al bienestar de los gobernados y, por ende, al suyo propio y el de sus familias. Este bienestar fue requerido en respuesta a los perjuicios ocasionados por el contexto de guerra y represión de que los distintos gobiernos se configuraron como causantes directos, cuando actuaron como jueces o represores, o indirectos, cuando fueron efecto colateral de su lucha por el poder. En las peticiones sobresalieron cinco preocupaciones principales. Las dos más importantes fueron la garantía de los bienes legítimos y la recta administración de justicia para los reos involucrados en asuntos revolucionarios y contrarrevolucionarios, lo cual no debe sorprender teniendo en cuenta que en lo que mayormente resultó afectada la población debido al conflicto fue en sus bienes y sus personas. También sobresalió el interés por que se combatieran los malos manejos de funcionarios e instancias gubernamentales, que hacían los trámites dispendiosos y tardados, y en algunas ocasiones rayaron en la negligencia, la corrupción y los abusos de autoridad. Sin embargo, las mujeres nunca pusieron en duda la legitimidad del sistema de gobierno al cual elevaron sus peticiones, sino que dirigieron sus quejas contra funcionarios y dependencias muy específicas. Por último, el compromiso de las autoridades con los menos afortunados y la reciprocidad a cambio de la lealtad y apoyo a la causa fueron poderosos argumentos para justificar las solicitudes.

Los gobiernos destinatarios de las peticiones fueron vistos como los encargados de asegurar que se cumplieran estas condiciones (garantía de los bienes legítimos, recta administración de justicia, combate de los malos manejos de funcionarios e instancias gubernamentales, protección adicional a los menos afortunados y reciprocidad) como deberes que tenían para con sus gobernados y prerrogativas a que estos últimos tenían derecho por continuar leales y formar parte de la comunidad política que aquellos regían. La responsabilidad gubernamental se vio mayormente comprometida cuando fueron las mismas autoridades las que menoscabaron esas prerrogativas con sus disposiciones o debido a sus enfrentamientos con otros bandos, y las mencionadas prerrogativas fueron reivindicadas ante todos los gobiernos independientemente de la orientación política que manifestaran. De hecho, la garantía de las mismas se revela como un elemento legitimador de la autoridad más relevante que las propuestas políticas específicas de cada facción, y

sugiere que para la población era más importante la solución de problemas prácticos, urgentes, inmediatos y cotidianos que las promesas políticas de cada bando. Así, la legitimidad política descansó más en el cumplimiento de las tareas de buen gobierno referidas al bienestar de los gobernados, que en una propuesta política determinada. En este panorama, podría hablarse de una especie de buen gobierno genérico que todo sistema político debía poner en práctica, si deseaba conservar su legitimidad y no comprometer su derecho a gobernar y el apoyo de la población.

Las mujeres se interesaron por las propuestas políticas de los distintos bandos que interactuaron durante el periodo de independencia de acuerdo a sus preferencias y convicciones políticas, pero también en función de las ventajas que cada uno les ofreció en su cotidianidad y con respecto a su supervivencia y la de sus familias, elementos que se vieron ampliamente afectados por el conflicto. Ellas justificaron su adhesión u oposición a partir de varios discursos: hablaron de filiaciones emocionales con una causa y rechazo o simpatía por los defectos y cualidades personales de dirigentes y funcionarios, así como por los defectos y cualidades atribuidas al conjunto de un ejército o facción. Lo anterior sugiere que parte de la legitimidad de los sistemas de gobierno descansaba sobre la manera en que se comportaban con la población, recibiendo mayor aprobación aquellos que ejercían menos violencia y represión sobre la vida y propiedades de los particulares. Según la conciencia política rastreada en las peticiones, el significado de lo político era sumamente complejo. Ejemplo de ello es la conducta política, que se expresaba en costumbres, opiniones, modos de pensar, dichos y hechos, era perceptible tanto en el espacio público como en el privado y su caracterización involucraba aspectos morales y de género, entre otros, como la honradez, la moderación, el pacifismo, la laboriosidad o ser una mujer quieta y retirada en casa. Esto, en vez de sugerir que se reste politización a la interacción de las mujeres, y en general de los actores sociales, con su entorno político, debido a que contenía elementos que podrían entenderse como ajenos a lo político, invita a ampliar el significado que se tenía de la política en ese momento, reconociendo dichos elementos como constitutivos de la política misma. Las peticiones también muestran la gran capacidad de adaptación que tuvieron las mujeres a los discursos y debates políticos que circularon

entonces, así como su estrategia y creatividad a la hora de reinterpretarlos, aportando nuevos matices a la cultura política de la época. Allí los lenguajes políticos se muestran en toda su complejidad, flexibles, permeables y sin límites precisos, ejemplificando el principio de incompletitud constitutiva de los sistemas conceptuales del que habla Palti.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AGN, AA, SI Archivo General de la Nación (Colombia), sección Archivo Anexo, fondo Solicitudes.

AGN, AA, S Archivo General de la Nación (Colombia), sección Archivo Anexo, fondo Secuestros

AGN, AA, H Archivo General de la Nación (Colombia), sección Archivo Anexo, fondo Historia

AGN, R, AC Archivo General de la Nación (Colombia), sección República, fondo Asuntos Criminales.

ACC Archivo Central del Cauca.

ALFONSO EL SABIO

Las siete partidas, Red Ediciones S.L., 2011.

ALMARIO, Óscar

“Del nacionalismo americano en las Cortes de Cádiz al independentismo y nacionalismo de estado en la Nueva Granada, 1808-1821”,

http://www.secrebogota.unal.edu.co/bicentenario/paginas/estudios/Del_nacionalismo_a_mericano_al_criollismo_neogranadino-2006.pdf

“La desigual conducta de la provincias neogranadinas en el proceso de la independencia” en *Anuario de Estudios Bolivarianos*, XIII:14, (2007), pp. 57-79.

“Los negros en la independencia de la Nueva Granada”, en BONILLA, 2010, pp. 20-47.

ALMOND, Gabriel, VERBA, Sidney

“La cultura política”, en BATTLE, 2001, pp. 171-201.

“A las damas de México”

“A las damas de México”, en *Guía de forasteros. Estanquillo literario*, 2:9 (1812), pp. 1-9, <http://www.bicentenario.gob.mx/bdb/bdbpdf/forasteros/25.pdf>

ARROM, Silvia

Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857, México, Siglo Veintiuno, 1988.

BAKER, Keith Michael

“El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución francesa”, en *Ayer*, 62, (2006), pp. 89-110.

BARRAGÁN, Diego

“Orden social en la Colombia de los siglos XVIII y XIX”, en *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, XV:2, (dic. 2007), pp. 235-247.

BARRERA, Eduardo

“Virreyes de la Nueva Granada”, en *Credencial Historia*, 20, (1998),

<http://www.banrepcultural.org/node/32349>

BATTLE, Albert (ed.)

Diez textos básicos de ciencia política, Barcelona, Editorial Ariel, 2007

BERMÚDEZ, Isabel

Imágenes y representaciones de la mujer en la Gobernación de Popayán, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional, 2001.

"Las independencias de la Nueva Granada", en FRASQUET y SLEMIAN, 2009, pp. 181-193.

BERMÚDEZ, Susy

Hijas, esposas y amantes. Género, clase, etnia y edad en la historia de América Latina, Bogotá, Ediciones Uniandes, 1994.

BERNAL, Beatriz

“Las características del derecho indiano”, en *Historia Mexicana*, 38:4, (abr.-jun. 1989), pp. 663-675.

BOBBIO, Norberto, MATEUCCI, Nicola, PASQUINO, Gianfranco (eds.)

Diccionario de política, México, Siglo Veintiuno, 1997.

BONILLA, Heraclio (ed)

Indios, negros y mestizos en la independencia, Bogotá, Plantea, Universidad Nacional de Colombia, 2010.

BRAVO, Bernardino

“El derecho indiano después de la independencia en América Española: legislación y doctrina jurídica”, en *Historia*, 19, (1984), pp. 5-52.

BRENES, Guillermo

“Lealtad y fidelidad: la proclamación del rey Fernando VII en Cartago, Provincia de Costa Rica, 1809”, en *Fronteras de la Historia*, 14: 1, (2009), pp. 66-97.

BREWSTER, Claire

“Las mujeres, la guerra y la independencia hispanoamericana”,
<http://www.nottingham.ac.uk/genderlatam/documents/translation-capitulo-6.pdf>

“Women and the spanish-american wars of independence: an overview”, en *Feminist Review*, 79, (2005), pp. 20-35.

BURKE, Peter (ed.)

Formas de hacer historia, Madrid, Alianza Editorial, 1991.

CABALLERO, José María

Diario de la independencia, Bogotá, Talleres Gráficos Banco Popular, 1974.

CALDERON, María Teresa y Carlos VILLAMIZAR

“Liberalismo. Colombia”, en FERNÁNDEZ (dir.), 2009, pp. 670-782.

CALVO, Haroldo y Adolfo MEISEL (eds.)

Cartagena de Indias en la Independencia, Cartagena, Banco de la República, 2011.

CANTOS, Marieta

“La guerra de pluma y la conquista femenina de la tribuna pública”, en RÚGULA, CANAL, 2011, pp. 211-233.

CASTRO, Beatriz

“Policarpa Salavarieta”, en VELÁSQUEZ (dir.), t. I, 1995, pp. 117-131.

CASTRO, Felipe

Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España, Zamora, El Colegio de Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

CASTRO, Felipe y Marcela TERRAZAS (coords. y eds.)

Disidencia y disidentes en la historia de México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

CHERPAK, Evelyn

“Las mujeres en la Independencia. Sus acciones y contribuciones”, en VELÁSQUEZ (dir.), t. I, 1995, pp. 83-116.

CHUST, Manuel (coord.)

1808. La eclosión juntera en el mundo hispano, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.

CHUST, Manuel

“Un bienio trascendental: 1808-1810”, en CHUST (coord.), 2007, pp. 11-50.

CLAVERO, Bartolomé

“Hombres de derechos, Padres de familia y Ciudadanos de Nación (Nueva Granada y Venezuela, 1810-1811)”, en *20/10 Historia*,

<http://www.20-10historia.com/articulo15.phtml>

CONDE, Jorge y Edwin MONSALVO

“La construcción del orden político y las celebraciones republicanas en la Nueva Granada (Colombia, 1810-1832)”, en *Revista Historia y Espacio*, 35, (2010),

<http://dintev.univalle.edu.co/revistasunivalle/index.php/historiayespacio/article/view/1667>

CONDÉS, María Teresa

“Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano”, tesis de doctorado en historia, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002.

CORTÉS, José David

El Bicentenario de la Independencia. Legados y realizaciones a doscientos años, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, 2014.

CRUZ, Mary

“Narrativa femenina del siglo XIX en la región del Valle del Cauca: Alfonso. Cuadros de costumbres y Misterios de la vida”, en *Poligramas*, 31, (jun. 2009), pp. 163-184.

DAVIS, Catherine

“Colonial dependence and sexual difference: reading for gender in the writings of Simon Bolívar”, en *Feminist Review*, 79 (2005), pp. 5-19.

DE CASTRO GOMES, Angela

“Historia, historiografía y cultura política en Brasil: algunas reflexiones”, en *Ayer*, 70, (2008), pp. 115-139.

DÍAZ, Carlos Alfonso

“Hacienda pública en tiempo de guerra: la caja real de Santafé de Bogotá durante la reconquista de la Nueva Granada, 1816-1818”, en *Fronteras de la Historia*, 18:1 (2013), pp. 129-164.

DIAZ, Carlos Arturo

Las mujeres de la independencia, Bogotá, Kelly, 1968.

ESCOBEDA, Ronald

“El bando de buen gobierno, instrumento de la ilustración”, en *Memorias del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, t. I, (1995), pp. 473-496.

ESPIGADO, Gloria

“Las mujeres y la política durante la guerra de la Independencia”, *Ayer*, 86:2 (2012), pp. 67-88.

FAJARDO, Arnovy

“Don Juan Sámano: las vicisitudes de un militar monarca”, en *Credencial Historia*, 249, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/septiembre2010/donjuan.htm>

FALCON, Romana

“El arte de la petición: rituales de obediencia y negociación, México, segunda mitad del siglo XIX”, en *Hispanic American Review*, 86:3, (2006), pp. 467-500.

FARGE, Arlette

La atracción del archivo, Valencia, Ediciones Alfonso el Magnánimo, Institución Valenciana de Estudios e Investigación, 1991.

FEIJOO, Rosa

“El tumulto de 1624”, en *Historia Mexicana*, 14:1, (jul.-sep. 1964), pp. 42-70.

FERNÁNDEZ, Javier (dir.)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850, Madrid, Fundación Carolina, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009.

FINESTRAD, Joaquín

El vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2001.

FORERO, Paulo

Las heroínas olvidadas de la independencia, Bogotá, Colcultura, 1972.

FOUCAULT, Michel

Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2003.

FOZ, Pilar

Mujer y educación en Colombia. Siglos XVI – XIX. Aportaciones del colegio de la Enseñanza, 1783-1900, Academia Colombiana de Historia, Santafé de Bogotá, 1997.

FRASQUET, Ivana y Andréa SLEMIAN (eds.)

De las independencias iberoamericanas a los estados nacionales (1810-1850): 200 años de la historia, Frankfurt: Vervuert, AHILA, 2009.

GALANTE, Miriam

“De revoluciones, repúblicas y naciones. Miradas sobre América Latina desde la Nueva Historia Política”, en *Estudios Mexicanos*, 22:2 (verano 2006), pp. 417-448.

GARCÍA-CARO, Pedro

“Las minas del rey Fernando: plata, oro, y la barbarie española en la retórica independentista hispanoamericana”, en *Anales de Literatura Hispanoamericana*, 40, (2011), pp. 39-59.

GARCÍA PEÑA, Ana Lidia

“Esposas y amantes ante la reforma individualista”, en MORANT (dir.), 2006, pp. 609-632.

El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2006.

GARRIDO, Margarita

Reclamos y representaciones: variaciones sobre la política en le Nuevo Reino de Granada, 1770-1815, Bogotá, Banco de la República, 1993.

GARRIDO, María José

“Entre hombres te veas: las mujeres de Pénjamo y la revolución de independencia”, en CASTRO y TERRAZAS, 2003, pp. 169-189.

“La participación política de las mujeres en México, 1810-1823”, en *La Gaceta de Ciencia Política*, 10:1 (2012), pp. 61-71.

GÓMEZ, Amanda

Mujeres heroínas en Colombia y hechos guerreros, Medellín, Talleres Gráficos de Interpres, 1978.

GONZÁLES, Judith

“Re-imaginando y re-interpretando a las mujeres en la independencia: historiografía colombiana y género”, en *Procesos Históricos*, IX:17, (ene. – jun. 2010), pp. 2-18.

GUERRA, Francois Xavier

Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas, Madrid, Editorial Mapfre, 1992.

GUERRA, Francois Xavier y Annick LEMPÉRIÈRE

Los espacios públicos e Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX, México, Fondo de Cultura Económica, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1998.

GUTIÉRREZ, Jairo

“Actores subalternos: grupos étnicos y populares en la independencia de la Nueva Granada (Colombia)”, en ORREGO y ALJOVÍN y LÓPEZ, 2009, pp. 163-172.

“La constitución de Cádiz en la provincia de Pasto, virreinato de la Nueva Granada, 1012-1822”, en *Revista de Indias*, LXVIII:242, (2008), pp. 207-224.

“Los indios de la Nueva Granada y las guerras de independencia”, BONILLA, 2010, pp. 97-117.

HERRAÍZ, César

“Los montepíos militares del siglo XVIII como origen del sistema de clases pasivas del Estado”, en *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 56 (2005), pp. 177-208.

HERRÁN, Mario

“La virreina en la cárcel: María Francisca Villanova”, en *Credencial Historia*, 73, (1996),

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1996/ener1.htm>

IBARRA, Antonio

“Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica: patrones de obediencia y disidencia política, 1809-1816, en TERÁN y SERRANO, 2002, pp. 255-272.

KALMANOVITZ, Salomón

“La economía de Santafé de Bogotá en 1810”, en *Revista de Historia Económica*, 30:2 (sep. 2012), pp. 191-223.

KERBER, Linda

No constitutional right to be ladies. Women and the obligations of citizenship, New York, Hill and Wang, 1998.

LAVRIN, Asunción (ed.)

Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

LASSO, Marixa

“Un mito republicano de armonía racial: raza y patriotismo en Colombia, 1820-1812, en *Revista de Estudios Sociales*, 27, (ago. 2007), pp. 32-45.

LEAL, Carole

“Tensiones republicanas de patriotas, aristócratas y demócratas: la Sociedad Patriótica de Caracas”, en PALACIOS (coord.), 2007, pp. 231-263.

LIRA, Andrés

“Dimensión jurídica de la conciencia. Pecadores y pecados en tres confesiones de la Nueva España, 1545-1732”, en *Historia Mexicana*, LV:4, (abr. – jun. 2006), pp. 1139-1178.

LOMNÉ, Georges

“República. Colombia”, en FERNÁNDEZ (dir.), 2009, pp. 1306-1320.

LÓPEZ, Fabio

“Aproximaciones al concepto de cultura política”, en *Convergencia*, 7:22, (may. – ago. 2000), pp. 93-123.

LUX, Martha

“Las mujeres de la independencia en la Nueva Granada: acciones y contribuciones”, en RODRÍGUEZ, 2012, pp. 163-174.

MCFARLANE,

“La caída de la monarquía española y la independencia hispanoamericana”, en PALACIOS (coord.), 2009, pp. 31-60.

MAHECHA, Jenni y Ana SERRANO

“Crimen y castigo: represión de las autoridades españolas contra las mujeres que participaron en la independencia de la Nueva Granada”, en *En Otras Palabras*, 18, (ene.-dic. 2010), pp. 103-110.

MARTÍNEZ, Abel y Andrés OTÁLORA

“Hambriento un pueblo lucha. La alimentación en los ejércitos del Rey y del Libertador durante la independencia de Colombia (1815-1819), en *Historia Crítica*, 41, (may.-jun. 2010), pp. 86-109.

MARTÍNEZ, Aída

“¿Cómo se ha percibido la participación femenina en las luchas de la Independencia?”, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, 95: 842, (2008), pp. 443-454.

MARTÍNEZ, Armando

“La desigual conducta de las provincias neogranadinas en el proceso de la independencia”, en *Anuario de Estudios Bolivariano*, XIII: 14, (2007), pp. 57-79.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando e Inés QUINTERO MONTIEL (eds.)

Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822), Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, 2007, t. 1.

MIRES, Fernando

La rebelión permanente, México, Siglo Veintiuno Editores, 2011.

MOLINA, Miguel

“Los cabildos y el pactismo en los orígenes de la independencia en Hispanoamérica”, en SOBERANES y MARTÍNEZ (coords.), 2008, pp. 567-592.

MOLINER, Antonio

“El movimiento juntero en la España de 1808”, en CHUST (coord.), 2007, pp. 51-83.

MONSALVE, José Dolores

Mujeres de la independencia, Bogotá, Imprenta Nacional, 1926.

MOORE, Barrington

La injusticia. Bases sociales de la obediencia y la rebelión, México, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Autónoma de México, 1989.

MORANT, Isabel (dir.)

Historia de las mujeres en España y América Latina, vol III, Madrid, Ediciones Cátedra, 2006.

MORAÑA, Mabel

“Barroco y conciencia criolla en Hispanoamérica”, en *Revista de Crítica Literaria Latinoamericana*, 14:28, (1988), pp. 229-251.

MORELLI, Federica

“Entre el antiguo y el nuevo régimen. La historia política hispanoamericana del siglo XIX”, en *Historia Crítica*, 33 (ene.-jun. 2007), pp. 122-155.

MORELLI, Federica, Clement THIBAUD y Genevieve VERDO (coords.)

Les empires atlantiques. Des Lumières au Libéralisme (1763-1865), Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009.

MÚNERA, Alfonso

“Negros y mulatos en la independencia de Cartagena de Indias: un balance”, en BONILLA (ed.), 2010, pp. 84-96.

MUÑOZ, Lydia

Mujeres del sur en la Independencia de la Nueva Granada, Pasto, Graficolor, 2011.

O'PHELAN, Scarlett

“Por el rey, la religión y la patria: las juntas de gobierno de 1809 en La Paz y Quito”, en *Bulletin de l'Institut française d'études Andins*, XVII: 2, (1988), pp. 61-80.

ORREGO, Juan Luis, Cristobal ALJOVÍN y José Ognacio LÓPEZ (comps.)

Las independencias desde la perspectiva de los actores sociales, Lima, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2009.

ORTEGA, Carmen (comp.)

Sucesos y documentos sobre la revolución del 20 de julio de 1810 y la primera república, Santafé de Bogotá, Colcultura, Casa Museo 20 de julio, 1996.

ORTIZ, Alvaro

“Rebelde desde la tradición: la provincia de San Juan de Pasto contra la República (1810-1824)”, en TORREGROZA y OCHOA (eds.), 2010, pp. 255-276.

OTS CAPDEQUÍ, José María

Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la Independencia, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1958.

Manual de historia del derecho español en las indias y del derecho propiamente indiano, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia de Derecho Argentino, 1943.

PALACIOS, Guillermo (coord.)

Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina siglo XIX, México, El Colegio de México, 2007.

PALACIOS, Marco (coord.)

Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después. Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2009.

PALACIOS, Marco

“Las independencias hispanoamericanas en trece ensayos”, en PALACIOS (coord.), 2009, pp. 9-30.

PALTI, Elias

El tiempo de la política: el siglo XIX reconsiderado, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2007.

PANI, Erika

“Ties unbound: membership and community during the wars of independence. The thirteen North American colonies (1776-1783) and New Spain (1808-1821), en MORELLI, THIBAUD y VERDO (comps.), 2009, pp. 39-65.

PÁRAMO, Carlos

“Las dos leyendas de Pablo Morillo”, en CORTÉS (ed.), 2014, pp. 195-228.

“Tribunal de purificación contra culpables y seducidos”, en RODRÍGUEZ, 2010, pp. 87-98.

PÉREZ, Vicente

“Los derechos del hombre, sociedades secretas y la conspiración de los pasquines”, en *Credencial Historia*, 241 (2010),

<http://www.banrepcultural.org/node/88270>

“Revolución de los Comuneros”, en *Credencial Historia*, 240 (2009),

<http://www.banrepcultural.org/node/91487>

PÉREZ, Eduardo

La guerra irregular en la independencia de la Nueva Granada y Venezuela: 1810-1830, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1982.

PERROT, Michelle

Mi historia de las mujeres, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2008.

PITA, Roger

“La función política de las celebraciones públicas durante el proceso de independencia de Colombia: en la búsqueda de la legitimidad y la lealtad”, en *Historia y Sociedad*, 23, (jul.-dic. 2012), pp. 175-205.

PULIDO, Diego

“Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850”, en *Historia Mexicana*, 60:3, (ene.-mar. 2011), pp. 1595-1642.

RAMÍREZ, María Himelda

“Las mujeres en la Independencia de la Nueva Granada. Entre líneas”, en *La manzana de la discordia*, 5:1, (ene. - jun. 2010), pp. 45-54.

Las mujeres y la sociedad colonial de Santafé de Bogotá, 1750-1810, Bogotá, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000.

RAMÍREZ, Renzo

“Cabildos, juntas y constituciones en la Primera República, 1810-1816. El caso de Antioquia”, en CORTÉS (ed.), 2014, pp. 175-194.

RESTREPO, Isabel

“La soberanía del “pueblo” durante la época de la independencia, 1810-1815”, en *Historia Crítica*, 29, (ene.-jun. 2005), pp. 101-123.

REYES, Catalina

“Cambios en la vida femenina durante la primera mitad del siglo XX”, en *Credencial Historia*, 68, (1995),

<http://www.banrepcultural.org/node/73271>

“El derrumbe de la primera república en la Nueva Granada entre 1810 y 1816”, en *Historia Crítica*, 41 (may.-ago. 2010), pp. 38-61.

“La participación popular en la Primera República en el Nuevo Reino de Granada”, en BONILLA, 2010, 56-64.

ROBINSON, Barry

“La reclusión de mujeres rebeldes: el recogimiento en la guerra de independencia mexicana, 1810-1819”, en *Fronteras de la Historia*, 15:2, (2010), pp. 225-244.

RODRÍGUEZ, Jaime

La independencia de la América española, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

RODRÍGUEZ, Pablo

Sentimiento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII, Bogotá, Ariel Historia, 1997.

“Ideas, individuos y emociones en el memorial de agravios de 1809”, en RODRÍGUEZ (coord.), 2010, pp. 33-46.

RODRÍGUEZ, Pablo (Coord.)

Historia que no cesa. La independencia de Colombia 1780-1830, Bogotá, Editorial Universidad del rosario, 2010.

ROSEBERRY, William

“Hegemonía y lenguaje contencioso”, en JOSEPH y NUGENT (comps.), 2002, pp. 213-226.

RUEDA, Rigoberto

“El 20 de julio de 1810. Un episodio de protesta urbana en Bogotá”, en *Memoria y Sociedad*, 11:23, (jul.-dic. 2007), pp. 117-135.

RÚGULA, Pedro y Jordi CANAL (eds.)

Guerra de ideas. Política y cultura en la España de la guerra de independencia, Madrid, Institución Fernando el Católico, Marcial Pons Historia, 2011.

RUÍZ, Jean Paul

“La suerte de los españoles en Colombia durante el proceso de independencia 1810-1830”, http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-240925_ENSAYO_14.pdf

SÁNCHEZ, Adolfo

“Atanasio Girardot, Luciano D’Eluyar y Antonio Ricaurte. Tres hijos de Cundinamarca en Venezuela”, en *El Táchira honra a Bolívar*, pp. 98-103,

file:///C:/Users/DELL/Downloads/2292-8755-1-PB.pdf

SANTOS, Enrique

Mujeres libertadoras. Las Policarpas de la independencia, Bogotá, Planeta, 2010.

SCOTT, Joan

Género e historia, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

“Historia de las mujeres”, en BURKE, 1996, pp. 59-88.

SERRANO, Ana

“El mito de la escasez de fuentes y el retorno a los archivos. Retos y posibilidades de las fuentes de archivo para el estudio de las mujeres en la Independencia de la Nueva Granada”, Primer Congreso Internacional Las Mujeres en los Procesos de Independencia de América Latina, Lima, 2013.

SERRANO, José Manuel

“El ejército expedicionario de tierra firme en Nueva Granada”, en CALVO y MEISEL (eds.), 2011, pp. 337-370.

SERRANO, Martha

“Orígenes de la formación de la ciudadanía en el Nuevo Reino de Granada, 1808-1819”, en CORTÉS (ed.), 2014, pp. 141-174.

SILVA, Natalia

“Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la ciudad de México: aportes para la reconstrucción de la historia de la cultura política antigua”, en *Historia Mexicana*, LIII:1, (jul.-sep. 2003), pp. 5-63.

SILVA, Yamile

“Súplicas y peticiones desde el margen: revisión de tres testimonios coloniales”, en *La manzana de la discordia*, 7:2, (2012), pp. 83-91.

SOBERANES, José Luis y Rosa María MARTÍNEZ

Homenaje a Alberto de la Hera, España, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

SOURDIS, Adelaida

“Los últimos días del gobierno español en Colombia”, en *Memorias*, 7:13, (2012), pp. 67-86.

TERÁN, Marta y José Antonio SERRANO (eds.)

Las guerras de independencia en la América Española, Zamora, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002.

THOMPSON, Edward

Tradición, revuelta y conciencia de clase, Barcelona, Editorial Crítica, 1984.

TORREGROZA, Enver y Pauline OCHOA (eds.)

Formas de hispanidad, Bogotá, Editorial Universidad del Rosario, 2010.

TORRES, Camilo

Representación del cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809, http://revistas.colmex.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=37&Itemid=313

TOVAR, Hermes

“Guerras de opinión y represión en Colombia durante la Independencia (1810-1820)”, en *Anuario de Historia Social y de la Cultura*, 11 (1983), pp. 187-232.

La batalla de los sentidos. Infidelidad, adulterio y concubinato a fines de la Colonia, Bogotá, Fondo Cultural Cafetero, 2004.

“La lenta ruptura con el pasado colonial” en *Historia Económica de Colombia*,

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/histecon/histecon4a.htm>

VAN YOUNG, Eric

La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810-1821, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.

VAZQUEZ, María Eugenia

“La Gran Legión del Águila Negra. Documentos sobre su fundación, estatutos y objetivos”, en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, XXVIII: 111, (2007), pp. 143-166.

VELÁSQUEZ, Magdala (dir.)

Las mujeres en la historia de Colombia, t. I, t. II, t. III, Bogotá, Consejería Presidencial para la Política Social, Editorial Norma, 1995.

VERGARA, Ana

“La libertad durante el ocaso de la esclavitud: peticiones de libertad de esclavos y las leyes de manumisión republicana (1821-1854)”, en *Anuario de Estudios Bolivarianos*, XIV: 15, (2008), pp. 151-183.